

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.1), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 25 de julio de 2003, el Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Valdés (Asturias), ejercicios 1998 y 1999, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, a la Asamblea de Madrid y al Pleno de la Corporación Local correspondiente, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

## ÍNDICE

### I. INTRODUCCIÓN:

- I.1 Iniciativa del procedimiento y ámbito de la fiscalización
- I.2 Marco legal
- I.3 Características del municipio y organización del ayuntamiento
- I.4 Tratamiento de las delegaciones

### II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN:

- II.1 Sistemas administrativo y contable
- II.2 Análisis de la tramitación del presupuesto y de la formación y rendición de la cuenta general
  - II.2.1 Tramitación del presupuesto
  - II.2.2 Formación de la Cuenta General
    - II.2.2.1 Resultado presupuestario
    - II.2.2.2 Renante de Tesorería
- II.3 Análisis de las principales masas patrimoniales del balance de situación
  - II.3.1 Inmovilización
  - II.3.2 Deudores
  - II.3.3 Tesorería
  - II.3.4 Acreedores
  - II.3.5 Endeudamiento
- II.4 Ingresos y Gastos
  - II.4.1 Ingresos tributarios
  - II.4.2 Otros ingresos
  - II.4.3 Subvenciones y transferencias recibidas
  - II.4.4 Gastos de Personal
  - II.4.5 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios
  - II.4.6 Subvenciones concedidas

### II.5 Ordenación urbanística

### III. CONCLUSIONES

### IV. RECOMENDACIONES

### ANEXOS

## I. INTRODUCCIÓN

### I.1 Iniciativa del procedimiento, objetivos y ámbito de la Fiscalización

El Pleno del Tribunal de Cuentas, a iniciativa de las Cortes Generales, acordó en su reunión de 14 de febrero de 2002 incluir en el Programa de Actuaciones para el año 2002 la fiscalización del Ayuntamiento de Valdés referida a los ejercicios 1998 y 1999.

Los objetivos de esta fiscalización se establecieron en las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno y fueron los siguientes:

— Evaluar los procedimientos de control interno aplicados en el Ayuntamiento con el fin de determinar si son suficientes para garantizar una correcta actuación en la actividad económico-financiera.

— Comprobar si los estados contables y cuentas anuales de los ejercicios 1998 y 1999 representaban la situación financiera y patrimonial del Ayuntamiento, de acuerdo con los principios y criterios que le son de aplicación.

— Analizar si la gestión económico-financiera se ha realizado de conformidad con la normativa de aplicación.

La fiscalización ha comprendido los ejercicios 1998 y 1999, si bien cuando el cumplimiento de los objetivos lo ha requerido se han incluido referencias a operaciones anteriores o posteriores, todo ello de acuerdo con las Directrices Técnicas.

Aunque en las Cuentas Generales de los ejercicios fiscalizados y las operaciones en ellos contabilizadas se han formulado en pesetas como unidad monetaria, en el presente Proyecto las magnitudes y resultados de la fiscalización se han expresado en euros.

### I.2 Marco Legal

La legislación que regulaba la actividad económico-financiera, presupuestaria y contable del Ayuntamiento en los ejercicios fiscalizados se contiene fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

— Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

— Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).

— Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LHL).

— Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL), aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 17 de julio de 1990.

— Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (RD 500/90), por el que se desarrolla, en materia de presupuestos, el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

— Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, sobre estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

— Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL).

— Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (RGR).

— Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).

— Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento General de Contratación del Estado (RGCE).

— Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público.

— Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (Ley 30/84) (LMRFP).

— Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (RD 861/86).

— Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre Indemnizaciones por razón de Servicios.

— Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el RD 1346/1976, de 9 de abril.

— Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el RD Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

— Ley Autonómica del Principado de Asturias 3/1987, de 8 de abril, de disciplina urbanística.

— Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

— Ley 22/1988, de 27 de julio, de Costas.

— Reglamento de Costas, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre.

### I.3 Características del Municipio y Organización del Ayuntamiento

El Municipio de Valdés pertenece a la Comunidad Autónoma de Asturias, con una extensión de 353,52 Km<sup>2</sup> y una población de derecho de 15.740 habitantes a 1 de enero de 1998 y de 15.297 a 1 de enero de 2000.

En el periodo fiscalizado se celebraron elecciones municipales el 13 de junio de 1999, convocadas por RD 606/1999, de 19 de abril, que dieron lugar a la constitución de la nueva Corporación por Acuerdo del Pleno de 3 de julio 1999.

El Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régi-

men Jurídico de las Entidades Locales (ROF) contaba con los siguientes órganos necesarios:

a) El Alcalde-Presidente, puesto ocupado por el mismo titular durante la totalidad del periodo fiscalizado, ya que fue reelegido en las elecciones de 13 de junio de 1999 (ocupó el cargo desde 1987 hasta 2003).

b) Pleno, integrado por 17 Concejales en ambos mandatos

c) Los Tenientes de Alcalde, en número de 5 en los dos mandatos.

d) La Comisión de Gobierno, constituida, en ambos mandatos por 5 Concejales, respetando el límite señalado en el artículo 52 del ROF.

Los órganos complementarios regulados en el artículo 119 del ROF fueron:

a) Concejales Delegados, durante los dos mandatos que afectaron al periodo fiscalizado, se realizaron delegaciones genéricas y específicas conforme a lo establecido en el artículo 43.3 del ROF.

En 1998 las delegaciones genéricas afectaron a las cinco áreas siguientes:

- Personal y atención y participación ciudadana.
- Cultura y festejos.
- Educación, juventud y deportes.
- Obras, servicios y urbanismo.
- Cuentas, hacienda y patrimonio

Las delegaciones específicas vigentes en el mismo año fueron tres y se refirieron a las siguientes áreas:

- Servicios sociales, desarrollo, turismo y fomento del empleo, y centro asesor de la mujer.
- Consumo.
- Servicios municipales, servicio de policía local, protección civil y medio ambiente.

A partir de agosto de 1999 las delegaciones genéricas siguieron siendo cinco, pero referidas a:

- Personal, obras y servicios.
- Régimen interior y relaciones institucionales.
- Servicios sociales y culturales.
- Ordenación territorial.
- Hacienda, economía y empleo.

Las delegaciones específicas también en número de tres, al igual que en el mandato anterior, tuvieron por objeto:

- Educación cultural y festejos.
- Deporte y juventud.
- Empleo, desarrollo local, turismo y mujer.

Según dispone el artículo 43 del ROF el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales para cometidos específicos en Concejales que no formen parte de la Comisión de Gobierno. Estas delegaciones específicas podrán ser de tres tipos según dispone el apartado 5 del citado artículo: Relativas a un proyecto o asunto determinado, relativas a un determinado servicio o relativas a un distrito o barrio. Sin embargo, con carácter general, las delegaciones específicas otorgadas a Concejales que no formaron parte de la Comisión de Gobierno, tanto en 1998 como, tras la constitución del nuevo Pleno, en 1999, no correspondieron a cometidos específicos dependientes de áreas con delegación genérica, ni se ajustaron a los tipos regulados en el mencionado artículo 43.5, sino que su contenido estaba definido de forma genérica.

b) Comisiones Informativas, en número de cinco durante los dos mandatos e integradas por siete miembros cada una.

En 1998:

- Personal, régimen interior y seguridad ciudadana.
- Cuentas, Hacienda y Patrimonio.
- Obras, servicios, urbanismo y contratación.
- Servicios sociales.
- Prestaciones socio-culturales y participación ciudadana.

A partir de la constitución de la nueva Corporación:

- Hacienda, Economía y Empleo.
- Personal, obras y servicios.
- Régimen interior y Reacciones Institucionales.
- Ordenación territorial.
- Servicios Sociales y culturales.

c) Comisión Especial de Cuentas, en virtud del artículo 127 del ROF se creó dicha Comisión que también actuó como Comisión informativa permanente en asuntos de Hacienda, Economía y Empleo.

La Corporación sólo dispuso de un Organigrama funcional de la Intervención municipal, firmado por el Interventor con fecha de febrero de 1998 y un informe de Tesorería de marzo de ese mismo año, firmado por el Tesorero, en los que se relacionaban las funciones y estructura organizativa de estas unidades. No existe ningún organigrama del Ayuntamiento expresamente aprobado, y las relaciones de puestos de trabajo han venido desempeñando esta función para los diferentes servicios, áreas o centros.

Del Ayuntamiento de Valdés dependía el Organismo Autónomo Patronato Deportivo Municipal cuyo objetivo primordial era la promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población del Municipio y de la zona de influencia, así como la organización de prácticas deportivas de carácter aficionado. Los órganos de gobierno previstos eran: el Presidente, cargo atribuido al Alcalde, la Junta Rectora y el Consejo de

Gerencia. Además, contaba con un Gerente y con los directores de las Instalaciones deportivas. Las funciones de Intervención, Secretaría y Tesorería del Patronato eran ejercidas por los titulares de estos cargos en el Ayuntamiento. El Patronato en el periodo fiscalizado disponía de las siguientes instalaciones: una piscina, el Polideportivo Villar y el Polideportivo Pedro Llera.

No consta que la Corporación fuera accionista mayoritaria de ninguna Sociedad Mercantil.

El Ayuntamiento de Valdés participaba en el Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de Asturias (COGERSA), del que también formaba parte el Principado de Asturias junto con los restantes 77 municipios asturianos. Este Consorcio se creó en 1982 con objeto de resolver el problema que representaba para los municipios de la zona central de Asturias la recogida de los residuos sólidos. El Pleno del Ayuntamiento de Valdés acordó en 1988 solicitar al Consorcio la prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos urbanos, servicio que viene prestándose en el Municipio desde entonces.

Además, el Ayuntamiento de Valdés, junto con 63 Concejales del Principado de Asturias, participaba en el Consorcio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección del Principado de Asturias (CEIPSA). Este Consorcio se extinguió en el año 2002, creándose el Cuerpo de Bomberos del Principado de Asturias, que asumió sus competencias.

El Ayuntamiento también participaba en la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo (SOGEPSA), cuyo objeto social es la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico para promocionar y obtener suelo edificable, así como el asesoramiento, la realización de estudios y la asistencia técnica a Administraciones Públicas en materias propias del objeto social. La mayoría del capital social pertenecía al Principado de Asturias, Ayuntamientos y otros entes públicos de la Región. El Ayuntamiento de Valdés era titular de dos acciones de 0,6 miles de euros cada una, sobre un total de capital social de 8.550 miles.

Durante los ejercicios objeto de fiscalización, la Corporación prestó los siguientes servicios mínimos obligatorios previstos en el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL): alumbrado público, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas, parques públicos, biblioteca pública y control de alimentos y bebidas. El servicio de cementerio, se prestaba por la Iglesia católica sin que constase acuerdo formal para dicha prestación. No se presta el servicio de mercado por la Corporación que solamente cuenta con un mercado semanal. Además se prestaron diversos servicios de los enumerados en el artículo 25.2 de la LRBRL, tales como seguridad en lugares públicos; ordenación del tráfico de vehículos y personas en vías urbanas; protección civil, prevención y extinción de

incendios; actividades deportivas; turismo; participación en la atención primaria de salud; cooperación con la Administración educativa; ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; conservación de caminos y vías rurales; protección del medio ambiente.

Todos los servicios se prestaron mediante gestión directa por el Ayuntamiento, excepto los de recogida y tratamiento de residuos que se realizaron a través de COGERSA, el servicio de suministro de aguas y saneamiento (alcantarillado y depuración) que lo prestó una sociedad mercantil privada mediante concesión administrativa y el servicio de protección civil, prevención y extinción de incendios que se prestó a través del Consorcio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil del Principado de Asturias (CEIPSA).

#### I.4 Tratamiento de alegaciones

En cumplimiento del artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Informe de esta fiscalización fue remitido a la Corporación y al anterior Alcalde, que ejerció la representación de dicha Entidad durante los ejercicios fiscalizados, para que alegasen y presentasen los documentos y justificantes que estimasen pertinentes. Dentro del plazo legal concedido, se recibieron las alegaciones que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 44, se incorporan a este Informe.

En los casos en que se ha considerado relevante se señalan en nota a pie de página los párrafos modificados como consecuencia del tratamiento de alegaciones.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### II.1 Sistemas administrativo y contable

La administración del Municipio en los ejercicios objeto de fiscalización estaba organizada de acuerdo con la siguiente estructura funcional, aunque, como ya se ha señalado, no se aprobó un organigrama del Ayuntamiento.

a. La Secretaría del Ayuntamiento, con funciones de fe pública y asesoramiento, no se encontraba organizada en unidades especializadas en las materias de su competencia (personal, contratación, etc.), y todas las actuaciones administrativas se gestionaron directamente por la Secretaria.

b. La Intervención, con funciones de control y fiscalización interna de la actividad económica financiera y de contabilidad, se encontraba organizada en dos unidades: la unidad de Presupuesto y contabilidad, cuya actividad era la administración contable y presupuestaria y el control de ingresos y gastos y la unidad de Rentas y exacciones con funciones de gestión tributaria. Esta unidad elaboraba los padrones y, una vez aprobados, los remitía a la Tesorería para su cobro.

Respecto a la cobertura del puesto de Interventor, en octubre de 1998 cesó el Interventor (perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención) que lo venía ocupando con carácter provisional desde el 5 de octubre de 1992 y se nombró, con carácter accidental, a una funcionaria del Ayuntamiento que pertenecía a la escala de Administración General, subescala administrativa. En agosto de 1999 fue nombrado, por concurso, el actual Interventor, funcionario con habilitación de carácter nacional perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería.

c. La Tesorería, con competencias sobre el manejo y custodia de los fondos y valores, estaba organizada en dos secciones: Recaudación (distinguiendo las funciones de recaudación voluntaria, ejecutiva y control de recaudación) y Tesorería. Además, este departamento se encargaba de la elaboración y tramitación de las nóminas. Desde febrero de 1998, el cargo de Tesorero fue ocupado por la misma persona perteneciente a la subescala Intervención-Tesorería.

d. La Oficina Técnica municipal, con competencias en materia de obras municipales, gestión y control urbanístico, además de otros servicios como mantenimiento de caminos, limpieza de viales, etc. y cuyo principal responsable era el Arquitecto municipal.

Respecto a la aplicación del sistema contable por la Corporación es especialmente significativo que tanto en los ejercicios objeto de fiscalización como en ejercicios anteriores, la Corporación venía registrando contablemente sus operaciones y elaborando los correspondientes estados contables con significativos retrasos. En agosto de 1999 con el cambio de Interventor, se pone de manifiesto que no existía en los registros contables anotación alguna de los ejercicios 1998 y 1999, debido al deficiente funcionamiento de la aplicación informática en el que se desarrollaba el Sistema de información y contabilidad aplicable a la Administración Local, SICAL. En esta fecha se iniciaron las actuaciones sobre los sistemas de tratamiento de la información con objeto de alcanzar un nivel aceptable en el funcionamiento de los mismos. Las actuaciones se prolongaron hasta los primeros meses del año 2000 y hasta entonces no se confeccionaron los registros contables de las operaciones correspondientes a los ejercicios de 1998 y 1999.

La inexistencia de contabilidad durante el año 1998 y la mayor parte del año 1999 hace que las operaciones hayan sido registradas con dos años de retraso, en el caso del año 1998 con el riesgo y posibles deficiencias que ello implica. Por tanto, el análisis realizado en cada una de las áreas en las que se estructura el presente Proyecto se ha centrado en la gestión y el control de las operaciones que tuvieron lugar en los citados años y a la forma en que posteriormente se reflejaron contablemente.

## II.2 Análisis de la tramitación del presupuesto y de la formación y rendición de la Cuenta General

### II.2.1 Tramitación del presupuesto

El Ayuntamiento tanto durante el período fiscalizado como en los ejercicios anteriores y posteriores ha carecido de una adecuada presupuestación. No se han establecido las previsiones de ingresos y gastos para cada uno de los ejercicios con las exigencias legales que le son de aplicación de forma que el presupuesto como instrumento fundamental de planificación, gestión y control de la política municipal no ha desempeñado los cometidos que las normas le adjudican.

El Presupuesto General de 1998, se aprobó inicialmente, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en la sesión plenaria del 7 de agosto de dicho año y su aprobación con carácter definitivo no se produjo hasta el 30 de octubre. Se incumplió por tanto, el límite fijado en los artículos 150.2 de la LHL y 10.2 del RD 500/90, que señalan que dicho trámite debe realizarse antes del 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que corresponde el presupuesto. Este incumplimiento se justificó en el Informe económico-financiero por los problemas informáticos existentes y la deficiente implantación del SICAL. Sin embargo, esta demora ya se había producido en términos similares en 1997 cuyo presupuesto no se aprobó hasta el 18 de septiembre y siguió produciéndose de forma incluso más anómala en ejercicios posteriores.

Los retrasos en la tramitación del presupuesto provocaron que no se publicara en el BOPA hasta el 30 de diciembre de 1998, un día antes de la fecha de cierre del ejercicio en el que debió aplicarse tal presupuesto. Además, no consta el cumplimiento del artículo 150.4 de la LHL que establece la remisión de copia del Presupuesto General definitivamente aprobado a la Administración General del Estado y el Principado de Asturias. Hasta la aprobación del presupuesto de 1998 se aplicó la prórroga automática del de 1997.

El Presupuesto General para el año 1998 fue el único presupuesto aprobado durante el período fiscalizado, puesto que la totalidad del ejercicio 1999 se gestionó con prórroga del presupuesto aprobado en el año anterior. Esta prórroga presupuestaria se aplicó de forma que los créditos iniciales del ejercicio 1999 coincidieron con los del ejercicio 1998, incumpliendo el art 21.7 del RD 500/1990, si se hubiesen realizado los ajustes correspondientes a las operaciones efectuadas durante la vigencia de presupuesto prorrogado, actuación que impidió además, un correcto seguimiento de los gastos de carácter plurianual al mantenerse las inversiones del ejercicio prorrogado sin tener en cuenta las previstas para el ejercicio en curso.

En el año 2000 se vuelven a prorrogar los presupuestos del Ayuntamiento y del Patronato de 1999, a su vez prorrogados de 1998 y no se aprobó el presupuesto del año 2000 hasta el 30 de noviembre de dicho año. Situación similar se produjo en el año 2001. La Corporación ha utilizado de forma continuada la prórroga presupuestaria, aprobando los presupuestos al final del ejercicio en el que deben ser aplicados. Estas actuaciones desvirtúan la figura del presupuesto, tal y como se define en el artículo 143 de la LHL. La prórroga automática de los presupuestos en los términos regulados en el artículo 21 del RD 500/90 está prevista para aquellos casos en los que, con carácter excepcional, al inicio del ejercicio económico no hubiera entrado en vigor el presupuesto correspondiente; sin embargo, la Corporación ha venido utilizando esta figura legal, en lugar de cuantificar para cada ejercicio, las previsiones de ingresos y gastos necesarios para desarrollar la gestión de la política local.

De la revisión del expediente de tramitación del presupuesto de 1998 se han deducido las siguientes omisiones:

— El informe de la Intervención que debe acompañar al Presupuesto General para su aprobación inicial, según exige el artículo 149.4 de la LHL, como trámite previo a dicha aprobación.

— La fecha en la que se remitió al Ayuntamiento la propuesta de presupuesto del Patronato Deportivo Municipal, que debió realizarse antes del 15 de septiembre de 1997, según el artículo 149.2 de la LHL.

— Los Planes y Programas de inversión y financiación del Ayuntamiento (art. 147.1 de la LHL).

— La liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y el avance del corriente tanto del Ayuntamiento como del Patronato Deportivo Municipal (art. 149.b) de la LHL).

Por otra parte, respecto a la estructura e importes de las partidas presupuestarias se ha verificado que no todos los proyectos aprobados contaron con la consignación presupuestaria adecuada. En particular, cabe señalar que en 1998 se aprobó un servicio de teleasistencia para el que no existía la partida presupuestaria correspondiente.

Respecto a las modificaciones de crédito, en los anexos 5.1.A y 5.1.B se expone el resumen general por capítulos del Estado de Modificaciones de Crédito, correspondientes a 1998 y a 1999. No se aprobó ninguna modificación de los presupuestos del Patronato Deportivo Municipal.

La cuantificación de los créditos iniciales y las modificaciones presupuestarias en los ejercicios fiscalizados fue la siguiente:

Ejercicio	Créditos Iniciales	Modificaciones		Créditos Definitivos	Remanente de crédito
		Importe	%		
1998	5.975,03	56,49	0,94	6.031,52	648,54
1999	5.975,03	962,10	16,10	6.937,13	1.387,97

(en miles de euros)

Por tipo de modificaciones, en el período fiscalizado se aprobaron las siguientes:

(en miles de euros)

Modificación	1998	1999
Suplemento de crédito	-	24,04
Ampliaciones de crédito	10,60	10,40
Transferencias de crédito(*)	55,97	281,71
Créditos generados ingresos	45,89	772,70
Incorporación Remanente crédito	-	154,96
<b>Total</b>	<b>56,49</b>	<b>962,10</b>

(\*) (Positivas y negativas).

En el ejercicio 1998 se aprobaron 10 expedientes de modificaciones de crédito por importe de 56,49 miles de euros que incrementaron los créditos iniciales un 0,94%. Las transferencias de crédito tramitadas por importe de 55,97 miles no constituyeron dotaciones de crédito en las rubricas incrementadas para la ejecución de gastos no previstos, sino que realmente constituyeron ajustes a la ejecución del presupuesto por operaciones ya realizadas. Todas ellas fueron aprobadas mediante Decreto de la Alcaldía de 30 de diciembre de 1998.

El resultado del análisis de los expedientes de modificación de crédito de 1998 fue el siguiente:

— Ampliaciones de crédito para anticipos y préstamos al personal por 10,6 miles de euros. Las Bases de ejecución del presupuesto no contenían una relación expresa y taxativa de las partidas ampliables, incumpliendo los artículos 159 de la LHL y 39 del RD 500/1990. Todos los expedientes se aprobaron por Decreto de la Alcaldía sin que conste el informe previo de la Intervención exigido en el RD 500/1990. La financiación de estas ampliaciones que consta en los expedientes eran los futuros reintegros de los mismos préstamos y anticipos al personal. Se produjo, por tanto, un incumplimiento del citado artículo 159 de la LHL que exige la financiación de las ampliaciones de crédito con recursos efectivamente recaudados.

— Transferencias de crédito por 55,97 miles de euros, que afectaron a diferentes rubricas de los capítulos 1, 2, 4 y, fundamentalmente, al capítulo 6 (31 miles de euros). Estas transferencias fueron financiadas en su

mayor parte mediante bajas de créditos en concepto del capítulo 4 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, cumpliendo las limitaciones señaladas en los artículos 160 y 161 de la LHL. Sin embargo, como ya se ha señalado, estas transferencias de crédito en realidad constituyeron ajustes a la ejecución del presupuesto del ejercicio.

Respecto a las modificaciones de crédito tramitada en 1999, también se aprobaron 10, incrementando los créditos iniciales por importe de 962,10 miles de euros un 16,10%. Al igual que en 1998, las transferencias de crédito, que ascendieron a 281,7 miles fueron ajuste realizados en la ejecución del presupuesto por gastos y realizados.

Del resultado del análisis de los expedientes de las modificaciones aprobadas en 1999 se dedujeron las siguientes observaciones:

— Suplemento de crédito por 24,04 miles de euro en el capítulo 6, con destino a la adquisición de activo informáticos, financiado con un préstamo por el mismo importe. La insuficiencia de crédito en la partida incrementada no estaba adecuadamente acreditada ya que teniendo en cuenta el nivel de vinculación exigido en las Bases de ejecución del presupuesto, en la función 1 Administración general para el capítulo 6 existía a fin de ejercicio remanente de crédito no comprometido por importe de 50 miles de euros. Por otra parte, el préstamo se formalizó el 13 de octubre de 1999, cuando la modificación fue aprobada el 3 de junio de 1999, lo que desvirtuó el carácter de gasto inaplazable y vulnerable.

el artículo 36.1.b) del RD 500/90 que exige la recaudación íntegra.

— Ampliaciones de crédito para préstamos y anticipos del personal por 104 miles de euros tramitadas con las mismas deficiencias que en 1998, señaladas anteriormente.

— Transferencias de crédito por un total de 281,71 miles de euros que afectaron a diferentes rúbricas de los capítulos 2, 6, 8 y, fundamentalmente, al capítulo 1 (158 miles). Estas transferencias fueron financiadas en su mayor parte mediante bajas de créditos en conceptos de los capítulos 1 y 2 del presupuesto cumpliendo, al igual que en 1998, las limitaciones reguladas en los artículos 160 y 161 de la LHL. Como ya se ha señalado estas modificaciones presupuestarias, que se aprobaron el 30 de diciembre, constituyeron ajustes en la ejecución del presupuesto por gastos ya realizados.

— Incorporación de remanentes de crédito. La Corporación aprobó el 26 de octubre de 2000 mediante Decreto de la Alcaldía, la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio 1991 al presupuesto de 1999 por importe de 154,96 miles de euros, financiados íntegramente con remanentes de tesorería y relativos a gastos con financiación afectada. Esta incorporación de remanentes no estaba justificada ya que se realizó casi un año después de haberse ejecutado el presupuesto del ejercicio 1999 y en las partidas de gasto afectadas existía crédito suficiente para haber hecho frente a las obligaciones reconocidas.

Por lo que se refiere al presupuesto de ingresos, al prorrogarse el presupuesto sin haber efectuado ajuste alguno, las previsiones iniciales de 1999 incluyeron recursos que ya fueron reconocidos en 1998, como los procedentes del remanente de tesorería correspondientes a las incorporaciones de crédito. Por tanto, el presupuesto de ingresos consignó previsiones no realizables.

## II.2.2 Formación de la Cuenta General

La rendición de cuentas a este Tribunal por el Ayuntamiento de Valdés se viene produciendo con retrasos muy importantes: las Cuentas Generales de 1992 y 1995 se recibieron conjuntamente el 21 de octubre de 1997, las de 1993 y 1994 en febrero de 1996 y 1997, respectivamente. Todas ellas se rindieron al Tribunal sin ser previamente aprobadas por el Pleno de la Corporación, aprobación que se produjo el 30 de octubre de 1998. Las Cuentas de los ejercicios 1996, 1997 y 1998 se recibieron, también conjuntamente, casi cinco años después, el 9 de septiembre de 2002, y las correspondientes a 1999 y 2000 el 25 de septiembre de 2002. La Cuenta General del ejercicio 2001, se ha recibido en el Tribunal el 24 de febrero de 2003.

Las Cuentas Generales de 1998 y 1999 se rindieron, por tanto, incumpliendo los plazos regulados en el artículo 193 de la LHL. Ambas cuentas se tramitaron conjuntamente, siendo informadas por la Comisión

Especial de Cuentas el 11 de junio de 2002. Fuera del plazo legalmente establecido en el artículo 193.3 de la LHL se presentaron dos escritos de sendos concejales que exponían reparos a la representatividad de los saldos de derechos reconocidos pendientes de cobro. Se emitió un nuevo informe de la Comisión de Cuentas con fecha 8 de agosto de 2002 en el que se propuso la aprobación de las cuentas sin valorar los reparos presentados a pesar de la falta de representatividad de dichos saldos y los de otras masas patrimoniales que constaban en el Informe de la Intervención. No se tiene constancia de que se hayan llevado a cabo comprobaciones ni que se formulasen propuestas al Pleno sobre la subsanación de dichas Cuentas Generales. Estas cuentas fueron aprobadas el 13 de agosto de 2002 por el Pleno de la Corporación, junto con las de los ejercicios 1997 y 2000<sup>1</sup>.

Respecto a los estados, cuentas y anexos que según la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL), aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990, forman parte de la Cuenta General, no se ha recibido en el Tribunal, respecto a ninguno de los ejercicios fiscalizados, el Estado de evolución y situación de los recursos administrados por cuenta de otros entes (Regla 431 de la ICAL), que debería recoger la información del recargo provincial sobre el Impuesto de Actividades Económicas, tal y como se pone de manifiesto en el apartado II.4.1 de este Proyecto de Informe.

Por otra parte se ha constatado la falta de los siguientes libros de contabilidad establecidos en la ICAL:

- Libros de contabilidad auxiliar del presupuesto ingresos.
- Libros de contabilidad auxiliar de administración de recursos de otros entes públicos.
- Libros de contabilidad auxiliar de tesorería.
- Otros libros de contabilidad auxiliar.
- Libro de actas de arqueo.

Además, se ha comprobado la existencia de algunas deficiencias en la coherencia interna entre los distintos documentos integrantes de las Cuentas Generales que se refieren fundamentalmente al estado de tesorería y se exponen en el análisis de las diferentes áreas examinadas.

Por lo que se refiere a las liquidaciones de los presupuestos que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 172.3 de la LHL, deben confeccionarse por la Corporación antes del día 1 de marzo del ejercicio siguiente al que correspondan y aprobarse por el Presidente de la Corporación previo informe de la Intervención, han presentado importantes retrasos, al igual que los presupuestos y las Cuentas Generales. Las liquidaciones correspondientes a los ejercicios 1994, 1995 y 1996 se aprobaron por Decreto de Alcaldía de 18 de

mayo de 1998, mientras que la correspondiente a 1997 se aprobó con fecha 2 de julio de 1999. Estos retrasos se produjeron también en los ejercicios siguientes, especialmente en 1998, cuya liquidación fue aprobada con fecha 11 de agosto de 2000 y la liquidación de 1999 se aprobó el 21 de diciembre de 2000. Sin embargo, en los ejercicios 2000 y 2001 se redujeron sensiblemente estos retrasos, si bien las liquidaciones de los presupuestos se aprobaron con posterioridad a la fecha legalmente establecida.

En cuanto a la información contenida en las liquidaciones de los presupuestos correspondientes a los ejercicios fiscalizados, se cumplió con los niveles de vincula-

ción jurídica exigidos en sus Bases de ejecución. Sin embargo, este cumplimiento se produjo, a causa de los ajustes realizados mediante transferencias presupuestarias, al final de cada uno de los ejercicios, de forma que, si bien las liquidaciones presupuestarias dieron una información sobre la ejecución del presupuesto conforme a lo establecido en las Bases de ejecución y en la regulación aplicable, pusieron de manifiesto una falta de control presupuestario durante el ejercicio económico.

En el siguiente cuadro se reflejan los gastos e ingresos realizados en comparación con los créditos y previsiones definitivas según las liquidaciones de los presupuestos aprobadas:

### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULOS	1998				1999			
	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas	% Ejecución	% Ejecución	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas	% Ejecución	% Ejecución
Gastos personal	2.852,45	2.806,33	52,1	98,4	3.269,43	3.115,23	56,1	95,3
Gastos bienes y servicios	1.266,36	1.128,97	21,0	89,2	1.291,49	1.092,29	19,7	84,6
Gastos financieros	294,50	258,56	4,8	87,8	246,05	194,52	3,5	79,1
Transferencias corrientes	310,25	293,18	5,4	94,5	345,08	296,48	5,3	85,9
Inversiones reales	940,47	540,79	10,0	57,5	1.369,34	451,74	8,1	33,-
Transferencias de capital	22,24	16,38	0,3	73,7	22,24	13,22	0,2	59,4
Activos financieros	10,60	10,60	0,2	100,-	10,40	10,40	0,2	100,-
Pasivos financieros	334,65	328,17	6,2	98,11	383,10	375,28	6,8	98,-
<b>Total Gastos</b>	<b>6.031,52</b>	<b>5.382,98</b>	<b>100,0</b>	<b>89,2</b>	<b>6.937,13</b>	<b>5.549,16</b>	<b>100,0</b>	<b>79,9</b>

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	1998				1999			
	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos	% Ejecución	% Ejecución	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos	% Ejecución	% Ejecución
Impuestos directos	1.615,70	1.627,99	29,1	100,8	1.615,71	1.701,79	27,8	105,3
Impuestos indirectos	388,01	375,35	6,7	96,7	388,01	402,76	6,6	103,8
Tasas y otros ingresos	798,54	687,84	12,3	86,1	798,54	816,45	13,3	102,2
Transferencias corrientes	2.498,69	2.473,81	44,3	99,-	2.947,90	2.816,44	46,0	95,5
Ingresos patrimoniales	111,19	98,91	1,8	89,-	111,19	59,85	1,0	53,8
Enajenación invers. reales	0,00	0,00	0,0	--	8,78	8,78	0,1	100,-
Transferencias de capital	242,17	165,08	3,0	68,2	510,97	282,53	4,6	55,3
Activos financieros	10,60	10,60	0,2	100,-	165,37	10,40	0,2	6,3
Pasivos financieros	366,62	150,25	2,6	41,-	390,66	24,04	0,4	6,2
<b>Total Ingresos</b>	<b>6.031,52</b>	<b>5.589,83</b>	<b>100,0</b>	<b>92,7</b>	<b>6.937,13</b>	<b>6.123,04</b>	<b>100,0</b>	<b>88,3</b>

<sup>1</sup> A partir del ejercicio 2001 se inició un proceso de depuración de saldos que a 31 de diciembre de 2002 no había concluido.

A continuación se refleja la evolución del grado de ejecución de las obligaciones y derechos, comparando los créditos y previsiones definitivas con las obligacio-

	1997	1998	1999	2000
Grado ejecución obligaciones:	87,06%	89,25%	79,99%	63,13%
Grado ejecución derechos	85,87%	92,68%	88,27%	69,73%

En todos los ejercicios el capítulo que tiene mayor importancia en el presupuesto de gastos fue el I. Gastos de personal. El descenso en el grado de ejecución de las obligaciones se debe, fundamentalmente, al capítulo 6. Inversiones reales, cuyo grado de ejecución pasó del 85% en 1997 al 11% en 2000. El descenso en la ejecución de ingresos correspondiente al año 2000 se debió, básicamente, al capítulo 9. Pasivos financieros, al no llegar a formalizarse la refinanciación de la deuda prevista. No obstante, esta información está afectada por la existencia de un volumen significativo de obligaciones que no fueron imputadas al ejercicio que les correspondió, lo cual afectó a la representatividad del saldo de obligaciones reconocidas, con mayor importancia en la liquidación de 1998.

El Informe de la Intervención que de acuerdo con lo establecido en artículo 90 del RD. 500/1990 debe acompañar a la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 1998, señaló que «la deuda presupuestaria real de la Entidad no es la que se desprende de los registros contables», además, se

AYUNTAMIENTO	1998	1999
Derechos reconocidos netos	5.589,83	6.123,04
Obligaciones reconocidas netas	5.382,98	5.549,16
Resultado presupuestario	206,85	573,88
Desviaciones de financiación negativas	-	86,70
Desviaciones de financiación positivas	154,96	115,08
<b>Resultado presupuestario ajustado</b>	<b>51,89</b>	<b>545,50</b>
<b>PATRONATC</b>		
<b>Resultado presupuestario ajustado</b>	<b>-9,38</b>	<b>9,77</b>

El resultado presupuestario correspondiente al ejercicio 1998 presentó, al menos los siguientes defectos en su cuantificación<sup>2</sup>:

— Existían derechos reconocidos por subvenciones y transferencias recibidas por 38,41 miles de euros que no

<sup>2</sup> El informe de la Intervención de 10 de agosto de 2000, sobre la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de 1998, estimó que existían facturas sin reconocer como obligaciones devengadas en el ejercicio por un importe de 311,32 miles de euros.

nes y derechos reconocidos, según las liquidaciones de los presupuestos aprobadas de los ejercicios 1997 a 2000.

refiere a facturas y otros compromisos de gastos que, por importe de, al menos, 1.532,58 miles de euros a 31 de diciembre de 1998, no estaban registrados contablemente ni aplicados al presupuesto del ejercicio correspondiente. En el informe de la Intervención correspondiente a la liquidación del presupuesto de 1999, esta cifra se elevó a 1.553,62 miles de euros. Algunas de estas facturas, también según el citado informe, no estaban conformadas por responsables municipales. El resultado del análisis de las obligaciones de ejercicios anteriores imputadas al presupuesto de ejercicios posteriores se expone en el desarrollo de las diferentes áreas, especialmente en gastos corrientes.

#### II.2.2.1 Resultado Presupuestario

La evolución del resultado presupuestario correspondiente a los ejercicios fiscalizados según las liquidaciones de sus respectivos presupuestos fue la siguiente en miles de euros:

debieron aplicarse al presupuesto del ejercicio ni formar parte del resultado presupuestario. Asimismo, debieron reconocerse derechos por subvenciones y transferencias recibidas por 73,57 miles de euros. Todo ello se expone en el apartado II.4.3 del presente Proyecto.

— No se aplicaron al presupuesto de 1998 derechos del capítulo 9. Pasivos financieros que debieron reconocerse por importe de 141,86 miles de euros, correspondientes a préstamos concedidos por el Banco de Crédito Local. Estos derechos, que debieron formar

parte del resultado presupuestario del ejercicio, no se reconocieron como consecuencia del criterio contable seguido por el Ayuntamiento en el registro de estas operaciones, tal y como se pone de manifiesto en el apartado II.3.5. del presente Proyecto.

— Se anularon y rectificaron derechos reconocidos correspondientes a 1998 mediante Acuerdo Plenario de 7 septiembre de 2001 por importe de 48,55 miles de euros que no deberían haber formado parte del resultado presupuestario del ejercicio.

— Se realizaron pagos salariales y cotizaciones a la Seguridad Social sin disponer de consignación presupuestaria adecuada y suficiente contabilizados y pendientes de aplicar al presupuesto que ascendieron a 553,48 miles de euros. Además, se incluyeron obligaciones que no constituyeron gastos del ejercicio por 93,46 miles, tal y como se expone en el apartado II.4.4. relativo a gastos de personal.

— Existieron obligaciones por gastos corrientes en bienes y servicios devengadas en ejercicios anteriores que se aplicaron al presupuesto de 1998, tal y como se señala en el apartado II.4.5 del presente Proyecto. De las operaciones examinadas en la muestra, el importe de estas obligaciones ascendió a 16,36 miles de euros.

— Se reconocieron indebidamente obligaciones en el capítulo 6. Inversiones Reales al contraer la obligación con anterioridad a su nacimiento. Por Acuerdo de septiembre de 2001 se anularon obligaciones de este tipo por importe de 156,14 miles de euros. Además, debieron reconocerse obligaciones por, al menos, 222,57 miles que fueron aplicadas al presupuesto de 1997, tal y como se pone de manifiesto en el epígrafe II.3.1 del presente Proyecto.

En cuanto al resultado presupuestario de 1999, las deficiencias observadas fueron las siguientes:

AYUNTAMIENTO	(miles de euros)	
	1998	1999
Deudores Pendientes de Cobro	3.880,35	3.774,50
Acreedores Pendientes de Pago	(5.128,34)	(5.442,46)
Fondos Líquidos Tesorería	438,43	664,77
Remanente Líquido Tesorería	(809,56)	(1.003,19)
Remanente Gastos Fin. Afectada	154,96	183,34
Remanente Gastos generales	(964,58)	(1.186,53)

El remanente de tesorería de 1998 adoleció de las siguientes deficiencias<sup>3</sup>:

<sup>3</sup> El informe de la Intervención de 10 de agosto de 2000, sobre la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de 1998, estimó los deudores de imposible o difícil recaudación en 1.452,76 miles de euros y las obligaciones pendientes de pago no contabilizadas en 1.532,58 miles.

— El Acuerdo Plenario de septiembre de 2001 anuló y rectificó derechos reconocidos en 1999 por 108,26 miles de euros que no deberían haber formado parte del resultado presupuestario.

— No se imputaron al presupuesto de 1999 derechos que debieron reconocerse por importe de 150 miles de euros, correspondientes a préstamos concedidos por el Banco de Crédito Local. Estos derechos debían formar parte del resultado presupuestario del ejercicio, tal y como se establece en el apartado II.3.5. del presente Proyecto.

— Se devengaron salarios y cotizaciones sociales a la Seguridad Social que no se aplicaron al presupuesto por importe de 242,35 miles en 1999.

— No se reconocieron obligaciones en el capítulo 6 por, al menos, 38,76 miles de euros, que debieron aplicarse al presupuesto de 1999 tal y como se expone en el epígrafe II.3.1 del presente Proyecto.

— Se aplicaron al presupuesto obligaciones devengadas en ejercicios anteriores por 1,69 miles de euros tal y como se expone en el apartado II.3.5. del presente Proyecto.

— No ha sido posible verificar los importes de las desviaciones de financiación consignadas en el resultado presupuestario como consecuencia de que la Corporación no detalló por proyectos de inversión los importes registrados en la liquidación del presupuesto y por el criterio de contabilización seguido hasta 1997 para los gastos con financiación afectada, por el que se contabilizaba la totalidad de los gastos e ingresos previstos en los programas, en su ejercicio inicial.

#### II.2.2.2 Remanente de Tesorería

La evolución del remanente de tesorería en el periodo fiscalizado fue la siguiente:

— El importe de los derechos pendientes de cobro no reflejó la situación real de los deudores a fin de ejercicio, ya que como se expone en el apartado II.3.2 del presente Proyecto incluyeron derechos ya cobrados y otros no realizables. En 1999 se rectificó el saldo de deudores de 1998 en 82,04 miles de euros y en 2001 se

dieron de baja deudores por considerar imposible su recaudación por importe de 879,64 miles.

— Por lo que se refiere al saldo de Acreedores Pendientes de Pago y según se expone en el apartado II.3.4. del presente Proyecto, se ha verificado la existencia de facturas y justificantes de gasto correspondientes al ejercicio corriente y anteriores; no imputadas al presupuesto, por importe de 719,49 miles de euros, de acuerdo con los resultados de la muestra realizada.

— No se incluyeron en el remanente de tesorería los importes contabilizados como fianzas y depósitos constituidos y recibidos. Esa omisión supuso una sobrevaloración del remanente de 28,61 miles de euros.

Por lo que se refiere a la cifra del remanente de tesorería de 1999, las deficiencias observadas fueron las siguientes<sup>4</sup>:

— El saldo de deudores pendientes de cobro a 31 de diciembre incluía los 879,64 miles de euros que se anulaban en 2001 y que no deberían formar parte del remanente de tesorería del ejercicio.

— De acuerdo con la muestra realizada sobre los Acreedores pendientes de pago, existían, al menos, 894,21

miles de euros correspondientes a facturas no contabilizadas ni imputadas a presupuesto.

— Las fianzas y depósitos constituidos y recibidos, no incluidos en el cálculo del remanente, supusieron una sobrevaloración de 34,56 miles de euros.

### II.3 Análisis de las principales masas patrimoniales del balance de situación

En los Anexos I.1.A, I.1.B, I.2.A y I.2.B se reflejan los balances de situación del Ayuntamiento y del Patronato Deportivo correspondientes a los ejercicios fiscalizados.

A continuación se expone el resultado del análisis de las principales masas patrimoniales de este estado financiero.

#### II.3.1 Inmovilizado

La evolución de los saldos del Inmovilizado no financiero, durante el período fiscalizado, desglosada por cuentas y distinguiendo las altas de las bajas registradas en cada uno de los ejercicios fiscalizados respondió al siguiente detalle, en miles de euros:

Denominación	1998			1999		
	Saldo a 1-1-98	Altas	Bajas	Altas	Bajas	Saldo a 31-12-99
Terrenos y bienes naturales	(144,92)	4,23	--	38,06	8,78	(111,41)
Construcciones	2.388,03	16,71	--	31,60	--	2.436,33
Maquinaria, insta y utillaje	184,03	16,52	--	1,74	--	202,30
Elementos de transporte	217,39	--	--	--	--	217,39
Mobiliario	236,75	29,55	--	22,55	--	288,84
Equip. Proceso información	158,00	8,09	--	25,63	--	191,73
Bienes en estado de venta	61,66	--	--	--	--	61,66
Instal complejas especializadas	--	22,48	--	1,87	--	24,35
<b>Inmovilizado material</b>	<b>3.100,94</b>	<b>97,58</b>	<b>--</b>	<b>121,45</b>	<b>8,78</b>	<b>3.311,19</b>
<b>Inmovilizado inmaterial</b>	<b>33,87</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>33,87</b>
Terrenos y bienes naturales	616,50	95,54	--	39,57	--	751,61
Infrac. y bienes dest uso gra	2.267,39	347,66	--	290,73	--	2.905,78
Inversiones en bienes comunales	465,16	--	--	--	--	465,16
<b>Invers. en infraestructuras y bienes</b>	<b>3.349,05</b>	<b>443,20</b>	<b>--</b>	<b>330,29</b>	<b>--</b>	<b>4.122,55</b>
<b>TOTAL</b>	<b>6.483,87</b>	<b>540,79</b>	<b>--</b>	<b>451,74</b>	<b>8,78</b>	<b>7.467,61</b>

La Corporación no tenía contabilizado en sus balances de situación la participación en el capital de

SOGEPSA por importe de 1,2 miles de euros, sin que se haya aportado justificación al respecto.

Los importes registrados en las correspondientes cuentas patrimoniales en los ejercicios fiscalizados, fueron coincidentes con las correspondientes liquidaciones de los presupuestos.

Como se expone en los distintos epígrafes de este Proyecto de Informe, la presupuestación no cumplió los requisitos previstos legalmente. En esta área el anexo de inversiones al presupuesto de 1998 (único aprobado) no coincide con los créditos aprobados de los que debe ser un desglose y en 1999 los créditos definitivos se incrementaron un 45,6% respecto al ejercicio anterior cuando las obligaciones reconocidas disminuyeron un 16,5%. Por otra parte, quedaron pendientes de pago el 53,43% de las obligaciones reconocidas en 1998 y el 57,38% de las de 1999.

La Corporación no dotó amortizaciones en el período fiscalizado ni en ejercicios anteriores.

De las comprobaciones efectuadas sobre la regularidad de la imputación contable a las distintas rúbricas del balance de situación, se han deducido algunos errores en las cuentas en las que se activaron las inversiones, de forma que se han utilizado rúbricas de construcciones industriales en vez de administrativas; suministros que deberían haberse registrado como mobiliario e, incluso, algún gasto corriente, como suscripciones a revistas, fueron activados como instalaciones complejas especializadas.

Por otra parte, también se han localizado operaciones que deberían haberse registrado en los ejercicios objeto de fiscalización y lo fueron en 1997; en concreto 38,76 miles de euros en 1999 y 222,57 miles en 1998. Estas diferencias surgieron por la deficiente imputación presupuestaria de los contratos, reconociéndose obligaciones en el momento de la licitación y no en el de la ejecución del contrato.

En el balance no consta la cuenta Patrimonio entregado al uso general a pesar de que esta cuenta debe registrar, una vez concluidas, las inversiones destinadas a dicho uso y de que la cuenta Infraestructuras y bienes destinados al uso general es la más relevante del Inmovilizado Material y la que más incrementó su saldo durante el período fiscalizado (más de un 64% del total del incremento del inmovilizado en cada uno de los ejercicios). Tampoco se han producido incorporaciones a la cuenta de Patrimonio en el período fiscalizado.

Por su parte en el inmovilizado del Patronato Deportivo municipal sólo figuran dos cuentas: Mobiliario por importe de 11,48 miles de euros y Equipos para procesos de información por 2,85 miles de euros que no han sufrido variación alguna durante el período fiscalizado.

No se tiene constancia de la formalización de cesiones o adscripciones de inmuebles por el Ayuntamiento al Patronato, a pesar de que éste hace uso de estos bienes que no figuran en su balance de situación ni tampoco las cuentas de Patrimonio en adscripción o, en su caso, Patrimonio en cesión. En los balances del Ayuntamiento tampoco figuran las cuentas recíprocas de Patrimonio adscrito, o Patrimonio cedido.

No consta el Inventario de bienes exigido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento, con fecha 30 de mayo de 1988, disponía de una Cuenta de Administración del Patrimonio y de copia del Inventario de 1987. Esta documentación no puede ser considerada como un Inventario de Bienes tal y como se define en el RBEL, ni tampoco servía de soporte material de los datos consignados en el balance ya que no se encontraba actualizada.

En el Pleno celebrado el 29 de septiembre de 1993 se acordó proceder a la revisión total del Inventario de 1987, estableciéndose los criterios para su elaboración. En julio de 1999 se presentó a la sesión constitutiva de la Corporación el resultado de los trabajos realizados, así como de los documentos resumen facilitados por la Oficina Técnica Municipal: El Inventario de Bienes de Naturaleza Rústica y el Inventario de Bienes de Naturaleza urbana (inmuebles, edificios escolares, lavaderos, solares y pistas deportivas, paradas de autobús, zonas verdes y jardines de suelo urbano relacionadas en anexo específico). Esta documentación, hasta la fecha, no ha sido formalmente aprobada.

Por cuanto antecede el Ayuntamiento incumple el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales que obliga a las Corporaciones Locales a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su forma de adquisición, y el artículo 33 de la misma norma que regula que la rectificación del inventario se hará anualmente siendo competencia del Pleno (art. 34) la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación.

Por otra parte la cuenta de Patrimonio presentaba un saldo deudor por importe de 991,92 miles de euros, a causa, fundamentalmente, de que no figuraban registrados la totalidad de los bienes de propiedad municipal.

Por lo que se refiere a los proyectos o planes de inversión de carácter plurianual, el Ayuntamiento no ha elaborado ningún Plan de Inversiones.

Para realizar el análisis de la contratación de inversiones se solicitó a la Corporación la relación de todos los contratos celebrados durante el período objeto de fiscalización. La relación presentada incluía cinco contratos:

— Dos contratos de suministros adjudicados, por importe total de 61,30 miles de euros, para la adquisición de dos fotocopiadoras y de equipamiento informático. En el análisis de los contratos de suministros se ha añadido otro para la adquisición de tres vehículos, adjudicados por 31,70 miles, no incluido en la relación facilitada por el Ayuntamiento, cuyo expediente se remitió en el desarrollo de la fiscalización. Dos de los contratos fueron adjudicados mediante el procedimiento negociado una vez declarado desierto el concurso previo y el otro mediante concurso.

— Un contrato de asistencia técnica para la redacción del proyecto de saneamiento de agua de Brevies, adjudicado por concurso por un importe de 35,94 miles de euros.

<sup>4</sup> El Informe de la Intervención de 21 de diciembre de 2000, sobre la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de 1999, estimó los deudores de imposible o difícil recaudación en 1.538,1 miles de euros y las obligaciones pendientes de pago no contabilizadas en 1.558,62 miles.

— Un contrato patrimonial por el que se adjudicó la cesión de uso de las escuelas de Silvamayor para su adecuación y gestión como centro de turismo rural. Este contrato no llegó a formalizarse y por tanto no ha sido objeto de análisis, ya que por Acuerdo del Pleno de 27 de diciembre de 2002, quedó resuelto por transcurrir un plazo excesivo sin que los adjudicatarios aportasen la documentación necesaria para su formalización.

— Un contrato de gestión de servicios públicos, mediante el cual se otorgó a una sociedad mercantil privada la concesión de los servicios municipales de abastecimiento de agua y saneamiento. Este contrato, aunque no afectó al área de inversiones, se examinó conjuntamente con el resto de relaciones contractuales de esta sociedad mercantil con la Corporación, que incluyeron diversos contratos de obras.

Del análisis de estos contratos se dedujeron las siguientes deficiencias e irregularidades:

1. Contratos de suministros: Durante el periodo fiscalizado se adjudicaron los siguientes contratos de suministros:

— Suministro de dos fotocopadoras con destino a la Casa Consistorial. El 14 de octubre de 1997 la Comisión de Gobierno aprobó el expediente de contratación para la adquisición de dos fotocopadoras por un precio de licitación de 23,14 miles de euros, utilizándose como forma de adjudicación el concurso. No consta en el expediente de contratación la fiscalización de la Intervención exigida en el artículo 68.2 de la LCAP. En el pliego de cláusulas administrativas no se recogió el precio unitario de los bienes que constituirían el objeto del suministro, sino que se consignó un precio global de licitación.

La adjudicación del contrato se realizó el 3 de marzo de 1998 por la Comisión de Gobierno por 22,24 miles de euros. El órgano competente para la contratación era el Alcalde, no obstante, el órgano que actuó fue la Comisión de Gobierno, sin hacer ninguna referencia a la delegación que le habilitaba para tal actuación. En la adjudicación del contrato se desestimaron dos de las tres propuestas presentadas, una de ellas por no cumplir con las condiciones del pliego de cláusulas administrativas y otra por un requisito que no se exigía expresamente en los criterios de selección definidos en el pliego. Este hecho desvirtuó la figura del concurso y las garantías que dicho procedimiento de adjudicación contiene, suponiendo una limitación del principio de libre competencia establecido en el art. 11 de la LCAP. El contrato administrativo fue formalizado el 8 de abril de 1998, fecha de la factura de los bienes.

Respecto a la imputación presupuestaria de esta inversión, el Ayuntamiento reconoció indebidamente la obligación en el presupuesto de 1997, año en el que se realizó la licitación del contrato y no en la fecha de la

factura, el Ayuntamiento desconocía la cuenta del balance en la que registró esta operación. Además, se reconocieron obligaciones por 30,05 miles de euros, importe por el que se había retenido crédito para hacer frente a este gasto, superior a la obligación realmente contraída. Esta práctica, repetida en otros expedientes, provocó una deficiencia en la información presupuestaria de los ejercicios 1997 y 1998, así como una falta de control presupuestario, pues la obligación reconocida en 1997 se hizo por un importe incorrecto y sin identificación del acreedor de esas obligaciones, ya que en el momento de la licitación no se conoció. Todo ello, dificultó el seguimiento de las obligaciones pendientes de pago, resultando un saldo de acreedores por obligaciones reconocidas pendientes de pago que no correspondía a ninguna obligación real.

— Adquisición de tres vehículos con destino al servicio municipal de obras. El 8 de enero de 1998 la Comisión de Gobierno aprobó el expediente de contratación para la adquisición de tres vehículos mediante concurso, por un precio de licitación de 28,85 miles de euros. Al igual que en el contrato anterior, no se hace ninguna referencia a la delegación por la que actúa dicho órgano colegiado. No consta la fiscalización de la Intervención, prevista en el artículo 68.2 de la LCAP. Tras la presentación de una sola propuesta, que la Comisión de Gobierno declaró inaceptable, se procedió a la apertura de un procedimiento negociado sin publicidad incrementando el tipo de licitación a 31,73 miles. El artículo 183 de la LCAP, que establece los supuestos de aplicación de este procedimiento para los contratos de suministros, en su apartado a) limita la aplicación de este procedimiento a aquellos casos en los que no se haya presentado ninguna propuesta, situación que no se produjo en este caso. El artículo 182 de la citada Ley regula el procedimiento negociado con publicidad, que podrá aplicarse cuando las propuestas se consideren inaceptables.

El 21 de abril de 1998, la Comisión de Gobierno adjudicó el contrato por 31,70 miles de euros, formalizándose el contrato el 6 de mayo de dicho ejercicio, fecha en la que se emitieron las facturas.

Las obligaciones correspondientes a este contrato se reconocieron indebidamente en el ejercicio 1997 por 31,85 miles de euros, importe superior al de adjudicación, dando lugar a las mismas deficiencias que en el contrato anterior.

— Suministro de equipamiento informático para la Oficina Técnica Municipal. La Comisión de Gobierno, el 7 de julio de 1998 aprobó el expediente de contratación para la adquisición de equipo informático mediante concurso por importe de 39,06 miles de euros. Al igual que en los contratos anteriores, no se menciona la delegación por la que actuó la Comisión de Gobierno y no consta la fiscalización de la Intervención establecida en el artículo 68.2 de la LCAP.

Dentro del plazo establecido se recibieron dos propuestas que no cumplían las especificaciones técnicas solicitadas en el concurso.

La Comisión de Gobierno declaró inaceptables dichas propuestas y al amparo del artículo 182 de la LCAP, inició un procedimiento negociado con publicidad sin alterar las condiciones del contrato. El contrato se adjudicó el 10 de noviembre de 1998, formalizándose el 15 de enero de 1999. El suministro se recibió el 7 de abril, incumpliendo el plazo de ejecución establecido en el contrato, que era de un mes.

La obligación se reconoció en el presupuesto de 1997, cuando debía haberse imputado al presupuesto de 1999. Además, en el balance a 31 de diciembre aparecía registrada la deuda de 39,06 miles de euros como acreedores pendientes de pago cuando el pago ya había sido realizado.

2. Contrato de asistencia técnica: Por Acuerdo plenario de 14 de octubre de 1997 se aprobó el expediente de contratación para la redacción de un proyecto de saneamiento y renovación de abastecimiento de aguas para la ejecución de obras incluidas en el Plan de Cooperación de obras y servicios municipales. En el expediente de contratación se aprobó la convocatoria de concurso público con un precio de licitación de 24,04 miles de euros. Sin embargo, basado en un informe del Arquitecto municipal, la convocatoria no se llevó a cabo al considerarse escaso el precio del contrato. Se modificó el pliego de cláusulas administrativas en el que se elevó el precio de licitación a 39,06 miles y se modificaron los criterios de adjudicación del concurso acordándose la tramitación con carácter de urgencia para que este contrato formara parte de los Planes de cooperación de obras y servicios para 1998. Estas modificaciones fueron aprobadas por el Pleno con fecha 2 de febrero de 1998.

El contrato se adjudicó por la Comisión de Gobierno el 10 de marzo de 1998 por 35,94 miles de euros, formalizándose el día 26 del mismo mes. El plazo de ejecución fijado en el contrato fue de un mes, recibiendo el proyecto el 21 de abril y aprobándose la recepción del mismo el 30 de abril de 1998. Sin embargo, la factura se presentó con fecha 2 de febrero de 1999. Asimismo, en noviembre de 1999 constan diferentes informes del ingeniero técnico municipal señalando la inadecuación del proyecto elaborado para la ejecución de las obras en curso, sin que el Ayuntamiento depurase las responsabilidades que pudieran derivarse, en los términos del artículo 219 de la LCAP. La factura presentada se encontraba pendiente de pago en la fecha de cierre de los trabajos de fiscalización.

En cuanto al tratamiento presupuestario del contrato, la obligación se imputó inicialmente en el presupuesto de 1998, previamente a la emisión de la factura. Esta obligación fue anulada por Acuerdo del Pleno de 7 de septiembre de 2001 por haberse imputado a un ejercicio presupuestario distinto al que correspondía y en la

actualidad al estar pendiente de pago, deberá aprobarse expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para proceder a su abono.

3. Contrato de gestión de servicios: el 25 de enero de 1991 el Pleno del Ayuntamiento adjudicó la concesión de los servicios municipales de abastecimiento de agua y saneamiento por un periodo de 5 años, prorrogables por periodos iguales hasta un máximo de 50 años. El contrato administrativo se firmó el 8 de marzo de 1991, iniciándose la prestación del servicio el 1 de abril del mismo año y prestándose ininterrumpidamente por la empresa concesionaria.

El 23 de diciembre de 1998 la concesionaria y el Alcalde firmaron la resolución de la concesión por mutuo acuerdo, fundamentada en la existencia de nuevas instalaciones que no formaban parte del objeto del contrato y en la necesidad de adaptación a la normativa comunitaria e interna.

La resolución fue aprobada en la sesión plenaria de 30 de diciembre de 1998 donde se estableció que, para la efectiva resolución del contrato, debería acreditarse el cumplimiento, por ambas partes, de las obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones por el que se regía la contrata.

Para determinar el contenido de estas obligaciones se emitieron sendos informes, uno por la Intervención, relativo a la liquidación del contrato, y otro por el Arquitecto municipal, respecto al cumplimiento de las obligaciones de la empresa durante el periodo de concesión. Sin embargo, no consta en la resolución del contrato el informe jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento tal y como dispone el artículo 114 de Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

Previo dictamen de la Comisión informativa de obras, servicios y urbanismo, el Pleno el 15 de febrero de 1999 acordó requerir a la empresa concesionaria la ejecución de las mejoras o inversiones que según informe del Arquitecto municipal se encontraban pendientes de ejecución y el ingreso del importe del canon por los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento del periodo comprendido entre el segundo trimestre de 1998 y el tercero de 1999 que ascendía a 48,36 miles de euros. El incumplimiento de estas condiciones impedía la resolución del contrato en los términos aprobados por el Pleno en su sesión de 30 de diciembre de 1999.

Las obligaciones reflejadas en los informes de la Intervención y del Arquitecto municipal constituyeron incumplimientos de las cláusulas previstas en el contrato, al considerar la base 52 del pliego de condiciones administrativas que la demora en el pago del canon establecido en cada caso, sin perjuicio de la exigencia de su cobro en vía de apremio, faculta a la Administración para declarar la resolución del contrato por causa de incumplimiento, asimismo, la base 48 calificaba esta infracción como grave. El Ayuntamiento, ante el

incumplimiento reiterado del pago del canon no impuso ninguna de las sanciones previstas en el propio pliego de cláusulas administrativas (base 49), ni aplicó el procedimiento de apremio previsto expresamente para estos casos en el artículo 229 del RGCE.

Por otra parte, el artículo 12 c) de la LCAP señala como causa de resolución del contrato el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, sin embargo, el artículo 113.4 de la mencionada Ley establece que la resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no exista ninguna otra causa de resolución imputable al contratista, siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato. Se produce, por tanto, el incumplimiento del mencionado artículo de la LCAP, puesto que, de acuerdo con el artículo 112, es causa de resolución del contrato imputable al contratista la demora en el pago de las obligaciones derivadas del mismo, que supuso el incumplimiento de una de las estipulaciones contractuales.

En definitiva, la resolución del contrato por mutuo acuerdo no surtió los efectos previstos en el Acuerdo del Pleno de 30 de diciembre de 1998, por cuanto existía otra causa de rescisión imputable al contratista, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 112.h y 113.4 de la LCAP.

No consta que el Ayuntamiento hubiese incoado y resuelto expediente alguno de rescisión del contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales, en los términos previstos en el citado artículo 113.4 de la LCAP y artículos 26 del RD 190/1996, de 1 de marzo, de desarrollo de la LCAP, y artículos 224 y 229 del Reglamento de Contratos del Estado. Tampoco hay constancia de que se hubiese incoado y resuelto expediente de declaración de caducidad de la concesión del servicio, en los términos previstos en los artículos 136 y 137 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; ni de que se hubiese denunciado el contrato impidiendo su prórroga, como se desprende de que la adjudicación del segundo contrato se realizara una vez vencido el plazo para efectuar la pertinente denuncia y tampoco consta la cancelación de la fianza prestada en su día por el contratista. Por cuanto antecede debe considerarse subsistente la concesión de la gestión del servicio de abastecimiento de aguas, adjudicada por el Pleno el 25 de enero de 1991.

La rescisión firme de los contratos hubiese permitido al Ayuntamiento situar al contratista, de acuerdo con los artículos 20 c) y 21.3 de la LCAP, dentro de los supuestos de prohibición para contratar, con la extensión y efectos que de esta declaración derivan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20.4 y 34.3 c) de ese texto legal, con los efectos que ello hubiera podido tener en la licitación a que nos referimos a continuación.

Por Acuerdo plenario de 9 de marzo 1999, se aprobó nuevamente la convocatoria de la licitación de la concesión del servicio, pese a no constar acreditada la

rescisión del contrato anterior, ni tan siquiera el cumplimiento del requerimiento al que se refería el Acuerdo del Pleno de 15 de febrero de 1999. La licitación seguiría el procedimiento abierto siendo la forma de adjudicación el concurso, publicándose en el BOPA el 29 de marzo. En el expediente de contratación no consta el informe de la Intervención al que se refiere el artículo 68 de la LCAP.

Tras la constitución de la mesa de contratación, el 3 de junio de 1999 el Pleno adjudicó el contrato a la antigua concesionaria al ser el único licitador presentado, por un plazo de 10 años, prorrogables tácitamente por periodos de cinco años hasta un máximo de 50. Respecto al precio del contrato, el importe del nuevo canon fue cero. El contrato se formalizó el 2 de julio de 1999.

Del contenido de las estipulaciones del nuevo contrato se deducen las siguientes deficiencias y observaciones:

— De acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas, el objeto del contrato está constituido por el abastecimiento de agua y saneamiento, así como cualquier otra tarea o actividad relacionada con su objeto básico y la ejecución de obras relacionadas con infraestructuras, instalaciones, componentes y elementos en general, necesarios para el funcionamiento y normal desarrollo de los servicios a favor del concesionario por un importe máximo de 120,20 miles de euros. Estas actividades fueron introducidas en el objeto del nuevo contrato. La indeterminación del objeto del contrato incumple lo establecido en el artículo 13 de la LCAP y afecta a otros principios que rigen la contratación administrativa, tales como los de publicidad y concurrencia al otorgarse a la empresa concesionaria obras o servicios sin aplicación del procedimiento de contratación.

— A diferencia del anterior contrato, las cláusulas contractuales eliminaron la obligación del pago de un canon por la empresa concesionaria.

— Las cláusulas del contrato no contienen un inventario detallado de los bienes afectos a la concesión.

También es necesario destacar en las relaciones entre la Corporación y la empresa concesionaria, que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento adjudicó obras en depósitos de agua por importe de, al menos, 72,7 miles de euros en 1998 y 25,62 miles en 1999. Estas obras se adjudicaron directamente a la citada empresa sin que conste la aprobación de expediente de contratación, ni su tramitación por los procedimientos establecidos en la LCAP.

Estas adjudicaciones tuvieron su origen en un informe del Arquitecto técnico municipal, con fecha 27 de enero de 1998, en el cual se señalaba el incumplimiento por parte de la concesionaria del pliego de condiciones por no haber llevado el adecuado mantenimiento de los depósitos e información gráfica de las redes. Con esa

misma fecha la Comisión de Gobierno acordó requerir a la empresa un informe detallado de la situación de los depósitos, con una propuesta detallada de mantenimiento, presupuesto, fecha de inicio de las obras y duración de las mismas que debían finalizar en 1998. Ésta presentó varios presupuestos, no elaborados en la forma prevista en el artículo 68 del RGC dado que no se especificaban los precios unitarios por unidades de obra ni los gastos generales ni el beneficio industrial y, finalmente, a través de diferentes acuerdos de la Comisión de Gobierno se le adjudicaron directamente las obras. Las obras adjudicadas en 1999 se realizaron una vez acordada la resolución y antes de la adjudicación de la nueva concesión.

Estas obras no fueron obras de mejora o renovación, en cuyo caso serían obligación del Ayuntamiento, sino que al tratarse de obras para el mantenimiento de depósitos e informaciones gráficas de las redes, de acuerdo con las estipulaciones del contrato de concesión, eran obligaciones de la empresa concesionaria. Asimismo, las obras se adjudicaron directamente sin que se haya seguido el procedimiento de contratación definido en la LCAP.

El procedimiento llevado a cabo por la Corporación permitió modificar a favor de la empresa concesionaria las condiciones del contrato. No se llevó a cabo una resolución del contrato siguiendo el procedimiento legalmente establecido ni se aplicaron las sanciones procedentes por lo que la primera concesión seguiría vigente. La empresa no dejó en ningún momento de prestar el servicio, se le hizo adjudicatario de obras y las condiciones del nuevo contrato contenían estipulaciones más favorables para la empresa concesionaria.

Además de estos contratos comunicados por la Corporación, del examen de las actas del Pleno, de la Comisión de Gobierno y de los Decretos de la Alcaldía se constató la adopción de, al menos, 55 acuerdos que se referían a la adquisición de inmovilizado. De ellos se seleccionaron 10 expedientes de cuyo examen se obtuvieron los siguientes resultados:

1. El convenio con la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (SOGEPSA). Este convenio se enmarcó dentro del Plan Especial de Reforma Interior del Barrio de «El Cambaral» financiado por el Principado de Asturias, con quien el Ayuntamiento firmó tres convenios que definían las diferentes fases de ejecución del Plan. Para la ejecución de la segunda fase, el Ayuntamiento suscribió un convenio con SOGEPSA firmado en septiembre de 1998 para la gestión y asistencia técnica de ejecución de obras, así como para la finalización de trabajos pendientes relativos a la Unidad de Actuación número 8 y la dirección de las obras en las calles Calvario y Atayala. Para el desarrollo de las actuaciones previstas, SOGEPSA contrató las obras con una empresa.

Se estableció un plazo de ejecución de tres meses y el precio del contrato se fijó en 112,15 miles de euros,

importe superior al fijado en el convenio con el Principado de Asturias que preveía una inversión en 1998 de 60,10 miles. La factura recibida por los servicios prestados por SOGEPSA se emitió con fecha 3 de diciembre de 1999, superando ampliamente el plazo de ejecución firmado. El Ayuntamiento reconoció, en el presupuesto de 1998, indebidamente obligaciones por 120,20 miles, ya que el gasto debió imputarse en el presupuesto de 1999 y por el importe facturado, 112,15 miles. En los estados contables de 1998 existe, por tanto, un exceso en el importe de las obligaciones reconocidas y en la cuenta de Inmovilizado en la que se contabilizó la operación. Esta obligación, que estaba pendiente de pago, fue anulada por Acuerdo del Pleno de 7 de septiembre de 2001 y al cierre de los trabajos de fiscalización esta operación permanecía pendiente de imputación presupuestaria.

Por otra parte, en 1998 para justificar las subvenciones ante el Principado de Asturias, no se presentó la factura, anteriormente mencionada, emitida por SOGEPSA en 1999 a nombre del Ayuntamiento, sino que se presentaron tres certificaciones emitidas por la empresa contratada por SOGEPSA por 36,65 miles de euros, de las cuales dos tenían fecha de 1999. Además se presentaron otros justificantes de gasto hasta alcanzar la cifra de 71,78 miles. En una de estas facturas se señalaba por el propio acreedor que los materiales a los que se refería no se habían entregado, adelantándose la factura a petición del Arquitecto municipal. Por tanto, para justificar gastos imputados en 1998 se aportaron documentos que no correspondían a dicho ejercicio y justificantes de gasto que no estaban a nombre del Ayuntamiento.

En 1999, se presentó al Principado de Asturias como justificantes de gasto para la obtención de la subvención correspondiente a este ejercicio, el resto de certificaciones emitidas por la empresa contratada por SOGEPSA por importe de 44,16 miles de euros, así como dos facturas más, a nombre de SOGEPSA, por 18,76 miles.

2. Convenio con el Instituto de la Mujer. El 2 de junio de 1999 el Ayuntamiento firmó un convenio por el que el Instituto subvencionaba la contratación y dirección de obras de habilitación de un centro de acogida para mujeres víctimas de malos tratos por importe de 30,65 miles de euros. La Corporación se comprometió a la ejecución de las obras cuya realización debería justificarse antes del 30 de noviembre de 1999. En las actuaciones desarrolladas no consta la aprobación del proyecto técnico que especificase las características de la ejecución a desarrollar, ni el nombramiento del director de obra. Tampoco consta la licitación de las obras ni, en su caso, el acuerdo de su ejecución a través del procedimiento de obras por administración. El 29 de noviembre de 1999 se emitió certificación firmada por el Arquitecto municipal que acreditaba que el coste total de la obra ascendió a 31,91 miles, de los que solo constaba una factura presentada en la Intervención por

importe de 9,6 miles. Asimismo, tampoco constaba el acta de recepción de la obra.

Por lo que se refiere a su registro contable, la Corporación reconoció obligaciones en 1999 por 16,75 miles, de las que solo se abonaron 5 miles cuando la subvención se ingresó en su totalidad el 12 de junio.

3. Convalidación de suministro de material eléctrico. Por Decreto de la Alcaldía de 30 de diciembre de 1999 se convalidó un suministro de dicho material con destino a la obra denominada «Alumbrado público en el Valle de Paredes» por 4 miles de euros, reparado por la Intervención ya que no constaba la tramitación de expediente de la obra y no podía ser considerado como contrato menor al ser de cuantía superior al límite fijado en la LCAP.

4. Baja de inmovilizado. La enajenación de una parcela en Otur fue la única baja producida durante el período fiscalizado, por importe de 8,78 miles de euros. El proceso de enajenación se inició en 1995 a iniciativa de un particular que solicitó a compra de una parcela propiedad del Ayuntamiento. En 1996 se dictó informe por el ingeniero técnico agrónomo valorando el terreno en 6,67 miles. En sesión plenaria de 30 de julio de 1998 se acordó la enajenación directa mediante permuta valorada en 1,23 miles de unaparte del terreno por otro terreno de idéntica extensión propiedad del particular y otra parte por medio de subasta pública con un precio de licitación de 8,78 miles. La enajenación se justificó exclusivamente como fuente de financiación para la construcción del campo de fútbol municipal, sin acreditarse el interés general. El 30 de septiembre de 1999 se declaró desierta la subasta adjudicando directamente la parcela al particular que había solicitado la adquisición en 1995 y por el precio establecido en 1996.

El procedimiento de licitación se inició antes de depurar la situación jurídica del bien, que pertenecía a una finca indivisa, siendo necesaria la segregación de la finca para poder iniciar el proceso de enajenación. La autorización definitiva de la segregación del terreno se acordó el 29 de noviembre de 1999 y la adjudicación un mes antes.

No se constituyó mesa de contratación que acreditara la falta de presentación de licitadores a la subasta ni

certificado por parte de la Secretaría del Ayuntamiento en este sentido, por lo que no existe justificación documental alguna de la falta de presentación de propuestas, ni siquiera del futuro adjudicatario.

El terreno objeto de venta, no estaba contabilizado en el balance de la Corporación, contabilizándose la enajenación por el precio de venta.

Otras actuaciones que afectaron a la gestión de los bienes del Ayuntamiento fueron las siguientes:

5. Las obras de rehabilitación de la Casa del Padre Galo fueron adjudicadas en noviembre de 1997 por importe de 296,68 miles de euros y su ejecución afectó al período fiscalizado, observándose las siguientes deficiencias:

— El importe total de la obra se reconoció en 1997 por el importe de la adjudicación, cuando en 1998 se emitieron certificaciones por 168,62 miles de euros que no se imputaron al presupuesto del ejercicio.

— El abono de las certificaciones número 5 a 12 y la certificación número 13 correspondiente a la liquidación, cuya suma ascendía a 121,74 miles de euros, se encuentran reclamadas por la empresa adjudicataria en vía judicial ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el ejercicio 2002. A fecha de elaboración del presente Proyecto está pendiente de resolución. La falta de pago de las certificaciones se produjo a pesar de que todas estaban aprobadas e intervenidas, acreditando la existencia de consignación presupuestaria. Además, existía una financiación finalista que fue cobrada por la Corporación.

— La ejecución del contrato se realizó con un retraso de cinco meses y la recepción provisional se acordó transcurridos cuatro meses desde la realización del objeto del contrato, superando el plazo de un mes fijado en el art. 111.2 de la LCAP.

— A fecha de elaboración del presente Proyecto, las dependencias de la Casa del Padre Galo no están en funcionamiento.

6. Seis expedientes considerados como contratos menores. Cinco referidos a diversos suministros por un importe total de 50,49 miles de euros y uno a obras, por 27,99 miles, de acuerdo con el siguiente detalle:

(miles de euros)		
Tipo	Denominación	Importe
Suministro	Adquisición mobiliario con destino a la Casa Consistorial	7,87
Suministro	Suministros varios con destino al Centro de iniciativa empresarial (Escuela Taller)	18,24
Suministro	Adquisición programa informático de nóminas	7,81
Suministro	Arrendamiento con destino al módulo de forja y cerrajería para la Escuela Taller	11,63
Suministro	Cierre parque tráfico Villar	4,94
Obras	Parque de tráfico Villar	27,99

De su examen se dedujeron los siguientes defectos:

— En el expediente de Adquisición de mobiliario para la Casa Consistorial, no constan las facturas justificativas del gasto ni el reconocimiento de la obligación presupuestaria. Además, en el momento de la adjudicación no existía crédito suficiente en la partida presupuestaria a la que debía imputarse la operación.

— En el expediente de Suministros varios para el Centro de iniciativa empresarial, se produjeron demoras en el abono al contratista, en algunos casos superiores a ocho meses desde la fecha de emisión de la factura, cuando la subvención que financiaba los suministros se había cobrado íntegramente.

— El contrato por el que se adquirió un Programa informático para la confección de nóminas se adjudicó por 7,81 miles de euros, cuantía distinta por la que posteriormente se fijó el precio del contrato, 9,82 miles, que incluyó dos mil euros adicionales, en concepto de mantenimiento, que no estaban aprobados expresamente. Además, ni en el acuerdo de adjudicación ni en la propuesta presentada por el adjudicatario se fijó el plazo de ejecución del contrato, que el propio contrato

estableció en tres años, coincidiendo con la conclusión del período de pago.

— Respecto al Arrendamiento de maquinaria, el precio se incrementó en un 7%, 0,76 miles de euros, en concepto de financiación por aplazamiento, incumpliendo el artículo 14.3 de la LCAP que prohíbe el pago aplazado, salvo autorización expresa por ley.

— Las obras adjudicadas para la Pavimentación del Parque de Tráfico Villar se imputaron al presupuesto de 1996, cuando la adjudicación del contrato se acordó el 31 de marzo de 1998. El importe adjudicado no incluyó los gastos generales, estipulados entre el 13% y 17%, ni el beneficio industrial del 6%, requisitos exigidos en el artículo 68 del RGCE. De haberse aplicado estos incrementos el importe del contrato hubiera superado el límite de los 30,05 miles de euros establecido para los contratos menores.

### II.3.2 Deudores

La composición de los deudores presupuestarios pendientes de cobro correspondientes a presupuestos cerrados a 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios fiscalizados por capítulos presupuestarios, fue la siguiente:

(en miles de euros)				
Capítulo	Pendiente de cobro a 31/12/98	%	Pendiente de cobro a 31/12/99	%
1	719,23	30,82	805,39	30,56
2	90,50	3,88	241,27	9,15
3	267,41	11,46	246,24	9,34
4	603,94	25,88	610,92	23,17
5	27,92	1,20	0,03	0,00
6	350,20	15,00	350,20	13,28
7	54,02	2,31	54,02	2,05
8	9,27	0,40	5,76	0,22
9	211,29	9,05	322,56	12,23
<b>Total</b>	<b>2.333,78</b>		<b>2.636,39</b>	

En cuanto a la antigüedad de los saldos, el 29,84% del importe pendiente de cobro al final de 1998, 696,52 miles de euros, eran derechos con origen en fechas anteriores a 1994 y a 31 de diciembre de 1999, 814,05 miles, que representaban el 30,87% del saldo, se contrajeron en fechas anteriores a 1995.

Destaca el saldo pendiente de cobro en el capítulo 6, Enajenación de Inversiones Reales, que correspondía a la venta de parcelas del polígono industrial de la Almuña. El deudor provenía del año 1993 y en los ejercicios 2000 y 2001 seguía registrado como pendiente de cobro.

Los saldos registrados en el balance de situación no representaron la imagen fiel del importe pendiente de cobro por el Ayuntamiento al final de cada uno de los ejercicios fiscalizados. Del importe contabilizado a 31 de diciembre de 1998, se dieron de baja por rectificaciones y anulaciones de liquidaciones o insolvencias, 82,04 miles de euros en 1999 y 879,64 miles en 2001, es decir, un 41,21% del total del saldo. Las anulaciones realizadas en 2001 ponen de manifiesto la ausencia de control en la gestión y contabilización de los recursos de la Corporación, ya que correspondían a derechos reconocidos por la Participación en los Tribu-

tos del Estado correspondientes a los ejercicios 1993 a 1997, cuando ya se había realizado la liquidación definitiva y a liquidaciones reconocidas de las que no constaba su soporte justificativo.

Por lo que se refiere a los ingresos pendientes de aplicación, el balance de situación registró un importe total de 118,56 miles de euros en 1998, que representaban un 3,14% del total de derechos reconocidos pendientes de cobro al final del ejercicio y de 100,40 miles en 1999, que representaba un 2,79% del total.

La recaudación de tributos de 1998 se contabilizó provisionalmente como operación no presupuestaria pendiente de aplicación y posteriormente se fue aplicando a presupuesto. Las aplicaciones no se realizaron siguiendo criterio temporal alguno, y teniendo en cuenta que la contabilidad de 1998 fue realizada con dos años de retraso, se registraron como ingresos pendientes de aplicación derechos cuya imputación presupuestaria se conocía en el momento de su registro contable. El procedimiento seguido produjo elevados movimientos en esta cuenta; en 1998 los ingresos ascendieron a 2.304,25 miles de euros y las aplicaciones a 2.201,61 miles, y en 1999, a 1.093,58 miles de euros y a 1.111,74 miles respectivamente.

Se ha realizado el análisis de los movimientos registrados en la cuenta ingresos pendientes de aplicación a pesar de que el saldo al 1 de enero de 1998, 15,91 miles de euros, no figuraba desglosado por operaciones, lo que impidió conocer los conceptos que lo constituían y de que la Corporación no aportó la información solicitada sobre la composición de los conceptos que integraban los saldos al cierre de los ejercicios fiscalizados de las partidas pendientes de aplicación, información que no se deducía de la contabilidad.

No obstante, de dos operaciones cuyos conceptos figuraban consignados en contabilidad se ha podido

comprobar que 53,35 miles de euros incluidos en el saldo se imputaron como ingresos en el ejercicio 1999 cuando correspondían a ingresos de 1998, así como la existencia de 18,31 miles correspondientes a ingresos presupuestarios y registrados como ingresos pendientes de aplicación en 1999 y que por tanto no fueron imputados al presupuesto.

De las aplicaciones de los ingresos pendientes de aplicación que figuraban detalladas en contabilidad y correspondían a conceptos presupuestarios, se realizó una muestra, por importe de 652,20 miles de euros del ejercicio 1998 y de 127,92 miles en 1999 que representaban el 29,6% y el 11,5% respectivamente. La Corporación solo aportó el documento contable de las operaciones solicitadas, por lo que no fue posible verificar la correspondencia entre las aplicaciones realizadas y los conceptos que constaban en los documentos contables.

El Ayuntamiento tenía contabilizados como derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores 211,30 miles de euros en 1998 y 322,56 miles en 1999 procedentes de préstamos concedidos por el Banco de Crédito Local que debían haber figurado como tesorería tal y como se expone en el siguiente epígrafe. Además, en 1998 registró indebidamente deudores por este mismo concepto por importe de 150,25 miles tal y como se expone en el epígrafe II.3.5 del presente Proyecto.

### II.3.3 Tesorería.

Según los balances de situación del Ayuntamiento y del Patronato Deportivo Municipal, al final de cada uno de los ejercicios fiscalizados, la tesorería presentaba el siguiente desglose en miles de euros:

AYUNTAMIENTO	31/12/98	31/12/99
Caja	2,16	0,91
Bancos. Ctas. Operativas	345,31	835,93
Bancos. Ctas. Restringsidas	12,66	16,51
Bancos. Ctas. Financieras	78,31	-188,56
Total Bancos	436,28	663,87
Total Tesorería Ayuntamiento	438,44	664,79
PATRONATO DEPORTIVO		
Caja	-	-
Bancos. Cta. Operativa	49,37	0,04
Total Tesorería Patronato	49,37	0,04
<b>TOTAL TESORERÍA ENTIDAD</b>	<b>487,81</b>	<b>664,83</b>

En 1998 la tesorería del Ayuntamiento representó el 3,52% sobre el total activo, mientras que en 1999 ese porcentaje ascendió a 4,87%: sin embargo, en el Patronato Deportivo Municipal, se produjo una variación muy significativa de los saldos de forma que en 1998, la tesorería representó un 25,13% sobre el total activo y en 1999 no tuvo ninguna significación en el balance de situación, ya que su saldo fue prácticamente nulo, al transferir en este ejercicio diariamente los fondos a una cuenta del Ayuntamiento.

La Corporación en el periodo fiscalizado no ha elaborado los siguientes libros, estados y anexos referidos a esta área y exigidos por la legislación aplicable:

— Libros de contabilidad auxiliar de tesorería, regulados en la regla 80 de la ICAL y que comprenden el Registro general de tesorería-ingresos, el Registro general de tesorería-pagos y el Libro auxiliar de cuentas corrientes bancarias.

— Libro de actas de arqueo, establecido en la regla 81 de la ICAL.

— Plan de disposición de fondos, establecido en las Bases de ejecución del presupuesto de 1998.

— Plan trimestral de tesorería, regulado en las Bases de ejecución del presupuesto de 1998.

Por lo que se refiere a la coherencia interna de los estados de tesorería con el resto de estados contables, en 1998 los saldos de los anexos y cuentas fueron coherentes entre sí, salvo los importes totales de pagos y cobros de la primera y segunda parte del estado de tesorería, a causa de que, en un caso se registraron las existencias de tesorería por su importe bruto y en el otro por el neto. Además, la aplicación definitiva de las partidas pendientes de aplicación, dio lugar a duplicidades en los cobros y pagos del resumen general de tesorería y, si bien las existencias iniciales y finales coinciden, el resumen general de tesorería registró descuentos como ingresos y aplicaciones definitivas de ingresos como pagos.

En 1999 los saldos totales del balance de situación, remanente de tesorería y del estado de tesorería fueron coherentes entre sí; sin embargo, los saldos del estado de situación de existencias en tesorería no coincidieron con los consignados en el balance de situación, a causa de una diferencia compensada en el desglose por cuentas del saldo de tesorería en el balance de situación. La regularización de esta diferencia se produjo en el año 2000.

Al igual que en el ejercicio 1998, en el de 1999 los saldos del estado de tesorería fueron coherentes con la liquidación de los presupuestos corriente y cerrados de gastos e ingresos y con el estado de situación y movimientos de las operaciones de tesorería no presupuestarias. Se repitieron también las mismas deficiencias respecto a los saldos totales de pagos y cobros entre las dos partes del estado de tesorería.

En el periodo fiscalizado el Ayuntamiento, cumpliendo el principio de unidad de caja, gestionaba sus movimientos a través de una sola caja. También existía una caja independiente en el Patronato Deportivo Municipal.

En 1998 la caja de la Corporación realizó cobros y pagos, según el estado de existencias en tesorería, por importe de 61,84 miles de euros y 66,74 miles de euros, respectivamente, con un saldo al cierre del ejercicio de 2,16 miles de euros. En 1999, los cobros y pagos realizados por la caja de la Corporación ascendieron a 439,33 y 440,57 miles de euros también respectivamente, con un saldo al cierre del ejercicio de 0,91 miles de euros. Estas cifras ponen de manifiesto la existencia de gran número de operaciones en efectivo.

En 1998 se llevaban dos registros internos de las operaciones que se iban efectuando, uno de pagos y cobros en el que se anotaban las operaciones del día en metálico y otro que recogía los cobros por recaudación de diversos conceptos, fundamentalmente, licencias urbanísticas, los impuestos sobre instalaciones, construcciones y obras, vehículos, actividades económicas y licencias de apertura. Estos registros internos de la Tesorería del Ayuntamiento fueron los únicos instrumentos de seguimiento diario de las operaciones que se realizaron a través de la caja del Ayuntamiento. No existían normas de procedimiento que establecieran la gestión de caja y ninguno de los libros se encontraba validado con la firma de los responsables.

En 1999, el seguimiento de las operaciones de la caja de la Corporación se simplificó realizándose a través de un documento único, denominado «parte diario de caja» en el que se registraban todos los cobros y pagos del día. Este registro tampoco estaba validado con la firma de ningún responsable del área de Tesorería.

En 1998 a partir del mes de marzo se realizaron diez arqueos de caja con carácter mensual, todos ellos se encontraban firmados por el Tesorero: sin embargo, en 1999, año en el que se realizaron 11 arqueos de caja, en siete de ellos no figura firma alguna y en seis, además, no constaba la fecha de realización.

Respecto a las actas de arqueo, en el periodo fiscalizado, se realizaron tres con fechas de 31 de diciembre de 1998, 3 de julio de 1999 (con el cambio de gobierno en la Corporación), y 31 de diciembre de 1999. Todas las actas se acompañaron de los correspondientes certificados bancarios, pero presentaron graves deficiencias como instrumentos de control interno, especialmente en lo que afecta a la caja ya que los arqueos realizados durante el periodo fiscalizado o bien no se encontraban firmados o la única firma existente era la del Tesorero, coincidiendo en estos casos la persona que gestionaba los fondos con la que realizaba el control. La única acta que cumplía con todos los requisitos exigibles a este instrumento de control interno fue la elaborada con motivo del cierre del ejercicio 1999. También hay que destacar que las actas no pudieron ser contrastadas con

la contabilidad al no existir registros contables en el momento de la confección de las actas. Posteriormente, la reconstrucción de la contabilidad se realizó, fundamentalmente con los datos suministrados por las entidades financieras.

Con motivo de la fiscalización, con fecha 25 de febrero de 2003 se realizó un arqueo de caja a iniciativa del Tribunal de Cuentas, sin que se detectase incidencia alguna.

Al inicio de 1998, el Ayuntamiento mantenía abiertas 39 cuentas bancarias, dos de las cuales no se registraron en contabilidad. Durante 1998 se contrataron 4 nuevas cuentas, de las que 2 tampoco tuvieron reflejo en los estados contables. Una de ellas, contratada para

la recaudación de los impuestos, presentó saldo cero al final del ejercicio, pero registró ingresos por impuestos que se traspasaban a otra cuenta restringida de recaudación. Se cancelaron en este ejercicio 19 cuentas bancarias, en seis de ellas no constaba acuerdo de cancelación.

En 1999 se contrataron 2 nuevas cuentas y, en contabilidad figuraban registradas otras tres cuentas (con saldo cero), que ya estaban canceladas. En la actualidad la Corporación, de acuerdo con lo manifestado en alegaciones, mantiene 16 cuentas abiertas.

De la circularización a todas las entidades financieras que operaron con el Ayuntamiento se han deducido las siguientes discrepancias:

Entidad 1	Saldo 31/12/97		
	Ayuntamiento	Entidad financiera	Diferencia
Cuenta 1	276,03	287,88	-11,85

Según escrito de conciliación de enero de 1998, esta diferencia se debe a pagos realizados por las nóminas del personal funcionario correspondientes al mes de diciembre, del personal laboral, y derechos pasivos correspondientes al mes de noviembre, y a la paga extraordinaria de personal laboral que no figuraban en

los extractos bancarios. En la conciliación no se menciona la fecha en que se realizaron los pagos que permita valorar la diferencia entre la contabilidad y los datos bancarios obtenidos, asimismo, el documento de conciliación no se encontraba firmado por ningún representante del Ayuntamiento.

Entidad 2	Saldo (en miles de euros)								
	Saldo 31/12/97			Saldo 31/12/98			Saldo 31/12/99		
	Ayunt.	Ent. Fin.	Dif.	Ayunt.	Ent. Fin.	Dif.	Ayunt.	Ent. Fin.	Dif.
Cuenta 1	22,25	2,90	-30,65	12,67	36,81	-24,15	140	140	
Cuenta 2	-	13,28	-113,28	-	107,80	-107,80	-	258,05	-258,05
Cuenta 3	-	0,30	-0,30	-	0,30	-0,30	-	0,30	-0,30
Cuenta 4	-	-	-	-	103,50	-103,50	-	64,51	-64,51

Cuenta 1: Las diferencias a 31 de diciembre de 1997 y 1998 según se refleja en las conciliaciones, se deben a pagos realizados por el Ayuntamiento el 30 de diciembre.

Cuentas 2 y 4: Estas cuentas estaban asociadas a préstamos concedidos para la ejecución de proyectos con un calendario de ingreso de fondos a la Corporación y con un periodo de carencia de amortizaciones. El Ayuntamiento, debido a las especiales características de los préstamos que impedían el uso de las cantidades disponibles a finalidades distintas de las definidas en el contrato, consideró dichas diferencias como deudoras y no como tesorería de la Entidad. Sin embargo, estos fondos son cantidades efectivamente ingresadas y, aunque en virtud del contrato suscrito no sean de libre utilización por la Corporación,

forman parte de la tesorería de la Entidad y deben registrarse como existencias hasta su aplicación definitiva. Todo ello de acuerdo con la regla 237.1 de la ICAJ, que establece que el endeudamiento se crea cuando el producto del mismo se haya ingresado en la tesorería de la Entidad, por lo que este tipo de préstamos nacen conforme se van produciendo los vencimientos del plan de disposición de fondos establecido en su contrato. En el saldo de tesorería en consecuencia, deberían figurar las diferencias señaladas, 211,30 miles de euros en 1998 y 322,56 miles en 1999.

Cuenta 3: Esta cuenta figuraba abierta a nombre de la Corporación sin movimiento en el periodo fiscalizado, sin que su saldo tuviera reflejo en la contabilidad del Municipio.

Por lo que se refiere a la Tesorería del Patronato Deportivo Municipal este tenía constituida una caja y asignada una cuenta corriente operativa para los cobros y pagos correspondientes a sus operaciones. En la caja del Patronato se registraban los cobros diarios y se realizaban pagos para gastos corrientes que se justificaban posteriormente con la presentación de la correspondiente factura. Diariamente se traspasaban los fondos de la caja a la cuenta corriente asignada al Patronato, motivo por el cual no presentó saldo al final de cada uno de los ejercicios fiscalizados.

Respecto a la coherencia interna de los estados contables del Patronato Deportivo, se repitieron las mismas deficiencias que en las cuentas del Ayuntamiento, existiendo diferencias entre los importes totales de los cobros y pagos de las dos partes del estado de tesorería, coincidiendo los saldos finales.

Constan actas de arqueo a 31 de diciembre de 1998 y 1999, la correspondiente a 1998, al igual que la del Ayuntamiento, sin firma alguna.

La Corporación contrató en el periodo fiscalizado tres pólizas de crédito en 1998 y dos en 1999 para atender necesidades transitorias de tesorería, por un total de 1.947,27 miles de euros. Tanto las pólizas concertadas en 1998 como en 1999, excepto la póliza de crédito 1 de 1998, fueron renovaciones o ampliaciones de pólizas contratadas en ejercicios anteriores. El importe de cada póliza se utilizó para amortizar la que vencía en ese momento. La Corporación contabilizó incorrectamente estas operaciones al registrar como tesorería el total del crédito disponible, y simultáneamente un acreedor no presupuestario por el mismo importe. No se contabilizó la deuda por el crédito dispuesto, como sería procedente, dado que el crédito disponible no constituye existencias de tesorería.

En el ejercicio 1998 se cancelaron tres pólizas de crédito por importe de 1.021,72 miles de euros y en 1999 por 1.105,86 miles.

Las operaciones de crédito contratadas en 1998 fueron las siguientes:

Póliza de crédito 1: Contratada por importe de 180,30 miles de euros, totalmente dispuesta a final del ejercicio, por lo que, a pesar del procedimiento contable seguido, no se produjeron diferencias entre las existencias de tesorería y los saldos contables.

Póliza de crédito 2: Contratada por 264,45 miles de euros, se trataba de una renovación y ampliación de otra póliza de crédito concertada con otra entidad financiera por 240,40 miles de euros. En este caso la póliza se contabilizó correctamente por el importe dispuesto en el ejercicio que ascendió a 240,40 miles de euros.

Póliza de crédito 3: Contratada por 661,11 miles de euros, de los que a 31 de diciembre estaban dispuestos 582,81 miles de euros. El saldo disponible de 78,30 miles de euros estaba reflejado en la contabilidad del Ayuntamiento como tesorería y, por tanto, sobrevalora-

do en este importe respecto a las existencias consignadas por la entidad de crédito.

Las operaciones de crédito contratadas en 1999 fueron las siguientes:

Póliza de crédito 1: renovación de la póliza de crédito contratada en el ejercicio anterior por 180,30 miles de euros, al final del ejercicio se encontraba totalmente dispuesta y por tanto a pesar del procedimiento seguido no se produjeron diferencias.

Póliza de crédito 2: se dispuso de los 24,04 miles de euros restantes de la póliza de crédito por importe de 264,45 miles de euros aprobada por el Pleno en el ejercicio anterior. Al encontrarse totalmente dispuesto su saldo al cierre del ejercicio no se produjeron diferencias.

Póliza de crédito 3: se renovó la póliza de 661,11 miles de euros, a 31 de diciembre estaban dispuestos 646,44 miles de euros. El saldo disponible de 14,67 miles de euros estaba reflejado en la contabilidad del Ayuntamiento como tesorería y sobrevalorado en este importe respecto a las existencias consignadas por la entidad de crédito.

Por tanto, los saldos de las cuentas de tesorería, reflejados en los balances de situación estuvieron infravalorados, a causa del efecto neto de las diferencias expuestas en las conciliaciones y del procedimiento de contabilización de las pólizas de crédito, en 133,30 miles de euros en 1998 y en 308,19 miles en 1999.

#### II.3.4 Acreedores

El balance de situación del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 1998 registró unos acreedores presupuestarios pendientes de pago por importe de 3.382,27 miles de euros, representando el 27% del pasivo. De ellos, 1.980,97 miles correspondían a ejercicios cerrados y 1.401,30 miles al ejercicio corriente.

Por lo que se refiere al ejercicio 1999, se pagó el 27% del saldo al inicio del ejercicio, registrando el balance de situación a 31 de diciembre unos acreedores presupuestarios pendientes de pago de 3.861,49 miles de euros, que representaba el 28% del total pasivo del ejercicio; 2.453,21 miles correspondían a ejercicios cerrados y 1.408,28 miles al ejercicio corriente.

En cuanto a los acreedores no presupuestarios del Ayuntamiento, a 31 de diciembre de 1998 y 1999 presentaban un saldo de 1.751,61 y 1.586,69 miles de euros respectivamente. En ambos ejercicios el balance de situación presentó un saldo acreedor en la cuenta de Fianzas y depósitos constituidos, saldo contrario a la naturaleza de la citada cuenta que fue conciliado y traspasado a 31 de diciembre de 2000 a cuentas de Acreedores no presupuestarios.

El Ayuntamiento elaboró, para cada ejercicio, la relación nominal de acreedores, cuyos importes coincidían con el balance de situación y la liquidación de

presupuestos. En el 20% del importe total de la relación de 1998 y el 15% de la de 1999 los acreedores no se encontraban identificados.

Se circularizó a una muestra de 62 acreedores, que representaban el 54% y el 69% de los saldos pendientes de pago al cierre de los ejercicios de 1998 y 1999, respectivamente. Se recibieron 43 respuestas, que representaban el 83% y el 79% de los importes de la muestra. Cuatro de las contestaciones recibidas no aportaron información suficiente para realizar un análisis adecuado y representaron respectivamente el 3% y 4% de los saldos de 1998 y 1999. Del resto de contestaciones recibidas en la circularización, en 1998 únicamente fueron coincidentes con los datos registrados en contabilidad la información de 6 acreedores, que representaban el 5,3% del saldo de la muestra y en 1999 fueron coincidentes las contestaciones de 8 de los acreedores circularizados, que representaban el 11,6% del saldo de la muestra.

De las contestaciones no coincidentes se ha comprobado que, al menos, 719,9 miles de euros correspondientes a 1998 y 894,21 miles a 1999, eran facturas pendientes de pago que no se encontraban registradas en contabilidad y estaban pendientes de imputar al presupuesto del Ayuntamiento. La Intervención del Ayun-

tamiento había elaborado dos relaciones de facturas sin consignación presupuestaria, no contabilizadas por la Corporación. Estas relaciones señalaban que en febrero de 2001 las facturas sin consignación presupuestaria ascendían a 1.553,45 miles de euros y en febrero de 2002 esta cantidad había ascendido a 1.668,81 miles de euros.

Por otra parte, 19 contestaciones sobre el saldo al cierre del ejercicio 1998 y 9 sobre el saldo de 1999, señalaron la existencia de saldos menores que los que aparecían registrados en los balances de cada uno de los ejercicios. Estas diferencias totalizaron 367,03 miles de euros en 1998 y 296,40 miles en 1999.

En cuanto al Patronato Deportivo Municipal, a 31 de diciembre de 1998 los acreedores pendiente de pago registrados ascendieron a 181,56 miles de euros y a 31 de diciembre del ejercicio siguiente a 279,48 miles. No constaba relación nominal de acreedores del Patronato Deportivo Municipal.

### II.3.5 Endeudamiento

Según los balances de situación de los ejercicios fiscalizados, las deudas a largo plazo presentaron la siguiente composición:

	(miles de euros)	
	Balance 1998	Balance 1999
Préstamos a Largo Plazo	3.227,66	3.224,66
Préstamos L.P. recibidos fuera del Sector Público	-419,12	-767,36
<b>Total Deudas a Largo Plazo</b>	<b>2.808,54</b>	<b>2.457,30</b>

Todas las operaciones de endeudamiento a largo plazo en el periodo fiscalizado fueron realizadas por el Ayuntamiento, no habiendo concertado el Patronato Deportivo Municipal ninguna operación de esta naturaleza.

El total de las deudas a largo plazo representó en 1998 el 22,5% sobre el total pasivo y el 18% en 1999.

En el presupuesto de 1998 las obligaciones reconocidas del capítulo 9 Pasivos Financieros del presupuesto de gastos representaron el 6,2% del total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio y los derechos reconocidos del mismo capítulo del presupuesto de ingresos, representaron el 2,9% del total de derechos reconocidos. En 1999, como ya se ha señalado, se prorrogó el presupuesto de 1998 sin que se hubiera ningún ajuste tal y como señala el artículo 21.2 del RD 500/90, lo que provocó la existencia de previsiones de endeudamiento que ya habían sido realizadas. En cuanto al grado de ejecución presupuestaria, las previsiones aprobadas en capítulo 9 del presupuesto de ingresos se ejecutaron solamente en un 6,15%. Este bajo nivel de ejecución se debió a la

situación de prórroga presupuestaria en la que está limitada la posibilidad de acudir a nuevo endeudamiento cuando la Corporación no dispone de un presupuesto aprobado (art. 51 de la LHL).

De acuerdo con la regla 416 de la ICAL, se elaboró el Estado de la deuda correspondiente a ambos ejercicios. En términos generales, el estado de la deuda es coherente con el resto de cuentas y estados elaborados. Sin embargo, en el balance de situación las cuentas del subgrupo (17) Préstamos a largo plazo recibidos fuera del sector público figuraban con un saldo deudor contrario a su propia naturaleza a causa de que el Ayuntamiento contabilizó los préstamos recibidos en el subgrupo (16) Préstamos a largo plazo y la mayoría de las amortizaciones de deuda realizadas, en el subgrupo (17) sin que existiera un saldo acreedor previo.

Por lo que se refiere a la representatividad de los saldos correspondientes a las deudas a largo plazo, la información remitida por las entidades Financieras ha puesto de manifiesto la sobrevaloración de los pasivos contabilizados en 164,74 miles de euros en 1998 y en 14,14 miles de euros en 1999, habiendo contabiliza-

do la Corporación importes que no respondían a ninguna deuda pendiente de vencimiento.

Con fecha 31 de diciembre de 2000 según Acuerdo plenario de 7 de septiembre de 2001 se regularizaron los saldos correspondientes al endeudamiento a largo plazo, cancelándose las cuentas del subgrupo 17 y eliminando los pasivos ficticios.

Por otra parte, la Corporación mantenía obligaciones reconocidas pendientes de pago correspondientes a cuotas de amortización e intereses vencidos no satisfechos. A 31 de diciembre de 1998 el importe de las cuotas vencidas pendientes de pago ascendió a 75,69 miles de euros, 41,61 miles de los cuales podrían estar prescritos al corresponder a los ejercicios 1991 a 1993. A 31 de diciembre de 1999 dicha cantidad se incrementó hasta 93,32 miles de euros, de los que podrían estar prescritos 52,78 miles, por tener su origen en los ejercicios 1991 a 1994.

No obstante, de la circularización a las Entidades financieras se ha deducido que de dichos importes al menos 9,39 miles de euros en 1998 y 13,40 miles en 1999 no correspondían a auténticas obligaciones pendientes de pago.

Además, en el presupuesto de 1998 se reconocieron indebidamente obligaciones correspondientes a amortizaciones e intereses de 1997 que no se imputaron al presupuesto de dicho ejercicio por importe de 9,53 miles de euros.

Durante el periodo fiscalizado se concertaron dos préstamos en cada ejercicio; por un importe total de 150,25 miles de euros en 1998 y de 24,04 miles de euros en 1999. Además, en diciembre de 1997 se formalizó otro préstamo por 292,11 miles de euros que financió inversiones ejecutadas en el periodo fiscalizado.

El préstamo concedido en 1997, cuya realización se produjo en el ejercicio siguiente, y el concedido en 1998 se concertaron con el Banco de Crédito Local estableciéndose un periodo de carencia de amortizaciones durante el cual se desarrolló un plan de disposición de fondos. La entidad financiera, en virtud de estos contratos, transfirió los fondos a una cuenta bancaria de la Corporación asociada al préstamo siguiendo el calendario previsto. El préstamo tenía carácter finalista y solo podía emplearse para la financiación de las obligaciones definidas en el contrato.

De acuerdo con la regla 237.1 de la ICAL, el endeudamiento se crea cuando el producto del mismo se haya ingresado en la tesorería de la Entidad, por tanto estos préstamos nacen conforme se van produciendo los vencimientos del plan de disposición de fondos, puesto que hasta este momento no tiene lugar el ingreso del producto del préstamo.

El Ayuntamiento imputó al presupuesto de ingresos en el momento de su contratación el importe total de cada préstamo, y no cuando se transfirieron los fondos a la correspondiente cuenta corriente asociada, contabilizando un pasivo inexistente. Asimismo, reconoció deudores por derechos reconocidos pendientes de

cobro que se cancelaban conforme se aplicaban los fondos a finalidad prevista.

Sin perjuicio de lo señalado en el apartado II.3.3 del presente Proyecto, el efecto, que este procedimiento tuvo sobre los saldos correspondientes al endeudamiento fue el siguiente:

a) Préstamo contratado con el Banco de Crédito Local en 1997 para la financiación de inversiones por importe de 292,11 miles de euros:

El Pleno de la Corporación acordó el 15 de septiembre de 1997 la contratación de un préstamo con el Banco de Crédito Local para financiar inversiones con carácter general. El préstamo se formalizó el 22 de diciembre del mismo año, definiéndose un plazo de carencia de dos años a partir de la fecha de formalización del contrato y un periodo de amortización de trece años a partir de la finalización del periodo de carencia. Se elaboró un calendario de disposición de fondos con cuatro ingresos trimestrales a lo largo del ejercicio 1998 de 60 miles de euros los tres primeros y de 112 miles de euros el último.

El Ayuntamiento contabilizó en 1997 la totalidad del préstamo, reconociendo el pasivo e imputando al presupuesto de ingresos los 292,11 miles de euros, registrándose en el balance de situación un pasivo y unos derechos reconocidos que en ese momento no habían surgido e imputando indebidamente al presupuesto de 1997 unos ingresos no devengados.

En 1998, se ingresaron, por la entidad financiera, en la cuenta corriente asociada los 292,11 miles de euros del préstamo, incorporándose por tanto a la tesorería de la Entidad. En este ejercicio debió imputarse al presupuesto de ingresos y contabilizarse el préstamo. Además, el Ayuntamiento no consideró los fondos recibidos como tesorería y mantenía unos deudores pendientes de cobro por el importe de los fondos no aplicados a las inversiones, 103,50 miles de euros. En 1999 mantenía un saldo en deudores pendientes de cobro de 64,51 miles de euros que no debían figurar en el balance de la Corporación.

b) Préstamo contratado con el Banco de Crédito Local en 1998 para acometer obras urgentes de saneamiento y abastecimiento del agua por importe de 150,25 miles de euros:

El 13 de noviembre de 1998 se formalizó este préstamo de la misma naturaleza que el anterior. Se fijó un periodo de carencia de un año, y unas cuotas de amortización trimestrales a pagar en nueve años. En 1999 se produjo el ingreso en la cuenta corriente asociada de los mencionados 150,25 miles de euros. El préstamo tenía como finalidad exclusiva la realización de obras en la red de saneamiento.

Se reprodujeron las mismas deficiencias que en el préstamo anterior. En 1998, año en el que se formalizó

el préstamo, el Ayuntamiento imputó al presupuesto de ingresos el importe total del mismo, cuando el ingreso de su producto y por tanto la generación del pasivo, se produjo en 1999, ejercicio a que debió imputarse presupuestariamente el ingreso. Por tanto, en las cuentas de 1998 figuró sobrevalorado el presupuesto de ingresos en 150,25 miles de euro y en el balance de situación se encontraban sobrevalorados los deudores pendientes de cobro y las deudas a largo plazo en el mismo importe.

En 1998 los derechos reconocidos estaban infravalorados en 141,86 miles de euros como consecuencia del criterio seguido por la Corporación en el registro de este tipo de préstamos.

En 1999 no se reconoció ingreso alguno en el presupuesto, cuando el préstamo tuvo su devengo en este

ejercicio; en el balance de situación a su vez figuraron indebidamente contabilizados derechos pendientes de cobro por 150,25 miles de euros, cuando debían haberse imputado a tesorería ya que se ingresó el importe total del préstamo en la cuenta corriente asociada.

#### II.4 Ingresos y Gastos

A continuación se expone el resultado del análisis de los ingresos y gastos corrientes registrados por la Corporación en los ejercicios fiscalizados, así como de las subvenciones de capital.

Los importes agregados de los derechos y obligaciones reconocidas del Ayuntamiento y el Patronato Deportivo Municipal, en miles de euros, fueron los siguientes:

Ingresos	Ejercicio 1998	%	Ejercicio 1999	%
Impuestos directos	1.627,99	28,44	1.701,79	26,67
Impuestos indirectos	375,35	6,56	402,76	6,32
Tasas y otros ingresos	784,89	13,70	922,27	14,46
Transferencias corrientes	2.671,31	46,66	3.010,88	47,16
Ingresos patrimoniales	100,49	1,76	61,23	0,96
<b>Total ingresos corrientes</b>	<b>5.560,03</b>	<b>97,12</b>	<b>6.098,93</b>	<b>95,57</b>
Transferencias de capital	165,08	2,88	282,53	4,43
<b>Total ingresos</b>	<b>5.725,11</b>	<b>100,00</b>	<b>6.381,46</b>	<b>100,00</b>

Gastos	Ejercicio 1998	%	Ejercicio 1999	%
De personal	3.030,27	63,02	3.315,43	66,25
En bienes y servicios	1.210,53	25,17	1.183,97	23,67
Gastos financieros	258,56	5,37	194,52	3,88
Transferencias corrientes	293,18	6,10	296,48	5,93
<b>Total gastos corrientes</b>	<b>4.792,54</b>	<b>99,66</b>	<b>4.990,40</b>	<b>99,73</b>
Transferencias de capital	16,38	0,34	13,22	0,27
<b>Total gastos</b>	<b>4.808,92</b>	<b>100,00</b>	<b>5.003,62</b>	<b>100,00</b>

Existió coherencia interna entre las liquidaciones de los presupuestos y las cuentas de resultados por lo que a estas operaciones se refiere.

##### II.4.1 Ingresos Tributarios

En el ejercicio 1998, los derechos reconocidos de estos ingresos (capítulos 1, 2 y 3), respecto al total de derechos reconocidos en el ejercicio representaron los siguientes porcentajes: capítulo 1. Impuestos Directos,

el 29,1%; capítulo 2. Impuestos Indirectos, el 6,7 %; y capítulo 3. Tasas y Otros Ingresos, el 12,3%.

En el desglose por conceptos, de los Impuestos Directos el más significativo fue el Impuesto de Bienes Inmuebles que representó un 42,63%, seguido del Impuesto de Actividades Económicas con un 23,9% y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que fue del 23,59%

En cuanto a los Impuestos Indirectos, el 99,72% correspondía al Impuesto de Construcciones, Instala-

ciones y Obras y respecto a las Tasas y Otros Ingresos, la tasa de recogida de basuras representó el 34,47% de los derechos reconocidos en el capítulo 3, seguido de las licencias urbanísticas, el 12,36% y los ingresos de la escuela de música, el 10,86%. De los precios públicos, el más significativo fue el establecido por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, con un 10,38% sobre el total de derechos del capítulo 3 que en 1999 se transformaron en tasas.

En el ejercicio 1999, los derechos reconocidos de los ingresos mencionados (capítulos 1, 2 y 3), representaron los siguientes porcentajes respecto al total de derechos reconocidos en el ejercicio: Impuestos Directos, el 27,8%; Impuestos Indirectos, el 6,6 %; Tasas y Otros Ingresos, el 13,3%.

Por conceptos, el más significativo de los Impuestos Directos fue, al igual que el año anterior, el Impuesto de Bienes Inmuebles que representó un 41,74% sobre el total de los derechos reconocidos en el citado capítulo, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica representó el 24,41% y el Impuesto de Actividades Económicas el 19,66%.

El 99,74% de los Impuestos Indirectos correspondió al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Las tasas más significativas fueron la tasa de recogida de basuras, que representó el 33,52% de los derechos reconocidos del capítulo 3, las licencias urbanísticas, el 17,65%, los ingresos de la escuela de música, el 13,21% y la tasa por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, el 11,09%, que al publicarse la Ley 25/98 de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público, cambió su naturaleza de precio público a tasa.

En relación con la implantación de los diferentes tipos de impuestos, en 1998 se aportaron las ordenanzas fiscales, junto con las modificaciones aprobadas por el Pleno de la Corporación de los impuestos, tasas y precios públicos.

Se ha verificado que el contenido de las ordenanzas fiscales cumplía los requisitos establecidos en el artículo 16 de la LHL.

En cuanto a la implantación de los tributos en 1999, se aprobaron y publicaron todas las ordenanzas fiscales que tuvieron que ser modificadas como consecuencia de la aplicación de la Ley 25/98 de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público. Esta Ley obligó a aprobar y publicar antes del 1 de enero de 1999, los acuerdos de imposición y ordenación de tributos con el objeto de poder exigir tasas con arreglo a las modificaciones introducidas.

En relación al análisis del contenido de las ordenanzas fiscales, las tasas de 1999 que se encontraban vigentes en 1998 cumplían con el contenido regulado en el artículo 16 de la LHL; sin embargo, las ordenanzas de las tasas que en 1998 eran precios públicos, no

hacían referencia expresa al hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y todos aquellos conceptos que definen un tributo. En estas ordenanzas fiscales se mantuvo el mismo articulado que cuando era precio público, por lo que su contenido no se adaptó a su nueva naturaleza. La imputación presupuestaria de estas tasas se siguió realizando indebidamente en el artículo correspondiente a precios públicos.

Los ingresos gestionados a través de padrón en 1998 y 1999 fueron el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y el Impuesto sobre Actividades Económicas. Además, se recaudaron mediante un padrón conjunto anual una serie de tributos de menor relevancia. Los padrones fueron aprobados por la Comisión de Gobierno de la Corporación y publicados en el BOPA, también fueron correctamente registrados en contabilidad y, en general, los derechos en ellos reflejados se reconocieron en la fecha de su aprobación.

Además de los señalados, también se gestionaba mediante padrón, la tasa de recogida de basuras que, según establecía su ordenanza fiscal, debía recaudarse junto con el recibo de consumo de agua.

La concesión del servicio y suministro de aguas como ya se ha señalado se otorgó a una empresa mercantil mediante contrato firmado el 8 de marzo de 1991. En el pliego de cláusulas administrativas se establecía la posibilidad, por parte del Ayuntamiento, de encomendar a la empresa concesionaria la recaudación de aquellos tributos que estimase conveniente junto con la recaudación de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento. En virtud de ello, la empresa gestionó la recaudación de la tasa de recogida de basuras, mientras que el servicio fue prestado por COGERSA.

La gestión de la recaudación de los tributos es una competencia de la Corporación que, de acuerdo con el artículo 62 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 1684/1990 de 20 diciembre, solo puede realizarse directamente por las propias Entidades o por otros Entes Territoriales. Por tanto, la atribución de estas funciones a una sociedad mercantil infringe el citado precepto.

Por otra parte se ha verificado el incumplimiento por parte de la recaudadora de diversas estipulaciones contenidas en el contrato aplicable al ejercicio 1998:

— De acuerdo con las bases del contrato la empresa debía presentar las listas cobratorias para su comprobación e intervención dentro de los 15 días siguientes al periodo liquidado, estas listas se presentaron con un mes de retraso.

— No consta que la empresa haya presentado la relación de deudores de cada uno de los padrones trimestrales acompañada de los recibos justificativos que, según los términos del contrato, debían presentarse para que la Corporación pudiera iniciar la vía ejecutiva de cobro.

— No consta la publicidad de los padrones trimestrales puestos al cobro, ni el informe de la Intervención de los dos primeros trimestres del año.

— Tampoco consta la cuenta anual de recaudación de la tasa recaudada por cuenta del Ayuntamiento que debía presentarse por la empresa en el mes siguiente al cierre del ejercicio.

La recaudación obtenida en 1998 por este concepto ascendió a 154,07 miles de euros.

El 2 de julio de 1999 se suscribió un nuevo contrato con la empresa, renovando la concesión del servicio de suministro de agua<sup>3</sup>. En el nuevo contrato se repitieron las mismas deficiencias que existían en el anterior contrato sobre la cesión de la gestión recaudatoria a dicha empresa de la tasa de recogida de basuras.

Se aprobaron las listas corratórias de los cuatro trimestres por un total de 273,7 miles de euros.

Por lo que se refiere al cumplimiento de los contratos vigentes en 1999, se han verificado las siguientes deficiencias:

— Los listados de facturación de los trimestres tercero y cuarto, que debían presentarse junto con sus recibos dentro de los 15 días siguientes al término del trimestre, se presentaron con 1 mes de retraso, poniéndose al cobro también con retraso.

— No consta la publicidad del padrón puesto al cobro en el primer trimestre del ejercicio.

— No consta la presentación de la relación de deudores acompañada de los recibos justificativos correspondiente al tercer y cuarto trimestre del año.

— La empresa no elaboró la cuenta anual de recaudación que debía presentar en el mes siguiente al cierre del ejercicio.

El nuevo contrato estableció que en el plazo máximo de 30 días desde la puesta al cobro de los recibos, se entregaría al Ayuntamiento una cantidad a cuenta de, al menos, el 70% de los derechos facturados. Sin embargo, los ingresos correspondientes del tercer y cuarto trimestre de 1999, que ascendieron a 108,75 miles de euros, no se realizaron hasta enero y abril de 2000 respectivamente a causa de los retrasos imputables a la empresa concesionaria, en la puesta al cobro de los recibos. Con la nueva concesión, en 1999 se volvieron a producir los incumplimientos señalados para el ejercicio 1998.

Tal y como se ha señalado en apartado II.1 del presente Proyecto, la recaudación se gestionaba directamente por la tesorería de la Corporación. En 1998, el

cobro de los ingresos tributarios se efectuaba, en la mayor parte de los casos, en la propia caja del Ayuntamiento, ingresándose posteriormente parte de la recaudación en una cuenta bancaria abierta al efecto, y dejando siempre un saldo en caja. Además, existía otra cuenta corriente, abierta en otra entidad financiera, para el cobro de los recibos que se encontraban domiciliados.

En 1998, además, se inició el procedimiento de cobro a través de entidades colaboradoras, aplicándose exclusivamente para la recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas en período voluntario, y abriéndose una cuenta que recogía los ingresos procedentes de este impuesto.

En 1999 la recaudación a través de entidades colaboradoras que se había iniciado en 1998 con el IAE se hizo extensiva para el resto de tributos recaudados a través de padrones, por lo que la recaudación por caja en 1999 fue menor que en el ejercicio anterior.

Por la recaudación ingresada en la caja de la Corporación, la unidad de Tesorería confeccionaba unas hojas de caja diarias, desarrolladas por conceptos de ingreso, con la recaudación obtenida. Estas hojas estaban firmadas por el Tesorero y se acompañaban del justificante del ingreso en la cuenta de recaudación de tributos. De una muestra de tres hojas de caja de cada ejercicio, se solicitaron los justificantes de los cobros en ellas registrados sin que la Corporación haya aportado ninguno de ellos.

Al final de cada ejercicio la Corporación elaboraba una cuenta de Recaudación formada por un Estado-resumen de la recaudación del periodo voluntario y de la vía ejecutiva y un Estado-resumen de la recaudación correspondiente a certificaciones de descubierto. Esta cuenta de recaudación no estaba firmada por ningún representante del Ayuntamiento.

Además, los valores consignados en las cuentas de Recaudación de 1998 y 1999 no fueron coincidentes con los registrados en la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio corriente ni con los de la liquidación de ejercicios cerrados. La diferencia con la liquidación del presupuesto corriente de 1998 ascendió a 5,97 miles de euros y con la liquidación de presupuestos cerrados en ese mismo ejercicio a 556,92 miles. En 1999, las diferencias fueron de 9,01 miles de euros con el presupuesto corriente y de 619,46 miles con el de ejercicios cerrados. Estas diferencias no han sido aclaradas por la Corporación.

En cuanto a la recaudación de los tributos incluidos en los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos, la situación a fin de 1998 fue la siguiente:

(en miles de euros)					
	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación	% Recaudación	Pendiente de Cobro	% Pendiente de cobro
Capítulo 1	1.627,99	1.435,80	88,19	192,19	11,81
Capítulo 2	375,35	165,24	44,02	210,11	55,98
Capítulo 3	687,84	489,18	71,12	198,66	28,88

En general la recaudación de los ingresos fue elevada, a excepción del capítulo 2, en el que está incluido el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Las liquidaciones de este impuesto en 1998 se registraron por el procedimiento de contraído e ingreso simultáneo y a 31 de diciembre se hizo un sólo reconocimiento de derechos por la totalidad de las liquidaciones pendientes de cobro a fin de ejercicio.

Para valorar la eficacia de la gestión recaudatoria en el periodo voluntario, se ha partido de las liquidaciones del periodo voluntario de los padrones del IAE y del IBI, que fueron los tributos más representativos de la recaudación municipal, y de las relaciones certificadas de deudores al final del periodo voluntario.

Del análisis realizado se dedujeron los siguientes defectos:

— Las liquidaciones del periodo voluntario de cobro de los padrones de ambos impuestos se cumplieron en hojas sueltas escritas a mano y sin firmar.

(en miles de euros)					
	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación	% Recaudación	Pendiente de Cobro	% Pendiente de cobro
Capítulo 1	1701,79	1.494,46	87,82	207,33	12,18
Capítulo 2	402,76	291,32	72,33	111,44	27,67
Capítulo 3	816,45	558,89	68,45	257,56	31,55

Para valorar la eficacia de la gestión recaudatoria del ejercicio 1999 en el periodo voluntario, se analizaron los mismos documentos que en las comprobaciones realizadas respecto a 1998 (las relaciones certificadas de deudores y las liquidaciones del periodo voluntario de los padrones del IAE y del IBI).

Las liquidaciones del padrón de periodo voluntario de cobro, al igual que las de 1998, estaban cumplimentadas en hojas sueltas escritas a mano y sin firmar. El importe pendiente de cobro al finalizar el periodo voluntario coincidió con la relación certificada de deudores al final del periodo voluntario firmada por el Interventor y el Tesorero.

De acuerdo con la liquidación del periodo voluntario del IAE, en 1999 se puso al cobro un padrón que ascendía a 283,57 miles de euros y del que cobró en la vía voluntaria el 81,58%, 231,36 miles de euros. Por lo que

— De las relaciones certificadas de deudores al final del periodo voluntario, la correspondiente al padrón de IAE no contiene la fecha de su elaboración y la del IBI estaba firmada por el Tesorero y sin que conste la firma del Interventor.

— No coincidió el importe pendiente de cobro, al finalizar el periodo voluntario, resultante de la cuenta de recaudación con el de las relaciones certificadas de deudores al final del periodo voluntario.

Según la liquidación del periodo voluntario del IAE, se puso al cobro un padrón que ascendía a 281,11 miles de euros y el total de cobros al finalizar el periodo voluntario fue de 228,98 lo que supuso el cobro del 81% en la vía voluntaria de ingreso. En cuanto al IBI, el padrón puesto al cobro ascendió a 754,18 miles de euros y se cobró el 83%, 629,26 miles de euros.

En cuanto a la recaudación de los tributos incluidos en los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos, la situación a fin de 1999 fue la siguiente:

se refiere al IBI, el padrón ascendió a 792,75 miles de euros y se cobraron 680,18 miles de euros, que representaba el 85,8% del total. En 1999 se mantuvo el alto porcentaje de cobro en el periodo voluntario de ingreso.

La valoración de la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de ambos ejercicios se realizó partiendo de la relación de deudores a 31 de diciembre de 2002, se seleccionaron 10 deudores por conceptos tributarios, anteriores a 1998 y 1999 (años 1990, 1991, 1994, 1995 y 1996) cuyo importe global ascendía a 12,64 miles de euros. Del examen de las actuaciones realizadas por la Corporación para la realización de estos derechos se dedujo que la última gestión para su cobro se realizó en los ejercicios 1992, 1993, 1996 y 1997 respectivamente, por lo que a la fecha de la elaboración de la relación de deudores de 2002 estarían prescritos el 100% de los casos seleccionados en la muestra.

<sup>3</sup> El resultado del examen de este contrato se expone en el apartado II.3.1. del presente Proyecto.

Respecto a las compensaciones de tributos en 1998 y 1999, se compensaron tributos por 54,38 miles de euros y 18,1 miles de euros respectivamente. Se realizó una muestra de 9 expedientes, por importe de 24,08 miles de euros, que representaban el 33% del total de las compensaciones realizadas en el periodo fiscalizado. Uno de ellos no fue entregado al Tribunal y del examen de los restantes se dedujeron las siguientes deficiencias:

— Solamente en uno de los expedientes consta el acuerdo de aprobación por parte de la Corporación y tiene fecha de 17 de julio de 2001, cuando la compensación se realizó con fecha 8 de noviembre de 1999, figurando, por tanto, como cobrado en recaudación dos ejercicios antes de la fecha de aprobación.

— No se encontraba contabilizado el cobro en la liquidación de presupuesto de ejercicio en el que se produjo la compensación en el 4,4% de los expedientes examinados, que ascendían a 9,06 miles de euros. La liquidación presupuestaria, una vez más, no reflejó, la realidad económica, puesto que incluyó deudas tributarias pendientes de cobro que ya estaban recaudadas.

— En ninguno de los expedientes constaba el certificado de tesorería indicando que los créditos cuya compensación se solicitaba se encontraban pendientes de pago.

— En el 44,4% de los expedientes no constaba la documentación justificativa de la deuda tributaria compensada.

— En ninguno de los expedientes constaba la notificación al sujeto pasivo de la compensación realizada.

El Ayuntamiento gestiona en el periodo fiscalizado la recaudación del recargo provincial sobre el IAE. Según establecían las Bases de ejecución del presupuesto, se registraba contablemente en la cuenta de operaciones no presupuestarias (513) «Entes Públicos. Acreedores por recaudación de recursos», cuando deberían haberse utilizado las cuentas del Subgrupo 46 Deudores y Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros Entes Públicos establecidas al efecto en la ICAL, y debería haberse elaborado el Estado sobre recursos gestionados por cuenta de otros entes públicos que, como se ha señalado en el apartado II.2.2, no formó parte de ninguna de las Cuentas Generales de los ejercicios fiscalizados.

La Corporación mantenía una deuda por recargos provinciales de 427,76 miles de euros en el ejercicio 1998 y de 484,49 miles de euros en 1999, sin que se haya realizado ningún pago al Principado de Asturias por este concepto.

#### II.4.2 Otros Ingresos

Los derechos reconocidos en el capítulo 5 del presupuesto de ingresos, al que hace referencia el presente apartado, representaron el 1,3% de la liquidación del

presupuesto de ingresos en el ejercicio 1998 y el 1% de la del 1999. De ellos, el 88,76% en 1998 y el 79,31% en 1999, correspondían al canon de concesión de agua y alcantarillado, y el resto a intereses de cuentas bancarias y al producto del arrendamiento de fincas urbanas.

Respecto al canon de concesión de agua, el Ayuntamiento adjudicó el servicio de saneamiento y abastecimiento de agua a la repetida sociedad mercantil y según el contrato firmado con fecha 8 de marzo de 1991, la empresa debía abonar al Ayuntamiento un canon de abastecimiento y otro de saneamiento.

El contrato también regulaba una serie de obligaciones, de forma que una vez aprobado el padrón por el órgano competente del Ayuntamiento e intervenidas las listas cobratorias junto con los recibos, se procedería a la liquidación del canon correspondiente a cada periodo liquidado. La cantidad resultante de dicha liquidación debería ser ingresada por el concesionario en las arcas municipales dentro del mes siguiente.

De las comprobaciones realizadas se dedujeron diversos incumplimientos de las cláusulas contractuales:

— No consta la aprobación del canon correspondiente al tercer trimestre de 1998, a pesar de que se reconocieron derechos por 24,97 miles de euros.

— No consta el informe de Intervención relativo a las liquidaciones de los cánones correspondientes a los tres primeros trimestres del ejercicio 1998.

— La empresa no cumplió la obligación de ingresar el canon en plazo, puesto que a 31 de diciembre de 1998 no habían ingresado 42,24 miles de euros correspondientes a cánones de los tres primeros trimestres del ejercicio y de ejercicios anteriores figuraban derechos pendientes de cobro por importe 27,87 miles de euros. Además, los ingresos del canon del ejercicio 1998, fueron realizados, en su mayor parte, por compensación.

Durante el primer semestre de 1999 se siguió aplicando la concesión anterior y durante este periodo la aprobación de los cánones se realizó con retrasos, ya que el canon del primer trimestre se aprobó el 18 de mayo de 1999 y el del segundo trimestre el 5 de octubre. De acuerdo con la liquidación del presupuesto de 1999 no se realizó por la empresa concesionaria ingreso alguno correspondiente a los cánones del primer semestre del ejercicio.

La reducción de ingresos patrimoniales en el ejercicio 1999, se debió a que con el nuevo contrato de concesión suscrito el 2 de julio de 1999, se acordó que no se devengaría canon a favor del Ayuntamiento.

#### II.4.3 Subvenciones y transferencias recibidas

Las liquidaciones presupuestarias de la Corporación correspondientes a los ejercicios fiscalizados registraron los siguientes importes respecto a las subvenciones y transferencias corrientes y de capital:

(en miles de euros)

Ejercicio 1998	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos	% Ejecución	Recaudación Netas	% Recaudación	Pendiente de Cobro
Capítulo 4	2.498,69	2.473,81	99,0	1.931,66	78,1	542,15
Capítulo 7	242,17	165,08	68,2	70,55	42,7	94,53

(en miles de euros)

Ejercicio 1999	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos	% Ejecución	Recaudación Netas	% Recaudación	Pendiente de Cobro
Capítulo 4	2.947,90	2.816,44	95,5	2.503,04	88,9	313,40
Capítulo 7	510,97	282,53	55,3	261,30	92,5	21,23

Los derechos reconocidos por subvenciones y transferencias corrientes representaron el 44,26 % del total de los derechos reconocidos del presupuesto de ingresos de 1998, elevándose al 46% en el ejercicio 1999, constituyendo la principal fuente de financiación de la Corporación en los ejercicios fiscalizados. La recaudación líquida alcanzó el 46,58% y el 48,54% de la recaudación total de 1998 y 1999 respectivamente. Destacó el elevado grado de ejecución de los créditos del capítulo 4 que superó el 95% de las previsiones definitivas. El porcentaje de recaudación global también fue elevado, sin embargo, atendiendo a la entidad concedente se observaron diferencias significativas; así se ingresaron el 100% de los derechos reconocidos en 1998 y el 97%

en 1999 de las subvenciones y transferencias concedidas por el Estado y sus Organismos Autónomos; sin embargo, de las procedentes del Principado de Asturias, sólo se recaudó el 18% en 1998 y el 70,34% en 1999.

En cuanto a las subvenciones y transferencias de capital, su volumen fue muy inferior a las corrientes, ya que representaron el 2,95% y el 4,61% del total de derechos reconocidos del presupuesto de ingresos de los ejercicios 1998 y 1999, respectivamente.

El Patronato de Deportes recibió exclusivamente subvenciones y transferencias corrientes (más del 90%, del propio Ayuntamiento), de acuerdo con el siguiente desglose por ejercicios:

(en miles de euros)

Ejercicio	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos	% Ejecución	Recaudación Netas	% Recaudación	Pendiente de Cobro
1998	228,80	197,50	86,32	86,08	43,58	111,42
1999	228,80	194,44	84,99	14,13	7,27	180,31

El bajo nivel de recaudación, especialmente en 1999, se debió a las transferencias del Ayuntamiento devengadas y no cobradas.

El balance de la Corporación a 1 enero de 1998 registró saldos pendientes de cobro procedentes de subvenciones y transferencias concedidas en ejercicios anteriores al periodo fiscalizado por importe de 1.388,24 miles de euros. A lo largo del ejercicio 1998 no se produjeron ni rectificaciones ni anulaciones y se recaudaron 730,10 miles de euros figurando, por tanto, pendientes de cobro al final del ejercicio 658,14 miles. Durante 1999 se cobraron únicamente 30,05 miles por lo que a 31 de diciembre se registraron saldos pendientes de cobro procedentes de subvenciones concedidas en los ejercicios 1997 y anteriores por un importe de 628,09 miles de euros.

Los saldos de 1998 y 1999 no reflejaron adecuadamente las operaciones pendientes de cobro por sub-

venciones y transferencias recibidas, puesto que incluían derechos pendientes de cobro por importe 488,05 miles de euros correspondientes a la Participación en Tributos del Estado que ya se encontraban liquidados a 31 de diciembre de 1999. Asimismo, la Intervención del Ayuntamiento consideró de difícil o imposible recaudación 73,75 miles de euros correspondientes a subvenciones procedentes del Principado de Asturias.

Para la verificación de los saldos registrados en contabilidad y la imputación presupuestaria de las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento, se ha circularizado a 18 entidades que durante el periodo fiscalizado concedieron subvenciones y transferencias al Ayuntamiento y al Patronato Deportivo Municipal. Se recibieron 14 respuestas. Más del 90% de las subvenciones y transferencias, tanto corrientes como de capital, procedían de la Dirección General de Coordinación de

Haciendas Territoriales, e Instituto Nacional de Empleo (INEM) y el Principado de Asturias.

El INEM concedió subvenciones corrientes para la financiación de la Escuela Taller Álvaro de Albornoz por 163,28 miles de euros en 1998 que representaban el 6,6% del total de derechos reconocidos en el ejercicio, y por 405,95 miles de euros en 1999, el 14,41% sobre dicho total. Estas subvenciones financiaron un proyecto con una duración de 24 meses cuya ejecución se realizó entre 1998 y 2000. Además concedió subvenciones de capital para la financiación de diferentes inversiones por 44,13 miles en 1998 y 33,53 miles de euros en 1999 que significaba el 26,7% y el 11,8% del total reconocido en cada uno de los ejercicios. De acuerdo con los datos procedentes de la circularización realizada no se observaron diferencias con los datos registrados en las cuentas anuales.

Se reconocieron derechos por subvenciones corrientes del Principado de Asturias por 616,57 miles de euros en 1998, el 24,9% sobre el total y 541,31 miles de euros en 1999, el 19,2% de los derechos reconocidos en el ejercicio. Por lo que se refiere a las subvenciones de capital, las otorgadas por el Principado de Asturias representaron el 3% en 1998 y el 77% en 1999.

Estas subvenciones se recibieron para la financiación de convenios y planes de colaboración entre el Principado y la Corporación, de cuyo examen destacaron las siguientes deficiencias:

— Convenio para la Gestión del Centro Ocupacional de Canero. Mediante este Convenio se estableció una colaboración entre el Ayuntamiento y el Principado de Asturias para el mantenimiento de dicho Centro. En 1998 el Ayuntamiento reconoció derechos en el capítulo 4, Subvenciones y transferencias corrientes, por 96,71 miles de euros, atendiendo a la fecha de la resolución del Principado en lugar de a la del reconocimiento de la obligación por la Administración autonómica, que fue en 1999, si bien, de acuerdo con el Convenio los gastos que financió la subvención correspondían al ejercicio 1998.

— Las subvenciones de capital recibidas en 1998 ascendieron a 30,05 miles de euros por la redacción de las normas subsidiarias del planeamiento urbanístico del Concejo de Valdés. El Principado de Asturias se comprometió a financiar la totalidad del gasto, previsto en 60,10 miles de euros. Finalmente, tal y como se pone de manifiesto en el apartado II.5 del presente Proyecto, no se llegó a ejecutar el contrato.

Por lo que se refiere a Participación en Ingresos del Estado, la Dirección General de Coordinación de Haciendas Territoriales cuantificó en 1.651,92 miles de euros la cantidad entregada en 1998 y en 1.601,95 miles de euros en 1999. El Ayuntamiento reconoció derechos netos por 1.587,37 miles de euros en 1998 y 1.660,97 miles en 1999. Las diferencias se debían a la liquida-

ción de la participación en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 1996 y a la liquidación definitiva de 1998 a reintegrar por el Ayuntamiento que fue condonado en aplicación del artículo 72 de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Navia entregó al de Valdés cuotas mensuales para financiar el funcionamiento del Conservatorio de música Valdés-Navia. En 1998 el Ayuntamiento de Navia pagó subvenciones corrientes por 113,03 miles de euros. Además, se reconocieron derechos por 39,76 miles que se encontraban pendientes de cobro, correspondientes a liquidaciones de los cursos 94/95 y 95/96 sin que constase su concesión por el Ayuntamiento de Navia.

En 1999, el Ayuntamiento de Navia también concedió subvenciones para la misma finalidad por 87,74 miles de euros, de los cuales 30,05 miles, que se encontraban ingresados en una cuenta corriente de la Corporación, no se imputaron al presupuesto de ingresos del ejercicio y, por el contrario, se reconocieron derechos por 53,19 miles pendientes de cobro, correspondientes a liquidaciones del curso 96/97, sin que constara su concesión por el Ayuntamiento de Navia.

Además, de la citada subvención concedida por el Ayuntamiento de Navia, no se imputaron al presupuesto de su correspondiente ejercicio las siguientes subvenciones:

— Subvenciones corrientes concedidas por la Entidad Cajastur en el ejercicio 1998 para la financiación de tres actos culturales cuya suma ascendió a 7,91 miles de euros, ya que el Ayuntamiento contabilizó indebidamente como operaciones no presupuestarias.

— Subvención de capital del Principado de Asturias en 1998 para la financiación de los trabajos de rehabilitación de la Casa Padre Galo por 90,15 miles de euros. Esta subvención que debería figurar en el presupuesto de 1998, se imputó al presupuesto de 1997. El resultado del examen de esta operación se expone en el apartado II.3.1 del presente Proyecto.

Por tanto, como consecuencia de las deficiencias observadas en 1998, los derechos reconocidos se encontraban sobrevalorados en 38,41 miles de euros, mientras que en 1999 se encontraban infravalorados en 73,57 miles.

Para el examen de la regularidad del procedimiento seguido por la Corporación en la tramitación y registro de estas operaciones, se solicitó la documentación de una muestra de 21 y 25 expedientes correspondientes a 1998 y 1999, respectivamente, y que representaban el 25% y 35% de las subvenciones y transferencias corrientes reconocidas y 100% de las de capital en ambos ejercicios.

Se ha recibido la documentación de todos los expedientes excepto uno de cada ejercicio y de su examen se dedujeron los siguientes defectos y omisiones:

— Ninguno de los documentos contables correspondientes a los expedientes de 1998 y el 75% de los de 1999 se encontraban firmados por la Intervención.

— No consta documentación justificativa en uno de los expedientes de 1998 y en tres de 1999.

— El 10% de los expedientes de 1998, cuya suma ascendió a 73,25 miles de euros, y el 4% de 1999, por importe de 44,37 miles, no disponían de soporte docu-

mental que justificaba el gasto realizado por aplicación de la subvención.

#### II.4.4 Gastos de Personal

Los gastos de personal registrados por la Corporación en la cuenta de resultados ascendieron a 2.880,58 miles de euros en 1998 y a 3.183,59 miles en 1999 de acuerdo con el siguiente desglose presupuestario.

(en miles de euros)		
	1998	1999
Gastos capítulo 1	2.806,33	3.115,23
Gastos capítulo 2	74,25	68,36
<b>Total</b>	<b>2.880,58</b>	<b>3.183,59</b>

Respecto a los instrumentos previstos legalmente para contribuir a la gestión y al control del área de personal se han verificado las siguientes carencias:

— No dispone de un registro de personal (art. 13 Ley 30/84, de 2 de agosto) donde se anoten todos los actos que afecten a la vida administrativa de cada trabajador; no obstante, toda la documentación que afecta a la vida administrativa se une a los expedientes de personal que se archivan en Secretaría general y permiten conocer la situación concreta de un trabajador.

— Durante el periodo fiscalizado, se ha dispuesto de dos relaciones de puestos de trabajo (RPT); la primera fue aprobada por el Pleno en junio de 1996, y el acuerdo de aprobación se publicó en el BOPA el 21 de agosto de 1996 y los anexos (la plantilla) el 20 de enero de 1997. Esta RPT fue modificada por Acuerdo del Pleno de 18 de septiembre de 1997 y estuvo vigente durante el ejercicio 1998.

Con posterioridad el Pleno por Acuerdo del 29 de enero de 1999, aprobó otra RPT, publicada en el BOPA de 24 de abril, que estuvo vigente durante el ejercicio 1999.

En cuanto a su contenido, la RPT aprobada en 1996, estaba adecuada a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/84, pues recogía el personal funcionario, el número y las características del personal laboral y del personal eventual, la denominación de los puestos, características y requisitos exigidos para su desempeño y los complementos de destino y específico. Incluyó tres anexos, uno relativo a la plantilla por áreas (incluido el Patronato), otro con la explicación de las claves utilizadas y por último el manual de funciones.

— Respecto a los anexos de personal que deben acompañar los presupuestos aprobados y que desglosan los medios personales con consignación presupuestaria, en el ejercicio de 1999 no se confeccionó a causa de que en este ejercicio no se aprobó presupuesto alguno.

— En 1998 no se convocó oferta de empleo público, contraviniendo el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, que establece el plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto. Las vacantes de la plantilla presupuestaria del ejercicio 1998 (24 puestos vacantes de los que 9 estaban ocupados de forma provisional) se incluyeron en la oferta de empleo público para el ejercicio 1999 que se publicó en el BOPA en agosto de 1999; sin embargo esta oferta de empleo público no se ha desarrollado.

— En el Ayuntamiento no existen normas internas donde se establezca el procedimiento de ingreso y alta del personal laboral. Respecto al examen de los procedimientos seguidos por la Corporación para la contratación de personal laboral, del examen de la documentación de una muestra seleccionada se dedujo que en el 54,5% de los casos en 1998 y en el 75% en 1999 no se acreditó el cumplimiento de los principios de publicidad y de igualdad, mérito y capacidad en las contrataciones realizadas. Respecto a la autorización por el órgano competente de dichas contrataciones, solamente en una de las altas correspondientes a 1999 se aportó la autorización de la Comisión de Gobierno e informe justificativo de la necesidad de la contratación suscrita por el responsable de la unidad.

Por lo que se refiere a la organización de la gestión de personal, la contratación depende directamente de la Secretaría de la Corporación y la elaboración y tramitación de las nóminas de la unidad de Tesorería.

De la composición de la plantilla aprobada con el presupuesto de 1998 y la RPT se han deducido las siguientes discrepancias:

En el presupuesto de 1998 que se aprobó el 30 de octubre de 1998, se indica que se incorpora como plantilla, comprensiva de los puestos de trabajo tanto de personal funcionario como laboral y eventual, la relación de puestos de trabajo aprobada por el Pleno del Ayunta-

miento el 27 de junio de 1999, y modificada por posterior Acuerdo plenario de 18 de septiembre de 1997.

La RPT, sin embargo, no es coincidente con el anexo de personal que se incluye en el expediente del presupuesto aprobado, en el número de efectivos de personal (112 en la RPT frente a 89 en el presupuesto), ni en las retribuciones (1.451,58 miles de euros según la plantilla presupuestaria, frente a 2.131,75 miles de los créditos presupuestarios del capítulo 1).

Por lo que se refiere al personal del Patronato, la situación fue semejante, en este caso el importe del anexo de personal fue de 29,3 miles de euros, frente a los créditos aprobados que eran de 167,39 miles de euros, la diferencia fue de 137,66 miles de euros.

Por otra parte, de la comparación del número de puestos de trabajo que se incluyen en las nóminas del mes de enero y diciembre de 1998 y diciembre de 1999 con el número de puestos de trabajo previstos en las Relaciones de Puestos de Trabajo vigentes en cada uno de dichos ejercicios (112 en la RPT de 1996 y 99 en la RPT de 1999) se deduce una diferencia significativa entre el número de trabajadores en nómina con el número de puestos en la RT. Las diferencias eran de 111,133 y 162 trabajadores.

El artículo 15.1 apartado f de la Ley 30/1984 indica que la provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones, pro este requisito no será preciso cuando se trate de redar tareas de carácter no permanente mediante contratos de trabajo de duración determinada y con cargo a créditos correspondientes a personal laboral eventual o a capítulo de inversiones. Sin embargo, estos efectivos llegaron a representar mayor volumen que la propia plantilla aprobada.

Sobre la regularidad de la contratación y las retribuciones satisfechas se han realizado comprobaciones diferenciando el personal funcionario del laboral.

Respecto al personal funcionario se seleccionó una muestra de 13 empleados cuyos puestos de trabajo correspondían a los grupos A, B, C, D y E y las incidencias detectadas fueron las siguientes:

a) Respecto al ejercicio 1998

— El complemento específico del puesto de trabajo Arquitecto municipal según la RPT, tampoco fue coincidente con el que constaba en el Anexo del personal del presupuesto, que es de inferior cuantía (se pagó este último hasta la entrada en vigor de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en 1999).

— Se pagaron en la nómina del mes de marzo gratificaciones al personal del área de seguridad y de urbanismo por un importe de 0,96 miles de euros que no fueron aprobadas hasta el mes de mayo.

— Los trienios se valoraron según el grupo al que se encuentra adscrito el funcionario en el momento de

devengo de la nómina y no considerando el grupo al que pertenecían en el momento de su reconocimiento, lo que vulnera el artículo 23.2 b) de la Ley 30/1984, y el artículo 2. del Real Decreto 1461/1982.

— Se realizó un nombramiento de funcionario interino para una plaza no incluida en la Oferta de Empleo Público por resolución de la Alcaldía de 26 de enero de 1998, contraviniendo el artículo 128.2 del RDL 781/1986. Esa plaza se incluyó en la Oferta de Empleo Público para 1999 a cubrir por el sistema concurso-oposición, sin que se haya convocado el mencionado concurso-oposición.

— No consta la aprobación por el Alcalde de la cuantía del complemento de productividad de la Secretaría en la nómina de marzo, contraviniendo el artículo 6 del RD 861/1986, según el cual corresponde al Alcalde la asignación individualizada del complemento de productividad.

b) Respecto al ejercicio 1999

— Por resolución de la Alcaldía de 3 de febrero de 1999, se acordó confeccionar la nómina del personal funcionario de conformidad con la RPT y el Anexo de personal al presupuesto del ejercicio 1998 con los incrementos retributivos que legalmente correspondieran. Hasta noviembre del ejercicio 1999, no se aplicaron los complementos específicos de la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 1999 y en la nómina del mes de diciembre se pagaron los atrasos. No se detectaron diferencias en su cuantificación.

En el análisis de la muestra del personal laboral no se dedujeron diferencias en el ejercicio 1998. Sin embargo, del total devengado por retribuciones al personal laboral del Ayuntamiento del mes de diciembre, que ascendió a 104,4 miles de euros, sólo se imputaron al presupuesto 41,70 miles de euros. La diferencia 62,7 miles de euros, se contabilizó en Pagos pendientes de aplicación con fecha 8 de enero de 1999.

Respecto a la revisión de las retribuciones del personal laboral en 1999 no se observaron diferencias en el examen de las nóminas. Sin embargo, dos concejales percibieron retribuciones, uno con dedicación exclusiva y otro parcial, según la cuantía fijada por el equipo de gobierno surgido de las elecciones celebradas en 1995 más el incremento del propio ejercicio 1995, pese a que el Pleno de agosto de 1999 aprobó que la retribución fuera modificada con los incrementos aprobados desde 1995. Estas modificaciones no se han producido hasta la fecha por lo que puede existir una contingencia futura.

En la misma sesión del Pleno se acordó consignar en el presupuesto de 1999, una retribución por dedicación exclusiva de 18,84 miles de euros anuales (1,57 miles de euros al mes) y por dedicación parcial de 26,72 miles de euros anuales (2,23 miles de euros al mes), acuerdo que no se llevó a efecto.

Se contabilizaron retribuciones al personal laboral, sin consignación presupuestaria, por importe de 120,9 miles de euros que se registraron en Pagos pendiente de aplicación.

Respecto a las dietas e indemnizaciones satisfechas, las obligaciones reconocidas por estos conceptos han ascendido en el período fiscalizado a 74,25 miles de euros en 1998 y a 68,36 miles de euros en 1999.

En el ejercicio 1998, el 71,49% de los gastos de dietas y el 98% de los gastos de indemnizaciones correspondieron a los órganos de gobierno y en el ejercicio 1999 el 55,14% de las dietas y el 100% de las indemnizaciones.

Las muestras examinadas representaron el 66% de los gastos de 1998 y el 51% de los de 1999 y las anomalías detectadas se refirieron fundamentalmente a datos insuficientes en las liquidaciones de dietas y a la aprobación de los gastos simultáneamente e incluso posteriormente a su realización. Además, en algún caso se verificó la carencia de justificantes de pago.

Por otra parte el Alcalde percibió indemnizaciones en el ejercicio 1998 por importe de 20,04 miles de euros y en 1999, por 20 miles de euros, en concepto de compensación por la contratación de un titulado de farmacia en el establecimiento del que era titular el presidente de la Corporación al tener limitada su dedicación a causa del ejercicio de las funciones propias de su cargo.

Estas indemnizaciones otorgadas al amparo del artículo 75.2 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, que establece que los miembros de las Corporaciones Locales podrán percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que acuerde el Pleno de la Corporación, no son conformes con lo establecido en el artículo 13.5 del ROF que remite, a las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas. En este sentido, el artículo 9 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre Indemnizaciones por razón de servicio, señala los tipos de indemnizaciones y ninguno es aplicable a estas cantidades percibidas por el Alcalde. Posteriormente, la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estableció una redacción más concreta del régimen de retribuciones a percibir por los miembros de las Corporaciones Locales, fijando que «los Miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de sus cargos, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo».

Por cuanto antecede se considera que el procedimiento adecuado para la percepción de los citados fondos debería ser mediante la remuneración al Alcalde de la dedicación exclusiva de forma que estas cantidades tengan la consideración de retribuciones y consecuentemente estén sometidas a las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y a las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social.

Respecto al resultado del examen de la imputación presupuestaria y contable de las nóminas, las deficiencias más destacables detectadas fueron las siguientes:

— En la liquidación del presupuesto del ejercicio 1998, se incluyeron obligaciones correspondientes a la nómina del mes de diciembre de 1997, que no constituyeron gastos de este ejercicio, por un total de 93,56 miles de euros.

— No se han imputado a la liquidación de presupuestos del ejercicio 1998, salarios satisfechos por un importe de al menos 164 miles de euros correspondientes al capítulo 1 y salarios al personal laboral destinadas a la realización de obras de la Corporación, imputables presupuestariamente al capítulo 6 por importe de al menos 85,72 miles de euros.

— Durante el ejercicio 1998, se han contabilizado en Pagos pendientes de aplicación cuotas patronales a la Seguridad Social por un importe de 430,53 miles de euros, de las que a 31 de diciembre se habían aplicado a presupuesto 126,77 miles de euros, por tanto se realizaron gastos en 1998 sin consignación presupuestaria en concepto de cuotas patronales a la Seguridad Social por importe de 303,76 miles de euros. En 1999, se produjo esta misma situación por un importe de 276,4 miles de euros, de las que se aplicaron a presupuesto a 31 de diciembre de 1999 34,05 miles de euros. Por tanto los gastos realizados sin consignación presupuestaria en este ejercicio ascendieron a 242,35 miles de euros.

— De la circularización realizada a la Tesorería General de la Seguridad Social se han deducido diferencias entre los ingresos por cuotas que comunicó dicho Organismo y los que se deducen de las antecedentes del Ayuntamiento, por importe de 12,77 miles de euros en 1998 y 16,26 miles de euros en 1999, sin que la Corporación haya aportado justificación de estas diferencias.

Por lo que se refiere a la concesión de anticipos y préstamos al personal, en los ejercicios fiscalizados se produjeron las concesiones y reintegros que se detallan a continuación, en miles de euros:

	1998	1999
Concesiones	10,6	10,4
Reintegros	2,9	3,1
Pendientes de reintegro	7,7	7,3

La Corporación en el momento de la concesión de los anticipos y préstamos al personal contrajo las obligaciones correspondientes y los derechos por los futuros reintegros. Este procedimiento fue incorrecto puesto que el devengo de los reintegros no se produce hasta el momento de ser exigibles.

Además, este procedimiento ha dado lugar a que los saldos representativos de los importes pendientes de reintegro no aparezcan reflejados en los balances de situación.

#### II.4.5 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios

Los créditos definitivos del Capítulo 2, Gastos corrientes en bienes y servicios, del presupuesto del ejercicio 1998 del Ayuntamiento ascendieron a 1.266,36 miles de euros, que representaban el 21% de los créditos totales. Las obligaciones reconocidas ascendieron a 1.128,97 miles de euros y los pagos realizados a 404,14 miles de euros, registrando un grado de ejecución del presupuesto del 89,2% y el porcentaje de pago de las obligaciones reconocidas fue del 35,8%.

En 1999 los créditos definitivos por el concepto de gastos corrientes fueron del 291,49 miles de euros, un 18,62% de los créditos totales. Se reconocieron obligaciones por 1.092,29 miles de euros y se realizaron pagos por 466,59 miles. El grado de ejecución del presupuesto fue del 84,6% y el porcentaje de obligaciones pagadas del 42,7%.

Por conceptos, el artículo 22, Material, suministros y otros, fue el más significativo en los dos ejercicios, representando más del 80% de las obligaciones reconocidas. El volumen de pagos de las obligaciones reconocidas en ambos ejercicios fue bajo, aunque el importe total de los pagos en 1999 se incrementó en un 15%.

Para el análisis de la tramitación de los gastos corrientes, se seleccionó una muestra de 60 expedientes correspondientes al ejercicio 1998, que representaba el 13,5% del total de las obligaciones reconocidas en el capítulo 2, y de 196 expedientes de 1999, que representaba el 20,33% de las mismas obligaciones. La Corporación no aportó uno de los expedientes de 1998 y 11 de 1999 que totalizaron 7,70 miles de euros.

Del examen de los expedientes recibidos se dedujeron los siguientes defectos:

— La mayoría de los documentos contables ADO y P, definidos en la ICAL, correspondientes a 1998 fueron elaborados en el momento de la reconstrucción de la contabilidad, con dos años de retraso. El 86,4% de estos documentos ADO y el 18% de los documentos P se encontraban sin firmar, por lo que, no pueden ser considerados como instrumentos de control presupuestario en el ejercicio fiscalizado. Respecto al procedimiento utilizado por la Corporación para la tramitación del gasto, hay que señalar que en 1998, se emitían en el momento del pago unos documentos contables, no definidos en la ICAL, denominados mandamientos de

pago que se utilizaron como documentos de control presupuestario. El examen de la muestra ha evidenciado que, sin embargo, el 30,5% de los expedientes de 1998 constan sin este mandamiento de pago.

En 1999 se empezaron a utilizar los documentos contables definidos en la ICAL, no obstante, el 8,1% de los documentos ADO y el 7,5% de los documentos P, se encontraban sin firmar; además, en dos de estos expedientes se siguieron utilizando los mandamientos de pago utilizados en 1998.

— El 10,16% de los expedientes de 1998 y el 4,3% de los de 1999 se imputaron a conceptos presupuestarios del capítulo 2 distintos a los que correspondería atendiendo a la naturaleza de la operación, afectando fundamentalmente a arrendamientos que fueron imputados al concepto 226 Gastos Diversos, cuando deberían haber figurado en el artículo 20, Arrendamientos.

— El 18,6% de los expedientes de 1998 se refirieron a gastos realizados en ejercicios anteriores, ya que las facturas tenían fechas de 1995, 1996 y 1997. Estos gastos se aplicaron indebidamente al presupuesto de 1998, su importe global ascendió a 16,36 miles de euros. En 1999, los expedientes de gastos correspondientes a ejercicios anteriores aplicados al presupuesto corriente fue el 2,1% del total de la muestra, con un importe significativamente inferior al del ejercicio 1998; que se situó en 1,69 miles de euros.

— En cinco de los expedientes de 1998 por 1,23 miles de euros no constaba la factura justificativa del gasto. En 1999, no constaba la correspondiente factura del gasto, ni ningún otro justificante, en siete expedientes por un importe total de 1,57 miles de euros. En otros tres expedientes, cuya suma ascendió a 0,25 miles de euros, se adjuntaron documentos de realización del gasto, tales como albaranes sin desglose del IVA o recibos que no cumplían los requisitos exigidos en las Bases de ejecución para poder ser considerados justificantes de una obligación con cargo a la Corporación.

— En el 25% de los expedientes de 1998 y el 13,5% de 1999 no cumplían con el requisito de las Bases de ejecución del presupuesto, que establecía como condición para dictar el acto de reconocimiento y liquidación de una obligación, que en las facturas debería figurar el «suministrado y conforme» del responsable de la unidad o servicio respectivo.

— No constaba ningún tipo de soporte del pago material del gasto en el 28,8% de los expedientes de la muestra de 1998 y en el 3% de 1999. Además cuatro expedientes de 1998, cuya suma se elevó a 5,43 miles de euros, correspondían a compensaciones realizadas por el Ayuntamiento sin que constase ningún acuerdo de compensación. Asimismo, se ha comprobado que de los expedientes en los que constaba el soporte material del pago, cuatro correspondientes a 1998, cuya suma total ascendía a 12,87 miles de euros, y 10 a 1999 por 2,89 miles, se pagaron tres y cuatro años después de haberse realizado el gasto.

— El 15% de los expedientes de 1998 y el 7,5% de 1999 no se encontraban firmados por la Intervención de la Corporación.

— No consta la aprobación del gasto y de la factura por el órgano competente en el 51% de los expedientes de 1998 y el 14% de los correspondientes a 1999.

— En 1999 se tramitó un expediente de gasto por 1,04 miles de euros correspondientes al enganche del alumbrado público de las fiestas de San Timoteo. La factura emitida por la empresa suministradora no estaba a nombre del Ayuntamiento sino a nombre de la Cofradía de San Timoteo, por lo que estos fondos deberían haberse registrado como subvenciones corrientes concedidas a dicha Cofradía y no considerarse gastos de la Corporación.

Por lo que se refiere a los gastos tramitados por el procedimiento de pagos a justificar, la Corporación no disponía de ningún registro especial de pagos a justificar tal y como establecían las Bases de ejecución del presupuesto ni ha facilitado al Tribunal ninguna relación de pagos a justificar realizados durante el periodo fiscalizado.

Se han analizado 22 expedientes que la Corporación tramitó como pagos a justificar, (seleccionados del mayor de conceptos) y se verificó que 10 de ellos, el 45,4% no tenían la naturaleza de pagos a justificar, puesto que la fecha del expediente de gasto era la misma o posterior a la fecha de la factura. El procedimiento de pagos a justificar se utiliza para las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

La Corporación, durante el periodo fiscalizado no tramitó ningún gasto a través del sistema de anticipos de caja fija.

En cuanto a la tramitación de los expedientes de gastos por el Patronato Deportivo Municipal, se seleccionó una muestra de 4 expedientes correspondientes al ejercicio 1998, que representaba el 7% del total de obligaciones reconocidas en dicho ejercicio y 6 expedientes correspondientes a 1999, que representaban el 9% sobre el total de obligaciones reconocidas en el capítulo 2.

Del análisis de la citada muestra se han observado las siguientes deficiencias:

— Un expediente de gasto con factura de 1997 por 1,99 miles de euros fue aplicado al presupuesto de 1998.

— Todos los expedientes de 1998 incorporaron documentos ADO y P sin firmar ya que, como ya se ha señalado, fueron emitidos con motivo de la reconstrucción de la contabilidad, dos años después.

— No consta la aprobación del gasto ni de la factura en ninguno de los expedientes de 1998 ni en uno de 1999.

— No consta la firma de la Intervención en 3 de los 4 expedientes correspondientes a 1998 ni en uno de 1999.

#### II.4.6 Subvenciones concedidas

La liquidación del presupuesto de gastos del Ayuntamiento presentaba unos créditos definitivos en el capítulo 4 Transferencias corrientes de 310,25 miles de euros en 1998 y de 345,08 miles de euros en 1999, lo que representó, aproximadamente, el 5% del total de créditos definitivos presupuestados en cada uno de los ejercicios.

Las obligaciones reconocidas ascendieron a 293,18 miles de euros en 1998 y a 296,48 miles de euros en 1999. El grado de ejecución de los créditos definitivos fue del 94,5% y 85,9% respectivamente. De los cuales se pagaron el 34,4% en 1998 y el 17,3% en 1999.

Atendiendo a los principales beneficiarios de las subvenciones y transferencias corrientes, el 63% y el 61% de las obligaciones reconocidas en este capítulo en cada uno de los ejercicios fiscalizados fueron aportaciones al Patronato Deportivo Municipal. No obstante, el grado de realización de las mismas fue muy bajo, puesto que al cierre del ejercicio 1998 figuraron pendientes de pago el 61% de las obligaciones reconocidas y a 31 de diciembre de 1999 no se había pagado ninguna de las obligaciones reconocidas a favor del Patronato. El 21% de las subvenciones y transferencias corrientes en cada uno de los ejercicios fiscalizados fueron aportaciones a clubes deportivos y fiestas. Por último, la Cruz Roja fue beneficiaria del 8% de las subvenciones corrientes de 1998 y del 11% de las de 1999, figurando pendientes de pago a 31 de diciembre de 1998 la totalidad de las subvenciones y transferencias concedidas. En 1999 el porcentaje de obligaciones pendientes de pago fue del 60%.

En cuanto las transferencias de capital, los créditos definitivos ascendieron a 22,24 miles de euros para cada uno de los ejercicios, no alcanzando ni el 1% del total de créditos del presupuesto de gastos. Se reconocieron obligaciones por 16,38 miles de euros en 1998 y 13,22 miles en 1999, pendientes de pago en su totalidad al final de cada uno de los ejercicios. Estas subvenciones de capital se destinaron, fundamentalmente, a aportaciones al proyecto Leader.

El Patronato Deportivo Municipal tenía presupuestados en cada uno de los ejercicios fiscalizados 2,52 miles de euros en concepto de becas a monitores deportivos que no se reconocieron en ninguno de los ejercicios.

El Ayuntamiento de Valdés no disponía durante el periodo fiscalizado de normas reguladoras para la concesión de subvenciones y las Bases de ejecución del presupuesto no hacían ninguna mención específica a las subvenciones concedidas.

Para el análisis de la tramitación de los expedientes de subvenciones y transferencias corrientes y de capital concedidas en 1998 y 1999, se realizó una muestra de 25 y 28 expedientes respectivamente, que representaban en 1998 el 64% del saldo de obligaciones reconocidas por subvenciones corrientes y el 81% de las subvenciones de capital. La muestra seleccionada para 1999 representó el 89% de las obligaciones reconocidas por subvenciones corrientes y el 100% de las de capital.

Las deficiencias e irregularidades observadas fueron las siguientes:

— No consta el acuerdo de concesión de la subvención por el órgano competente en el 16% de los expedientes de la muestra correspondiente a 1998 y en el 46,4% de los de 1999, aunque se cumplieron las condiciones para su concesión.

— En el 44% de los expedientes de 1998 y en el 50% de los de 1999, no constaba justificación suficiente que acreditase el derecho del beneficiario para la obtención de la transferencia o subvención concedida.

— Los documentos contables ADO correspondientes al 76% de los expedientes de 1998 y al 3,5% de los de 1999 no se encontraban firmados por la Alcaldía ni por la Intervención. Tampoco se encontraban firmados los documentos contables correspondientes al pago del 88,8% de la muestra de 1998, circunstancia que no se produjo en ninguno de los correspondientes a 1999.

— No se aportó documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos en el 20% de los expedientes de 1998 y en el 3% de los de 1999.

### II.5 Ordenación Urbanística

En este apartado se expon el resultado del examen de la regulación de la ordenación urbanística en el Ayuntamiento de Valdés y una muestra de las operaciones concretas, realizadas por la Corporación en el período fiscalizado sobre esta materia.

En materia urbanística, el Estado establece las condiciones básicas que garantizan la igualdad en todo el territorio nacional en el ejercicio del derecho de propiedad del suelo y en otras materias que influyen en el urbanismo, como la expropiación forzosa, el régimen de valoraciones, la responsabilidad de las Administraciones Públicas o el procedimiento administrativo común. Las Comunidades Autónomas, dentro de dicho marco, tienen atribuidas competencias legislativas en esta materia.

El Principado de Asturias dispuso de un instrumento propio de ordenación urbanística hasta la promulgación de la Ley 3/2002 de 19 de abril, de régimen del Suelo y de Ordenación Urbanística, por lo que en el ámbito territorial que le corresponde le fue de aplicación la normativa estatal vigente.

El Ayuntamiento de Valdés no disponía de un Plan General de Ordenación Urbana como instrumento inte-

gral que definiera los elementos fundamentales de la estructura general para la ordenación del territorio y que clasificara el suelo de forma que delimitara el régimen jurídico aplicable. En ausencia de este Plan, la ordenación urbanística se concretó en las Normas Subsidiarias publicadas en el BOPA con fecha 26 de agosto de 1992 y que constituyen, cuando no es posible elaborar Planes Generales de Ordenación Urbana, un instrumento alternativo del planeamiento urbanístico que se aprueban con carácter provisional para ser sustituidas por el correspondiente Plan General de Ordenación Urbana del Municipio. La Ley Autonómica 3/2002, de 19 de abril, suprimió la figura de las Normas Subsidiarias y obligó a todos los Concejos del Principado a elaborar un Plan de Ordenación que a la fecha de redacción del presente Proyecto no se había realizado, aplicándose las citadas Normas Subsidiarias aprobadas en 1992.

Con la finalidad de actualizar estas Normas, el 29 de abril de 1998 se formalizó un contrato de consultoría y asistencia técnica para la redacción de Normas Subsidiarias de planeamiento del Concejo de Valdés. El expediente de contratación se aprobó en octubre de 1997, estableciéndose como procedimiento de adjudicación el concurso con carácter urgente. Mediante Acuerdo plenario de 26 de diciembre de 1997 se adjudicó el contrato al único licitador que se presentó por un importe total de 60,1 miles de euros. El contrato se formalizó incumpliendo el plazo establecido en el artículo 55 de la LCAP que exige que los contratos administrativos se formalicen dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación. No obstante y de acuerdo con el artículo 55.4 de la LCAP, dado el carácter urgente, las prestaciones se iniciaron el 31 de diciembre de 1997. El gasto fue financiado en su totalidad con cargo a una subvención del Principado de Asturias.

La ejecución del contrato se dividió en cinco fases para cada una de las cuales se estableció un plazo; de ellas, la única actuación desarrollada fue la recepción, en 1999, de un avance del documento al que se incorporaron modificaciones por el Pleno, y que correspondía a la primera de las fases definidas en el pliego de cláusulas administrativas, habiéndose abonado al contratista el 50% del precio del contrato. El resto de las fases previstas no se ejecutaron. El Ayuntamiento debió iniciar las actuaciones conducentes a delimitar las responsabilidades por la falta de ejecución del contrato y, en su caso, acordar su resolución. La falta de ejecución del contrato supuso, asimismo, un perjuicio para el Principado de Asturias quien subvencionó la totalidad del gasto de esta contratación.

Sin embargo, posteriormente, en abril de 2001 se aprobaron modificaciones en elementos esenciales de este contrato, fijándose como objeto del contrato la consultoría y asistencia para la elaboración y redacción del Plan General de Ordenación del Concejo de Valdés, dado que, con la entonces próxima modificación de la

regulación urbanística, las Normas Subsidiarias quedaban suprimidas. También se modificó el plazo de ejecución que se amplió al 2003 y el precio se incrementó en 42,07 miles de euros. En abril de 2003 los trabajos no estaban terminados.

Por lo que se refiere a las modificaciones a las Normas Subsidiarias, en el período fiscalizado se aprobaron seis modificaciones mediante Acuerdo plenario. Tres de las modificaciones consistieron en un incremento del volumen de edificabilidad, que según informe del Arquitecto municipal no suponían un incremento de la densidad de población, por lo que no era necesario la realización de una mayor aportación al Ayuntamiento.

El procedimiento de aprobación de las modificaciones de las normas subsidiarias es el mismo que el establecido para la aprobación de las propias normas. Las modificaciones aprobadas durante el período fiscalizado siguieron el procedimiento legalmente previsto. La aprobación inicial y provisional se acordaron por unanimidad del Pleno de la Corporación, dando cumplimiento al artículo 22.2 de la LBRL que exige que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación. Las modificaciones fueron publicadas por el plazo de un mes, tal y como establece el artículo 128.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico. Se remitieron los acuerdos de aprobación provisional al órgano competente del Principado de Asturias, donde se produjo su aprobación definitiva y publicación en el BOPA.

Del análisis de una muestra de acuerdos de concesión de licencias se ha comprobado la existencia tanto de Unidades de Actuación Urbanística, como de, al menos, un plan especial para la implantación de una agrupación rural, así como de estudios de detalle utilizados por la Corporación como planes de desarrollo urbanístico.

Se seleccionó como instrumento de desarrollo del Planeamiento General, la Unidad de Actuación número 10 (UA10) contenida en las normas subsidiarias. La superficie de la UA 10 era de 35.796,87 m<sup>2</sup> y su objeto la construcción de viviendas unifamiliares en suelo declarado urbano por las Normas Subsidiarias situado en el núcleo rural de Villar. Su ejecución afectó a los ejercicios fiscalizados llevándose a cabo a través del sistema de compensación, sistema que otorga la iniciativa para la urbanización y ejecución del planeamiento al sector privado.

Se han observado las siguientes deficiencias en las actuaciones desarrolladas para la ejecución de la UA 10:

— En el año 2000 se solicitó la aprobación extra-temporal de modificaciones que ya han sido ejecutadas y que afectaron tanto al sistema de compensación como a los proyectos de urbanización, lo que indica una falta de rigor en el ejercicio de las facultades de vigilancia municipal de las obras.

— Por otra parte existen gastos de ejecución de obras por acabado de viales que no formaban parte de la UA, lo que pone de manifiesto un deficiente desarrollo de los planes.

Por lo que se refiere a la gestión urbanística durante los ejercicios fiscalizados, se han examinado 15 expedientes de concesión provisional de licencias de obras, siete correspondientes a 1998 y ocho a 1999, escogidos en función de la cuantía de la tasa aprobada y del tipo de obra a ejecutar. La muestra representa el 17,55% en 1998 y el 20,58% en 1999 de los derechos reconocidos correspondientes en el concepto presupuestario 312.01 licencias urbanísticas.

Tres de los expedientes analizados infringieron la Ley 22/1988, de 27 de julio, de Costas, y sus normas de desarrollo, en especial el RD 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Costas. Este Reglamento establece una zona de servidumbre de protección de 20 metros desde el límite interior de la ribera del mar. Para poder construir en esta zona se requieren informes preceptivos de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma y un estudio de detalle autorizado por la Corporación. Las obras correspondientes a estos expedientes son obras que se estaban ejecutando en la zona de servidumbre de protección sin las preceptivas autorizaciones de la Administración Central y Autónoma, aspecto que no fue reparado en la concesión de las licencias.

Dos de las obras ilegales se encontraban paralizadas por orden del Principado de Asturias. Los interesados presentaron recurso de súplica contra el acuerdo del Principado, recursos que fueron desestimados en el año 2000 por no contar con las autorizaciones preceptivas para la construcción en la zona de servidumbre de protección. A pesar del acuerdo de paralización las obras se ejecutaron totalmente sin que conste en el expediente de concesión de la licencia urbanística justificación alguna de la subsanación de las deficiencias que motivaron el acuerdo de paralización, tampoco consta documento justificativo del reinicio de las obras<sup>6</sup>.

El tercero de los expedientes se refería obras que se ejecutaron en la zona de servidumbre de protección, y aunque no existía acuerdo de paralización de las obras, no consta en el expediente de concesión de la licencia urbanística la aprobación del preceptivo estudio de detalle, el informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), ni los informes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Por lo que se refiere al resto de deficiencias observadas en el análisis de la muestra de los expedientes de concesión de licencias, destacaron las siguientes:

<sup>6</sup> El artículo 91.2 h) de la Ley de Costas tipifica como infracción grave la realización sin título administrativo exigible conforme a esa Ley, de cualquier tipo de obras o instalaciones en zonas de servidumbre definidas en la misma siempre que se hubiera desatendido el requerimiento de la Administración para la cesación de la conducta abusiva.

— En ninguno de los expedientes analizados consta la inspección municipal al inicio de las obras, requisito mínimo exigido en la Ley 3/87 para el adecuado desarrollo de la actuación inspectora que debe realizar el Ayuntamiento.

— La competencia del Alcalde para la concesión de licencias urbanísticas se encontraba delegada en la Comisión de Gobierno durante los ejercicios fiscalizados; sin embargo, 2 acuerdos le concedieron licencias fueron otorgados por el Alcalde sin que conste justificación de la avocación de dichas funciones o se acredite las circunstancias por las que actuó directamente.

— En 13 expedientes no consta la emisión del preceptivo informe emitido por el Secretario del Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 2.4 de la Ley Autonómica 3/1987.

— En cuatro expedientes, correspondientes a obras ya concluidas, no constaba el preceptivo certificado final de las obras, lo que impidió comprobar si el coste final de las obras se correspondía con el presupuesto de la obra presentado para la concesión de la licencia, lo que podría determinar una base imponible de tasa superior y, en consecuencia, una cuota superior a la recaudada. Asimismo, dicho requisito es imprescindible para la concesión de licencias de apertura.

En cuanto a la organización administrativa del Ayuntamiento de Valdés para la gestión del área de urbanismo, se destacan los siguientes defectos y omisiones:

— No consta la relación de bienes que configuran el Patrimonio Municipal del Suelo, cuando, de acuerdo con el artículo 276 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el RD Legislativo 1/1992, de 26 de junio, los Ayuntamientos que dispongan de planeamiento general, concepto que incluye las Normas Subsidiarias, deberán constituir su respectivo Patrimonio Municipal del Suelo, entendido como un patrimonio separado de los restantes bienes municipales cuya finalidad es regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución del planeamiento.

Los bienes que configuran dicho patrimonio deben gestionarse por separado de los restantes bienes del Municipio, y están sometidos a la regulación urbanística aplicable, cuando el resto de bienes quedan sometidos a la regulación que se desprende del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

— El artículo 23 de la Ley Autonómica 3/1987, de 8 de abril, de Urbanismo establece que la inspección urbanística es una función de inexcusable ejercicio para los organismos a los que es de aplicación la citada Ley, además, añade que debe llevarse un libro de visitas y un registro correlativo de actas que se hubieren extendido. La Ley establece que en el ejercicio de la inspección urbanística deben realizarse, a menos, dos visitas, una

de ellas al inicio de la obra con motivo del acta de replanteo y otra a la terminación de la obra. No consta la existencia del libro de visitas ni del registro de actas, asimismo, no consta la inspección municipal al inicio de las obras. Por tanto, no queda debidamente acreditada el ejercicio de la actuación inspectora que debe realizar el Ayuntamiento.

— Tampoco consta la existencia del libro-registro en el que se deben constar, de acuerdo con el artículo 166 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio, todos los acuerdos de aprobación definitiva de los planes, normas de proyectos de urbanización, proyectos de delimitación del suelo urbano y unidades de actuación, proyectos de reparcelación y de modificación, así como los acuerdos de revisión y modificación que sobre ellos recaigan. Igualmente se inscribirán en el mencionado libro las resoluciones administrativas y sentencias que afecten a los mencionados instrumentos urbanísticos.

— Por otra parte, consta expediente para llevar a cabo la efectiva recepción de las obras de la urbanización Villar, promovido a instancia de los particulares, diez años después de su terminación.

### III. CONCLUSIONES

1. La Corporación no contó en el periodo fiscalizado con un Organigrama funcional debidamente aprobado, careciendo, por tanto, de un marco organizativo adecuado al que ajustar su actividad.

2. Las funciones asignadas a la Intervención, de control y fiscalización interna de la actividad económica-financiera de la Corporación, así como las de contabilidad se desarrollaron con importantes deficiencias, sobre todo en el ejercicio 1998. El control interno no fue realizado adecuadamente en el citado ejercicio, al existir numerosos expedientes sin intervenir en alguna de sus fases de tramitación, y las operaciones con trascendencia económica no se registraron durante 1998 y la mayor parte de 1999 por la Corporación. Los registros contables se reconstruyeron con hasta dos años de retraso.

A partir de agosto de 1999 mejoró sensiblemente la aplicación de los procedimientos de intervención y control interno, si bien al cierre del ejercicio los registros contables seguían presentando importantes carencias.

3. La Corporación en los ejercicios fiscalizados careció de una adecuada presupuestación. No se cuantificaron las previsiones de ingresos y gastos necesarios para desarrollar la gestión económico-financiera, utilizándose la prórroga presupuestaria de forma reiterada, aprobando los presupuestos al final del ejercicio en el que debían ser aplicados o gestionando la totalidad de las operaciones con el presupuesto prorrogado.

La falta de consideración del presupuesto como instrumento de planificación y control se manifestó también en la ejecución presupuestaria, ya que especialmente en el ejercicio 1998 se reconocieron obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores y existía un volumen muy elevado de obligaciones contraídas sin consignación presupuestaria y pendientes de contabilizar.

4. Se han rendido las cuentas al Tribunal, tanto en los ejercicios anteriores al periodo fiscalizado como en los posteriores, una vez finalizado el plazo legal. Las de los ejercicios objeto de fiscalización se tramitaron conjuntamente y se recibieron en el Tribunal en septiembre de 2002.

Estas Cuentas rendidas no fueron representativas de la situación económica, financiera y patrimonial del Ayuntamiento en el periodo fiscalizado, fundamentalmente a causa de:

a. En el inmovilizado no figuraron registrados la totalidad de los bienes de propiedad municipal, lo que ha dado lugar a que la cuenta de Patrimonio presente saldo contrario a su naturaleza. Además la Corporación, en el periodo fiscalizado no dispuso como soporte de sus saldos del preceptivo inventario de bienes y derechos, debidamente actualizado, que permitiese establecer el seguimiento de dichos bienes.

b. Los saldos de deudores por operaciones presupuestarias no representaron la imagen fiel de los derechos pendientes de cobro por el Ayuntamiento, incluyendo derechos ya cobrados y otros no realizables al no disponer de soporte documental alguno.

c. Los saldos de las cuentas de tesorería, reflejados en los balances de situación, resultaron infravalorados, a causa de la incorrecta contabilización de las pólizas de crédito y de las diferencias de conciliación con las entidades financieras, en un 31% en 1998 y un 47% en 1999.

d. Los saldos de acreedores presupuestarios no representaron las obligaciones pendientes de pago por el Ayuntamiento ya que no incluyeron un volumen significativo de facturas pendientes de pago correspondientes al ejercicio 1998 y anteriores. De las pruebas practicadas se deduce que esta situación afectó al menos a operaciones por importe de 548,43 miles de euros en el balance de situación de 1998 y a 774,36 miles en el de 1999.

Los saldos de acreedores presupuestarios, sin embargo, incluyeron acreedores que no eran exigibles por importe de, al menos, 367,03 miles de euros en el balance de situación de 1998 y 296,40 miles en el de 1999.

e. Los resultados económico patrimoniales de los ejercicios fiscalizados, registrados en las Cuentas, que ascendieron a 708,76 miles de euros en 1998 y a 975,54 miles en 1999, no reflejaron adecuadamente la gestión de los ingresos y gastos realizada por la Corporación, fundamentalmente por el inadecuado registro de los gastos de personal y la existencia de gastos en bienes y servicios no imputados al presupuesto, ni a las correspondientes cuentas del grupo 6. Al ejercicio 1998 debieron

imputarse gastos, al menos, por un importe neto de 537,12 miles de euros y 240,66 miles al de 1999.

f. El remanente de tesorería, que fue negativo en 818,39 miles de euros en 1998 y en 1.002,25 miles en 1999, no fue correctamente cuantificado a causa de la falta de representatividad de las deudas pendientes de cobro y de los acreedores a corto plazo pendientes de pago, además de por la omisión de las fianzas y depósitos. Los remanentes de tesorería estuvieron sobrevalorados en, al menos, 1.704,78 miles de euros en 1998 y 1.808,41 en 1999.

5. En el área de contratación, la ejecución de los contratos se realizó con notables deficiencias y demoras, en algún caso sin que esta ejecución se llegase a completar, causando un perjuicio para la gestión municipal.

6. En el 75% de los expedientes de contratación examinados, adjudicados mediante concurso o procedimiento negociado, se produjeron actuaciones como la eliminación injustificada de ofertas o la utilización indebida del procedimiento negociado sin publicidad, que limitaron la libre concurrencia.

7. En los expedientes de adjudicación de obras y en la enajenación de terrenos realizada en el periodo fiscalizado, la Corporación no aplicó los procedimientos de contratación administrativa previstos en la LCAP.

8. El contrato de la concesión del servicio municipal de abastecimiento y saneamiento de aguas presentó importantes defectos a causa de la indeterminación de su objeto. Además, se aprobó por el Pleno la resolución del contrato por mutuo acuerdo sin aplicar el procedimiento de liquidación establecido en el RSCL, a pesar de los reiterados incumplimientos de las cláusulas contractuales por la empresa concesionaria. La nueva concesión mejoró las condiciones a favor de dicha empresa.

9. La gestión de ingresos presentó deficiencias en el sistema de seguimiento y control de los tributos y en el archivo y conservación de los justificantes de las operaciones recaudadas a través de la caja. Estas deficiencias fueron especialmente significativas respecto a la gestión recaudatoria de la Corporación en vía ejecutiva.

La recaudación de la tasa de basuras se realizó con importantes deficiencias. El Ayuntamiento no realizó el oportuno control sobre la recaudación de esta tasa ni tomó las medidas adecuadas para el correcto cumplimiento del contrato suscrito. La cesión de su recaudación infringió el artículo 62 del Reglamento General de Recaudación al ser una competencia de la Corporación no delegable más que a otros Entes Territoriales.

10. La gestión de los gastos de personal careció de algunos instrumentos relevantes para contribuir a una adecuada gestión y control de esta área, como son normas internas sobre procedimientos de altas de personal laboral o Registro de personal. Además, se produjeron diversas deficiencias en la regularidad de las retribuciones y en las dietas e indemnizaciones satisfechas.

11. La organización administrativa para la gestión del área de urbanismo presentó defectos y omisiones

AYUNTAMIENTO DE VALDÉS (ASTURIAS)  
EJERCICIO 1998  
BALANCE DE SITUACIÓN A 31-12-1998

(En miles de euros)

ACTIVO			PASIVO		
Nº	DESCRIPCIÓN	VALOR	Nº	DESCRIPCIÓN	VALOR
<b>INMOVILIZADO MATERIAL</b>			<b>PATRIMONIO Y RESERVAS</b>		
200	Terrenos y bienes naturales	(140,89)	100	Patrimonio	989,91
202	Construcciones	2.404,74	130	Resultados pendientes de aplicación	989,91
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje	200,55	<b>SUBVENCIONES DE CAPITAL</b>		
204	Elementos de transporte	217,28	Subvenciones de capital recibidas		
205	Mobiliario	205,28	3.667,56		
206	Equipos para proceso información	165,08	<b>DEUDAS A LARGO PLAZO</b>		
208	Otro inmovilizado material	91,06	160	Préstamos a largo plazo	3.227,66
209	Instalaciones compañías especializadas	22,48	17	Préstamos a largo plazo recibidos de fuera del sector p	(418,12)
<b>INMOVILIZADO INMATERIAL</b>			<b>DEUDAS A CORTO PLAZO</b>		
218	Otro inmovilizado inmaterial	33,87	400	Acreedores por obligaciones reconocidas, plazo corriente	1.338,61
<b>INVERSIONES EN INFRAEST. Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.</b>			401	Acreedores por obligaciones reconocidas, plazo corriente	1.715,18
220	Terrenos y bienes naturales	712,04	410	Acreedores pagados ordenados, plazo corriente	62,68
221	Infraestructuras y bienes uso general	2.615,06	411	Acreedores pagados ordenados, plazo corriente	265,79
227	Inversiones en bienes comunales	465,16	420	Acreedores por devolución ingresos	3,16
<b>INMOVILIZADO FINANCIERO</b>			475	Hacienda pública acreed por conceptos fiscales	67,80
<b>DEUDORES</b>			477	Seguridad social, acreedores	37,62
430	Deudores por derechos reconocidos presupuesto corriente	1.442,51	478	Hacienda pública acreed por IVA	0,07
431	Deudores por derechos reconocidos presupuestos cerrados	2.333,76	51	Otros acreedores no presupuestarios	1.637,42
432	Seguridad social, deudore	39,26	52	Fianzas y depósitos recibidos	8,70
433	Otros deudores no presupuestarios	183,36	<b>PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>		
<b>CUENTAS FINANCIERAS</b>			554	Ingresos pendientes de aplicación	118,56
54	Fianzas y depósitos constituidos	(18,91)	<b>RESULTADOS</b>		
555	Otras partidas pendientes aplicación	990,50	Resultados del ejercicio (beneficios)		
570	Caja	2,16	708,76		
571	Bancos e Instituciones de Crédito, cuentas operativas	345,31	<b>TOTAL PASIVO</b>		
572	Bancos e Instituciones de Crédito, cuentas restringidas recaudación	12,86	12.438,57		
573	Bancos e Instituciones de Crédito, cuentas financieras	78,31	<b>CUENTAS DE ORDEN</b>		
<b>RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>			722,75		
130	Resultados pendientes de aplicación (negativos)		<b>DEPOSITOS DE VALORES</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>			<b>DEBITOS DOCUMENTOS EN GARANTIA DE PLAZO Y TRAZO</b>		
12.438,57			12.438,57		
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>			<b>DEPOSITOS DE VALORES</b>		
065	Depositos de valores	578,14	065	Depositos de valores	578,14
067	Debitos. documentos en garantía de plazo y trazo	144,60	067	Debitos. documentos en garantía de plazo y trazo	144,60

5. Realizar un control más riguroso del cumplimiento de los adjudicatarios de las obligaciones contractuales asumidas y, en su caso, aplicar las sanciones y otras medidas previstas al efecto en la LCAP.

6. Llevar a cabo un mayor control del cumplimiento de las exigencias establecidas en el contrato a la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento.

7. Desarrollar un sistema de inspección urbanística que permita una adecuada vigilancia de la ejecución urbana en el territorio municipal.

Madrid, 29 de abril de 2004.—El Presidente, **Ubaldo Nieto de Alba**.

## ANEXOS

1.1.A Balance de Situación del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 1998.

1.2.A Balance de Situación del Patronato Municipal de Deportes a 31 de diciembre de 1998.

1.1.B Balance de Situación del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 1999.

1.2.B Balance de Situación del Patronato Municipal de Deportes a 31 de diciembre de 1999.

2.1.A Cuenta de Resultados del ejercicio 1998 del Ayuntamiento.

2.2.A Cuenta de Resultados del ejercicio 1998 del Patronato Municipal de Deportes.

2.1.B Cuenta de Resultados del ejercicio 1999 del Ayuntamiento.

2.2.B Cuenta de Resultados del ejercicio 1999 del Patronato Municipal de Deportes.

3.1.A Liquidación del Presupuesto de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento del ejercicio 1998.

3.2.A Liquidación del Presupuesto de Gastos e Ingresos del Patronato Municipal de Deportes del ejercicio 1998.

3.1.B Liquidación del Presupuesto de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento del ejercicio 1999.

3.2.B Liquidación del Presupuesto de Gastos e Ingresos del Patronato Municipal de Deportes del ejercicio 1999.

4.1.A Estado de Remanente de Tesorería del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 1998.

4.2.A Estado de Remanente de Tesorería del Patronato Municipal de Deportes a 31 de diciembre de 1998.

4.1.B Estado de Remanente de Tesorería del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 1999.

4.2.B Estado de Remanente de Tesorería del Patronato Municipal de Deportes a 31 de diciembre de 1999.

5.1.A Estado de Modificaciones de Crédito del ejercicio 1998 del Ayuntamiento.

5.1.B Estado de Modificaciones de Crédito del ejercicio 1999 del Ayuntamiento.

referidos fundamentalmente a a inspección urbanística que debe ejercer el Ayuntamiento y cuya realización no se acreditó debidamente. No consta la existencia del libro de visitas de inspección urbanística ni el registro de actas. Tampoco consta que a Corporación realice la inspección municipal al inicio de las obras que se autorizaron en su ámbito territorial, ni elaboró la relación de bienes que configuraban el Patrimonio Municipal del Suelo.

12. La gestión urbanística en los ejercicios fiscalizados presentó irregularidades en un 20% de los expedientes examinados, que infringieron la Ley de Costas y sus normas de desarrollo. Se concedieron licencias para obras que se realizaron en zonas de servidumbres de protección sin las preceptivas autorizaciones de la Administración Central y Autonómica. Tampoco se llevó a cabo un adecuado seguimiento de su ejecución puesto que estas obras se realizaron totalmente, incluso en los casos en que por orden del Principado de Asturias se acordó su paralización.

## IV. RECOMENDACIONES

Con posterioridad al período fiscalizado, la Corporación ha iniciado un proceso de depuración de saldos y una parte significativa de los efectos en la representatividad de los saldos a 31 de diciembre de 1999 se han subsanado en ejercicios sucesivos. Estas actuaciones al cierre del ejercicio 2002 no habían concluido.

Asimismo, se introdujeron modificaciones en los procedimientos de desarrollo de las funciones de control y fiscalización que representaron una mejora significativa en su aplicación.

La Corporación, teniendo en cuenta las actuaciones emprendidas a partir del ejercicio 2001, para impulsar este proceso y mejorar aquellas deficiencias no subsanadas, debería:

1. Concluir, en el plazo más breve posible, las actuaciones emprendidas por el saneamiento de sus saldos contables con objeto de que representen la situación económico-financiera y patrimonial de la Corporación.

2. Elaborar, tramitar y aprobar sus presupuestos con el rigor técnico necesario en los plazos legalmente establecidos con la finalidad de que constituya un adecuado instrumento de planificación, control y ejecución de la actividad económica municipal.

3. Adoptar las medidas necesarias para obtener la financiación suficiente que permita eliminar el volumen de obligaciones devengadas sin consignación presupuestaria.

4. Mejorar la gestión de sus ingresos estableciendo procedimientos y controles que permitan su identificación y cuantificación. Además, debería aplicar los procedimientos legalmente previstos para obtener la realización de los derechos pendientes de cobro.

ANEXO 1.2.A

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (VALDÉS)  
EJERCICIO 1998

## BALANCE DE SITUACIÓN A 31-12-1998

(En miles de euros)

ACTIVO				PASIVO			
Nº	INMOVILIZADO MATERIAL		14,33	Nº	PATRIMONIO Y RESERVAS		14,89
205	Mobiliario	11,48		100	Patrimonio	7,85	
206	Equipos para proceso información	2,85		130	Resultados pendientes de aplicación	7,04	
	<b>INMOVILIZADO INMATERIAL</b>				<b>SUBVENCIONES DE CAPITAL</b>		
	<b>INVERSIONES EN INFRAEST. Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.</b>				<b>DEUDAS A LARGO PLAZO</b>		
	<b>INMOVILIZADO FINANCIERO</b>				<b>DEUDAS A CORTO PLAZO</b>		181,56
	<b>DEUDORES</b>		123,37	400	Acreedores por obligaciones reconocidas, ppto corriente	162,83	
430	Deudores por derechos reconocidos presupuesto corriente	112,28		401	Acreedores por obligaciones reconocidas, ppto cerrados	12,82	
431	Deudores por derechos reconocidos presupuestos cerrados	11,09		410	Acreedores pagos ordenados, ppto corriente	0,06	
	<b>CUENTAS FINANCIERAS</b>		49,37	411	Acreedores pagos ordenados, ppto cerrado	5,85	
555	Otras partidas pendientes aplicación	0,00			<b>PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>		0,00
571	Bancos e Instituciones de Crédito, cuentas operativas	49,37		554	Ingresos pendientes de aplicación	0,00	
	<b>RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>		9,38		<b>RESULTADOS</b>		
130	Resultados pendientes de aplicación (negativos)	9,38			<b>TOTAL PASIVO</b>	196,45	196,45
	<b>TOTAL ACTIVO</b>	196,45	196,45		<b>CUENTAS DE ORDEN</b>		
	<b>CUENTAS DE ORDEN</b>						

AYUNTAMIENTO DE VALDÉS (ASTURIAS)  
EJERCICIO 1999

ANEXO 1.1.B

## BALANCE DE SITUACIÓN A 31-12-1999

(En miles de euros)

ACTIVO				PASIVO			
Nº	INMOVILIZADO MATERIAL		3.311,19	Nº	PATRIMONIO Y RESERVAS		706,76
200	Terranos y bienes naturales	(111,41)		100	Patrimonio	(991,92)	
202	Construcciones	2.436,33		130	Resultados pendientes de aplicación	1.698,68	
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje	202,30			<b>SUBVENCIONES DE CAPITAL</b>		3.950,21
204	Elementos de transporte	217,39		14	Subvenciones de capital recibidas	3.950,21	
205	Mobiliario	288,84			<b>DEUDAS A LARGO PLAZO</b>		2.457,30
206	Equipos para proceso información	191,73		160	Préstamos a largo plazo	3.224,66	
208	Otro inmovilizado material	61,68		17	Préstamos a largo plazo recibidos de fuera del sect	(767,36)	
209	Instalaciones complejas especializadas	24,35			<b>DEUDAS A CORTO PLAZO</b>		5.453,21
	<b>INMOVILIZADO INMATERIAL</b>		33,87	400	Acreedores por obligaciones reconocidas, ppto corr	1.399,72	
218	Otro inmovilizado inmaterial	33,87		401	Acreedores por obligaciones reconocidas, ppto cerr	2.365,51	
	<b>INVERSIONES EN INFRAEST. Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.</b>		4.122,59	410	Acreedores pagos ordenados, ppto corriente	8,56	
220	Terranos y bienes naturales	751,61		411	Acreedores pagos ordenados, ppto cerrado	87,70	
221	Infraestructuras y bienes uso general	2.905,78		420	Acreedores por devolución ingresos	5,01	
227	Inversiones en bienes comunales	465,16		475	Hacienda pública acreed por conceptos fiscales	76,91	
	<b>INMOVILIZADO FINANCIERO</b>			477	Seguridad social, acreedora	44,37	
	<b>DEUDORES</b>		3.874,89	479	Hacienda pública acreed por iva	0,03	
430	Deudores por derechos reconocidos presupuesto corriente	966,35		51	Otros acreedores no presupuestarios	1.454,65	
431	Deudores por derechos reconocidos presupuestos cerrados	2.636,39		52	Fianzas y depósitos recibidos	10,75	
472	Seguridad social, deudora	31,50			<b>PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>		100,40
56	Otros deudores no presupuestarios	240,65		554	Ingresos pendientes de aplicación	100,40	
	<b>CUENTAS FINANCIERAS</b>		2.300,92		<b>RESULTADOS</b>		975,54
555	Otras partidas pendientes aplicación	1.659,96			Resultados del ejercicio (beneficios)	975,54	
570	Caja	0,81			<b>TOTAL PASIVO</b>	13.643,42	13.643,42
571	Bancos e Instituciones de Crédito, cuentas operativas	835,93			<b>CUENTAS DE ORDEN</b>		747,23
572	Bancos e Instituciones de Crédito, cuentas restringidas recaudación	16,51		065	Depositarías de valores	602,62	
573	Bancos e Instituciones de Crédito, cuentas financieras	(188,56)		067	Depositos, documentos en garantía de aplaz y fracc	144,60	
	<b>RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>						
130	Resultados pendientes de aplicación (negativos)						
	<b>TOTAL ACTIVO</b>	13.643,42	13.643,42				
	<b>CUENTAS DE ORDEN</b>		747,23				
60	Valores en depósito	602,62					
62	Documentos ofrecidos en garantía de aplazamiento y fraccionamiento	144,60					

**PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (VALDÉS)  
EJERCICIO 1999**

ANEXO 1.2.B

**BALANCE DE SITUACIÓN A 31-12-1999**

(En miles de euros)

ACTIVO				PASIVO			
Nº	INMOVILIZADO MATERIAL		14,33	Nº	PATRIMONIO Y RESERVAS		7,85
205	Mobiliario	11,48		100	Patrimonio	7,85	
206	Equipos para proceso información	2,85		130	Resultados pendientes de aplicación		
	INMOVILIZADO INMATERIAL				SUBVENCIONES DE CAPITAL		
	INVERSIONES EN INFRAEST. Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL				DEUDAS A LARGO PLAZO		
	INMOVILIZADO FINANCIERO				DEUDAS A CORTO PLAZO		279,48
	DEUDORES		280,40	400	Acreedores por obligaciones reconocidas, pplo corrie	237,67	
430	Deudores por derechos reconocidos presupuesto corriente	181,09		401	Acreedores por obligaciones reconocidas, pplo corrie	37,47	
431	Deudores por derechos reconocidos presupuestos cerrados	99,31		410	Acreedores pagos ordenados, pplo corriente	4,34	
	CUENTAS FINANCIERAS		0,04	411	Acreedores pagos ordenados, pplo cerrado		
555	Otras partidas pendientes aplicación	0,00			PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		0,01
571	Bancos e Instituciones de Crédito, cuentas operativas	0,04		554	Ingresos pendientes de aplicación	0,01	
	RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN		2,34		RESULTADOS		9,77
130	Resultados pendientes de aplicación (negativos)	2,34			TOTAL PASIVO	297,11	297,11
	TOTAL ACTIVO	297,11	297,11		CUENTAS DE ORDEN		
	CUENTAS DE ORDEN						

**AYUNTAMIENTO DE VALDÉS(ASTURIAS)  
EJERCICIO 1998**

ANEXO 2.1.A

**CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO**

(En miles de euros)

CUENTA	DEBE	IMPORTE	CUENTA	HABER	IMPORTE
8400	Modificación de derechos de Ptos.cerrados	48,55	8000	Resultados Corrientes del Ejercicio	757,31
82	Resultados del ejercicio	708,76			
	TOTAL	757,31		TOTAL	757,31

**PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL(VALDÉS)  
EJERCICIO 1998**

ANEXO 2.2.A

**CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO**

(En miles de euros)

CUENTA	DEBE	IMPORTE	CUENTA	HABER	IMPORTE
8000	Resultados corrientes del ejercicio	9,38	89	Resultados del ejercicio	9,38
	TOTAL	9,38		TOTAL	9,38

## ANEXO 2.1.B

AYUNTAMIENTO DE VALDÉS (ASTURIAS)  
EJERCICIO 1999

## CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO

(En miles de euros)

CUENTA	DEBE	IMPORTE	CUENTA	HABER	IMPORTE
8400	Modificación de derechos de Ptos.cerrados	108,16	8000	Resultados Corrientes del Ejercicio	1.083,70
89	Resultados del ejercicio	975,54			
	<b>TOTAL</b>	<b>1.083,70</b>		<b>TOTAL</b>	<b>1.083,70</b>

## ANEXO 2.2.B

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL(VALDÉS)  
EJERCICIO 1999

## CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO

(En miles de euros)

CUENTA	DEBE	IMPORTE	CUENTA	HABER	IMPORTE
89	Resultados del ejercicio	9,77	8000	Resultados Corrientes del Ejercicio	9,77
	<b>TOTAL</b>	<b>9,77</b>		<b>TOTAL</b>	<b>9,77</b>

## ANEXO 3.1.A

AYUNTAMIENTO DE VALDÉS (ASTURIAS)  
EJERCICIO 1998

## LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

(En miles de euros)

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		%(4)/(3)	PAGOS LÍQUIDOS (5)	%(5)/(4)	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1/4)									
1. Gastos de personal	2.826,01	26,44	2.852,45	2.806,33	52,1	98,4	2.653,83	94,6	152,50
2. Gastos en bienes y servicios	1.276,05	(9,69)	1.266,36	1.128,97	21,0	89,2	404,14	35,8	724,83
3. Gastos financieros	294,50	0,00	294,50	258,56	4,8	87,8	248,48	96,1	10,08
4. Transferencias corrientes	330,68	(20,43)	310,25	293,18	5,4	94,5	100,85	34,4	192,33
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)									
6. Inversiones reales	890,90	49,57	940,47	540,79	10,0	57,5	246,41	45,6	294,38
7. Transferencias de capital	22,24	0,00	22,24	16,38	0,3	73,7	0,00	0,0	16,38
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)									
8. Activos financieros	0,00	10,60	10,60	10,60	0,2	100,0	10,60	100,0	0,00
9. Pasivos financieros	334,65	0,00	334,65	328,17	6,2	98,1	317,37	96,7	10,80
<b>TOTAL GASTOS(1/9)</b>	<b>5.975,03</b>	<b>56,49</b>	<b>6.031,52</b>	<b>5.382,98</b>	<b>100,0</b>	<b>89,2</b>	<b>3.981,68</b>	<b>74,0</b>	<b>1.401,30</b>

## LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

(En miles de euros)

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+(2)	DERECHOS RECONOCIDOS		%(4)/(3)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (5)	%(5)/(4)	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1/5)									
1. Impuestos directos	1.615,70		1.615,70	1.627,99	29,1	100,8	1.435,80	88,2	192,19
2. Impuestos indirectos	388,01		388,01	375,35	6,7	96,7	165,24	44,0	210,11
3. Tasas y otros ingresos	798,54		798,54	687,84	12,3	86,1	489,18	71,1	198,66
4. Transferencias corrientes	2.471,04	27,65	2.498,69	2.473,81	44,3	99,0	1.931,66	78,1	542,15
5. Ingresos patrimoniales	111,19		111,19	98,91	1,8	89,0	52,02	52,6	46,89
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)									
6. Enajenación inversiones reales	0,00		0,00	0,00	0,0	0,0	0,00	0,0	0,00
7. Transferencias de capital	223,93	18,24	242,17	165,08	3,0	68,2	70,55	42,7	94,53
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)									
8. Activos financieros	0,00	10,60	10,60	10,60	0,2	100,0	2,87	27,1	7,73
9. Pasivos financieros	366,62		366,62	150,25	2,6	41,0	0,00	0,0	150,25
<b>TOTAL INGRESOS(1/9)</b>	<b>5.975,03</b>	<b>56,49</b>	<b>6.031,52</b>	<b>5.589,83</b>	<b>100,0</b>	<b>92,7</b>	<b>4.147,32</b>	<b>74,2</b>	<b>1.442,51</b>

## ANEXO 3.2.A

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL (VALDÉS)  
EJERCICIO 1998

## LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

(En miles de euros)

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		%	PAGOS LÍQUIDOS (5)	%	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1/4)									
1. Gastos de personal	225,51		225,51	223,94	73,3	99,3	109,82	49,0	114,12
2. Gastos en bienes y servicios	102,30		102,30	81,56	26,7	79,7	32,79	40,2	48,77
4. Transferencias corrientes	2,52		2,52						
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)									
6. Inversiones reales	0,30		0,30						
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>330,63</b>		<b>330,63</b>	<b>305,50</b>	<b>100</b>	<b>92,4</b>	<b>142,62</b>	<b>46,7</b>	<b>162,89</b>

## LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

(En miles de euros)

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+(2)	DERECHOS RECONOCIDOS		%	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (5)	%	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1/5)									
3. Tasas y otros ingresos	100,24		100,24	97,05	32,8	96,8	96,32	99,2	0,73
4. Transferencias corrientes	228,80		228,80	197,50	66,7	86,3	86,08	43,6	111,42
5. Ingresos patrimoniales	1,59		1,59	1,58	0,5	99,4	1,46	92,4	0,12
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>330,63</b>		<b>330,63</b>	<b>296,13</b>	<b>100,0</b>	<b>89,6</b>	<b>183,86</b>	<b>62,1</b>	<b>112,27</b>

## ANEXO 3.1.B

AYUNTAMIENTO DE VALDÉS (ASTURIAS)  
EJERCICIO 1999

## LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

(En miles de euros)

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		%	PAGOS LÍQUIDOS (5)	%	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1/4)									
1. Gastos de personal	2.826,01	443,42	3.269,43	3.115,23	56,1	95,3	2.853,88	91,6	261,35
2. Gastos en bienes y servicios	1.276,05	15,44	1.291,49	1.092,29	19,7	84,6	466,59	42,7	625,70
3. Gastos financieros	294,50	(48,45)	246,05	194,52	3,5	79,1	193,86	99,7	0,66
4. Transferencias corrientes	330,68	14,40	345,08	296,48	5,3	85,9	51,33	17,3	245,15
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)									
6. Inversiones reales	890,90	478,44	1.369,34	451,74	8,1	33,0	192,54	42,6	259,20
7. Transferencias de capital	22,24	0,00	22,24	13,22	0,2	59,4	0,00	0,0	13,22
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)									
8. Activos financieros	0,00	10,40	10,40	10,40	0,2	100,0	10,40	100,0	0,00
9. Pasivos financieros	334,65	48,45	383,10	375,28	6,8	98,0	372,28	99,2	3,00
<b>TOTAL GASTOS(1/9)</b>	<b>5.975,03</b>	<b>962,10</b>	<b>6.937,13</b>	<b>5.549,16</b>	<b>100</b>	<b>80,0</b>	<b>4.140,88</b>	<b>74,6</b>	<b>1.408,28</b>

## LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

(En miles de euros)

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+(2)	DERECHOS RECONOCIDOS		%	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (5)	%	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1/5)									
1. Impuestos directos	1.615,71		1.615,71	1.701,79	27,8	105,3	1.494,46	87,8	207,33
2. Impuestos indirectos	388,01		388,01	402,76	6,6	103,8	291,32	72,3	111,44
3. Tasas y otros ingresos	798,54		798,54	816,45	13,3	102,2	558,89	68,5	257,56
4. Transferencias corrientes	2.471,04	476,86	2.947,90	2.816,44	46,0	95,5	2.503,04	88,9	313,40
5. Ingresos patrimoniales	111,19		111,19	59,85	1,0	53,8	11,77	19,7	48,08
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)									
6. Enajenación inversiones reales	0,00	8,78	8,78	8,78	0,1	0,0	8,78	0,0	0,00
7. Transferencias de capital	223,92	287,05	510,97	282,53	4,6	55,3	261,30	92,5	21,23
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)									
8. Activos financieros	0,00	105,37	105,37	10,40	0,2	6,3	3,09	29,7	7,31
9. Pasivos financieros	366,62	24,04	390,66	24,04	0,4	6,2	24,04	100,0	0,00
<b>TOTAL INGRESOS(1/9)</b>	<b>5.975,03</b>	<b>962,10</b>	<b>6.937,13</b>	<b>6.123,04</b>	<b>100,0</b>	<b>88,3</b>	<b>5.156,69</b>	<b>84,2</b>	<b>966,35</b>

## ANEXO 3.2.B

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL(VALDÉS)  
EJERCICIO 1999

## LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

(En miles de euros)

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		%	PAGOS LÍQUIDOS (5)	%	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1/4)									
1. Gastos de personal	225,51		225,51	200,20	68,6	88,8	14,38	7,2	185,82
2. Gastos en bienes y servicios	102,30		102,30	91,68	31,4	89,6	39,83	43,4	51,85
4. Transferencias corrientes	2,52		2,52						
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)									
6. Inversiones reales	0,30		0,30						
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>330,63</b>		<b>330,63</b>	<b>291,88</b>	<b>100</b>	<b>88,3</b>	<b>54,21</b>	<b>18,6</b>	<b>237,67</b>

## LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

(En miles de euros)

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+(2)	DERECHOS RECONOCIDOS		%	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (5)	%	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1/5)									
3. Tasas y otros ingresos	100,24		100,24	105,82	35,1	105,6	105,04	99,3	0,78
4. Transferencias corrientes	228,80		228,80	194,44	64,5	85,0	14,13	7,3	180,31
5. Ingresos patrimoniales	1,59		1,59	1,38	0,5	86,8	1,38	100,0	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>330,63</b>		<b>330,63</b>	<b>301,64</b>	<b>100,1</b>	<b>91,2</b>	<b>120,56</b>	<b>40,0</b>	<b>181,09</b>

## ANEXO 4.1.A

AYUNTAMIENTO DE VALDÉS (ASTURIAS)  
EJERCICIO 1998

## ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-1998

(En miles de euros)

<b>1.-(+)</b> DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO		<b>3.880,35</b>	
De Presupuesto de Ingresos. Presupuesto Corriente	1.442,51		
De Presupuesto de Ingresos. Presupuestos Cerrados	2.333,78		
De recursos de otros entes públicos			
De otras operaciones no presupuestarias	222,61		
(-) Saldos de dudoso cobro			
(-) Ingresos realizados pendientes de aplicación	(118,55)		
<b>2.-(-)</b> ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO		<b>5.128,34</b>	
De Presupuesto de Gastos. Presupuesto Corriente	1.401,30		
De Presupuesto de Gastos. Presupuestos Cerrados	1.980,97		
De Presupuesto de ingresos	3,16		
De recursos de otros entes públicos			
De otras operaciones no presupuestarias	1.742,91		
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva			
<b>3.-(+)</b> FONDOS LIQUIDOS EN TESORERÍA A FIN DE EJERCICIO		<b>438,43</b>	
<b>4.-REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA</b>			<b>154,96</b>
<b>5.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (1-2+3-4)</b>			<b>(964,52)</b>
<b>6.- REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA TOTAL (1-2+3)=(4+5)</b>		<b>(809,56)</b>	<b>(809,56)</b>

## ANEXO 4.2.A

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (VALDÉS,  
EJERCICIO 1998

## ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-1998

(En miles de euros)

<b>1.-(+)</b> DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO		<b>123,36</b>	
De Presupuesto de Ingresos. Presupuesto Corriente	112,27		
De Presupuesto de Ingresos. Presupuestos Cerrados	11,09		
De recursos de otros entes públicos			
De otras operaciones no presupuestarias			
(-) Saldos de dudoso cobro			
(-) Ingresos realizados pendientes de aplicación	(0,00)		
<b>2.-(-)</b> ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO		<b>181,56</b>	
De Presupuesto de Gastos. Presupuesto Corriente	162,89		
De Presupuesto de Gastos. Presupuestos Cerrados	18,67		
De Presupuesto de ingresos			
De recursos de otros entes públicos			
De otras operaciones no presupuestarias			
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva			
<b>3.-(+)</b> FONDOS LIQUIDOS EN TESORERÍA A FIN DE EJERCICIO		<b>49,37</b>	
<b>4.-REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA</b>			<b>0,00</b>
<b>5.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (1-2+3-4)</b>			<b>(8,83)</b>
<b>6.- REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA TOTAL (1-2+3)=(4+5)</b>		<b>(8,83)</b>	<b>(8,83)</b>

## ANEXO 4.1.B

AYUNTAMIENTO DE VALDÉS (ASTURIAS)  
EJERCICIO 1999

## ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-1999

(En miles de euros)

<b>1.-(+)</b> DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO		<b>3.774,50</b>	
De Presupuesto de Ingresos. Presupuesto Corriente	966,35		
De Presupuesto de Ingresos. Presupuestos Cerrados	2.636,39		
De recursos de otros entes públicos			
De otras operaciones no presupuestarias	272,16		
(-) Saldos de dudoso cobro			
(-) Ingresos realizados pendientes de aplicación	(100,40)		
<b>2.-(-)</b> ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO		<b>5.442,46</b>	
De Presupuesto de Gastos. Presupuesto Corriente	1.408,28		
De Presupuesto de Gastos. Presupuestos Cerrados	2.453,21		
De Presupuesto de ingresos	5,01		
De recursos de otros entes públicos			
De otras operaciones no presupuestarias	1.575,96		
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva			
<b>3.-(+)</b> FONDOS LIQUIDOS EN TESORERÍA A FIN DE EJERCICIO		<b>664,77</b>	
<b>4.-REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA</b>			<b>183,34</b>
<b>5.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (1-2+3-4)</b>			<b>(1.186,53)</b>
<b>6.- REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA TOTAL (1-2+3)=(4+5)</b>		<b>(1.003,19)</b>	<b>(1.003,19)</b>

## ANEXO 4.2.B

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (VALDÉS)  
EJERCICIO 1999

## ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-1999

(En miles de euros)

<b>1.-(+)</b> DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO		<b>280,39</b>	
De Presupuesto de Ingresos. Presupuesto Corriente	181,09		
De Presupuesto de Ingresos. Presupuestos Cerrados	99,31		
De recursos de otros entes públicos			
De otras operaciones no presupuestarias			
(-) Saldos de dudoso cobro			
(-) Ingresos realizados pendientes de aplicación	(0,01)		
<b>2.-(-)</b> ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO		<b>279,48</b>	
De Presupuesto de Gastos. Presupuesto Corriente	237,67		
De Presupuesto de Gastos. Presupuestos Cerrados	41,81		
De Presupuesto de ingresos			
De recursos de otros entes públicos			
De otras operaciones no presupuestarias			
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva			
<b>3.-(+)</b> FONDOS LIQUIDOS EN TESORERÍA A FIN DE EJERCICIO		<b>0,93</b>	
<b>4.-REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA</b>			
<b>5.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (1-2+3-4)</b>			<b>0,94</b>
<b>6.- REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA TOTAL (1-2+3)=(4+5)</b>		<b>0,94</b>	<b>0,94</b>

## ANEXO 5.1.A

AYUNTAMIENTO DE VALDÉS (ASTURIAS)  
EJERCICIO 1998

## ESTADO DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO

(en miles de euros)

CAPÍTULO	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Incorporación remanentes de crédito	creditos generados ingresos	Bajas por anulación	Total modificación
				positivas	negativas				
1. Retribuciones				10,22	11,42		27,65		26,44
2. Gastos en bienes corrientes y servicios				4,81	14,50				(9,69)
3. Gastos financieros									
4. Transferencias corrientes				9,62	30,05				(20,43)
6. Inversiones reales				31,32			18,24		49,57
7. Transferencias de capital									
8. Activos financieros			10,60						10,60
9. Pasivos financieros									
<b>TOTAL</b>			<b>10,60</b>	<b>55,97</b>	<b>55,97</b>		<b>45,89</b>		<b>56,49</b>

## ANEXO 5.1.B

AYUNTAMIENTO DE VALDÉS (ASTURIAS)  
EJERCICIO 1999

## ESTADO DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO

(en miles de euros)

CAPÍTULO	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Incorporación remanentes de crédito	creditos generados ingresos	Bajas por anulación	Total modificación
				positivas	negativas				
1. Retribuciones				158,32	116,60		401,70		443,42
2. Gastos en bienes corrientes y servicios				71,33	116,66		60,78		15,45
3. Gastos financieros					48,45				(48,45)
4. Transferencias corrientes							14,40		14,40
6. Inversiones reales		24,04		3,61		154,96	295,83		478,44
7. Transferencias de capital									
8. Activos financieros			10,40						10,40
9. Pasivos financieros				48,45					48,45
<b>TOTAL</b>		<b>24,04</b>	<b>10,40</b>	<b>281,71</b>	<b>281,71</b>	<b>154,96</b>	<b>772,70</b>		<b>962,10</b>